

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Universidad Nacional de Colombia

Estado del arte sobre las prácticas culturales de la infancia rural en Bogotá D.C., 2003-2008



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

**ESTADO DEL ARTE SOBRE
LAS PRÁCTICAS CULTURALES
DE LA INFANCIA RURAL
EN BOGOTÁ D.C., 2003-2008**

ESTADO DEL ARTE SOBRE LAS PRÁCTICAS CULTURALES DE LA INFANCIA RURAL EN BOGOTÁ D.C., 2003-2008

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
Universidad Nacional de Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GOBIERNO DE LA CIUDAD



SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

© Alcaldía Mayor de Bogotá

© Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte-Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

El contenido del texto es responsabilidad exclusiva de los autores y no representa necesariamente el pensamiento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Coordinación del proyecto:

Diana Sandoval

Dirección editorial:

Adriana Padilla Leal

Oficina Asesora de Comunicaciones-SCRD

Coordinación editorial:

María Bárbara Gómez Rincón

Diseño y armada electrónica:

Ángel David Reyes Durán

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital-DDDI

Impreso y hecho en Colombia

Primera edición: julio de 2010

ISBN: 978-958-8321-49-3

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida, en ninguna forma o por ningún medio magnético, electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros, sin el previo permiso escrito de los editores.

Contenido

Presentación	11
<hr/>	
<i>Samuel Moreno Rojas</i> , Alcalde Mayor de Bogotá	
Introducción	13
<hr/>	
Las prácticas culturales de la infancia rural como objeto de estudio	14
Aproximación a un contexto	17
<hr/>	
El contexto distrital	17
Localidades con zona rural	20
Sumapaz	20
Ciudad Bolívar	21
Usaquén	21
Chapinero	21
Usme	22
Santa Fe	22
Suba	22
Áreas rurales de Bogotá, D.C.	23
Infancia en Bogotá	24
Aproximaciones a las categorías de análisis	29
<hr/>	
Desarrollo humano y social	29

Los derechos culturales	35
Algunas categorías necesarias para el tratamiento de los derechos culturales	40
Diversidad	40
Territorio	42
Una base jurídica para los derechos culturales	42
Los niños y las niñas como sujetos de derechos	45
Una lectura transversal de la política de infancia	51
Las prácticas culturales	54
Cultura campesina	57
Cultura de la convivencia y de la participación	60
Resultados del trabajo de campo y metodología de indagación	65
<hr/>	
Los encuentros con la niñez rural	65
La matriz de análisis de información	65
De los encuentros con la niñez rural	66
De las entrevistas a los agentes sociales	72
Recomendaciones de política	79
<hr/>	
Recomendaciones generales	80
Anexos	
<hr/>	
Anexo 1	
Matrices de análisis de políticas	85
<hr/>	
Anexo 2	
Encuentros con los niños y las niñas	113
<hr/>	
Localidades de Chapinero y Santa Fe	113
Imaginarios sobre la cultura	113
La oferta cultural	114
Localidad de Suba	115

Imaginarios sobre la cultura	115
La oferta cultural	116
Localidad de Ciudad Bolívar	117
Imaginarios sobre la cultura	117
La oferta cultural	118
Localidad de Sumapaz	119
Imaginarios sobre la cultura	119
La oferta cultural	120
Anexo 3	
Metodología de los talleres con la infancia de las zonas rurales	121
<hr/>	
Objetivo general	121
Objetivos específicos	121
Participantes	121
Materiales	121
Cronograma	121
Momento I	122
Momento II: mapa parlante	122
Bibliografía	123
<hr/>	



Presentación

El Plan de Desarrollo “Bogotá positiva: para vivir mejor” le apuesta a la construcción de una ciudad en la que se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos culturales y se haga de la diversidad y la interculturalidad principios fundamentales para el desarrollo humano.

Conforme a lo anterior, y en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), se ha identificado como una de las prioridades de la entidad la formulación de tres planes sectoriales correspondientes a los campos del arte, las prácticas culturales y el patrimonio.

Es así como con un enfoque territorial y poblacional diferencial se reconoce a Bogotá como un territorio donde coexisten diferentes poblaciones que promueven y reivindican sus derechos y desarrollan diversas prácticas culturales; entendidas éstas, como aquellos hábitos, usos y costumbres que, en el espacio de lo público, responden a procesos colectivos a través de los cuales se generan sentidos identitarios para la construcción de ciudadanía democrática desde la multiculturalidad y la interculturalidad.

Como requerimiento previo al diseño de los mencionados planes, y en su esfuerzo por apoyar las prácticas culturales de los grupos poblacionales que habitan la ciudad, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte lideró la construcción de tres estudios (concretamente tres estados del arte sobre el quehacer cultural de los adultos mayores, mujeres e infancia rural) que apuntan a caracterizar sus dinámicas, intereses e imaginarios, con el fin de fomentar y visibilizar sus prácticas culturales e incluir una perspectiva de equidad de género que de manera progresiva disminuya las condiciones de vulnerabilidad, exclusión e invisibilidad.

Este ejercicio de indagación fue producto de una alianza entre la Administración Distrital y la Universidad Nacional de Colombia, y su objetivo fundamental fue revisar,

actualizar y analizar documentos que, desde variados puntos de vista, se han aproximado a las dinámicas culturales cambiantes de estas poblaciones y que constituyen insumos de información fundamental para orientar las discusiones y los contenidos de los planes distritales. Estos, a su vez, deben proponer una visión de enfoque diferencial de estos campos, a la luz de sus aportes al desarrollo humano de la ciudad, de las posibles articulaciones con otros sectores y de un proyecto de ciudad que oriente las acciones de los gobiernos a corto, mediano y largo plazo.

La Administración Distrital, a través del Sector Cultura, Recreación y Deporte, entrega estos documentos que contienen la memoria de las organizaciones, grupos e instituciones que trabajan en el Distrito Capital en el campo cultural con, por o para los adultos mayores, las mujeres y la infancia rural. También incluyen las iniciativas y los procesos culturales individuales y colectivos desarrollados durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, especificando y/o privilegiando aquellos que incorporan el tema de los derechos culturales y la identificación de situaciones o factores que se perciben como dificultades para llevar a cabo actividades o procesos de tipo cultural en el Distrito Capital con el fin de que contribuyan a la generación de nuevas ideas, donde se reconozcan las transformaciones sociales y la diversidad cultural de Bogotá.

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor de Bogotá



Introducción

Dar cuenta del estado de las prácticas culturales desarrolladas, con y para la infancia rural de la ciudad de Bogotá y formular elementos de política pública en este sentido, implica aclarar el significado de algunas categorías que hagan posible la construcción de un mapa conceptual que permita establecer un lugar de aproximación analítica a las prácticas identificadas, así como la fundamentación necesaria para la formulación de recomendaciones de política pública en este sentido.

Hacen parte de este cuerpo de categorías elementos como los siguientes: desarrollo humano y social y calidad de vida; infancia como sujeto de derechos; cultura, derechos culturales y prácticas culturales (cultura campesina, cultura de la convivencia y la participación, cultura ambiental, cultura de los derechos —derechos a la lúdica, a la recreación y al deporte, a la participación en el desarrollo de expresiones culturales y artísticas—, cultura del reconocimiento; y preservación del patrimonio público).

El presente informe responde a dos tipos de actividades, desarrolladas en el proceso de esta consultoría: en primer lugar, aquellas adelantadas con el objetivo de dar cuenta del estado de las prácticas culturales que se desarrollan en la zona rural de la ciudad con la población infantil. En este caso, la consultoría se concentró en identificar las prácticas, adelantadas en el ámbito rural por diversos agentes sociales, que estuvieran orientadas a fortalecer una serie de expresiones culturales, que van desde la cultura ciudadana hasta los derechos culturales, pasando por la identidad y el patrimonio cultural. En segundo lugar, aquellas referidas a las recomendaciones de política pública, en el ámbito de las prácticas culturales dirigidas a la infancia rural de la ciudad.

Las prácticas culturales de la infancia rural como objeto de estudio

El marco general del objeto de este estudio se estructura a partir del sentido que propone la política pública de ruralidad desde su componente cultural, en términos de recuperar y fortalecer la identidad y la cultura campesinas, garantizando condiciones democráticas y de inclusión, para que los distintos grupos poblacionales ejerzan sus derechos de expresión cultural, de preservación de su patrimonio cultural y del disfrute de bienes culturales, en una perspectiva de reconocimiento de la diversidad y de diálogo intercultural.

Un primer obstáculo con el que este tipo de estudios se encuentra es la dificultad para delimitar su campo de reflexión. Esto se da, en parte, por la multiplicidad de sentidos que las ciencias sociales atribuyen a las categorías teóricas que confluyen, intervienen o inciden en esta reflexión; y también, en cierta medida, por ser un debate abierto e inconcluso en el ámbito de los saberes de las ciencias sociales. Un segundo inconveniente consiste en la debilidad de la formulación y el alcance de la política pública en este terreno y, por consiguiente, la dificultad para observar y hacer seguimiento de su ejecución, debido a su carácter coyuntural, o a la poca posibilidad que ésta brinda para generar experiencias sostenibles.

Este informe desarrolla, en primer lugar, la conceptualización de las categorías fundamentales que orientan el proceso de análisis de las prácticas culturales identificadas o documentadas, que con cierta recurrencia han convocado a niños y niñas en los ámbitos rurales de la ciudad. Estas prácticas han sido adelantadas desde instancias gubernamentales o de origen privado, o desde iniciativas comunitarias orientadas a facilitar mayores niveles de inclusión social y cultural de los niños y las niñas al proyecto de ciudad, desde su consideración como sujetos de derechos. En segundo lugar, presenta un contexto de realización del estudio; en tercer lugar, presenta resultados del trabajo de campo; y en cuarto lugar, plantea unas recomendaciones generales. Los resúmenes analíticos especializados (RAE) que se adelantaron para el presente estado del arte también hacen parte del informe.

Mapear las prácticas culturales implica un ejercicio de denominación y de ubicación espacio-temporal de las mismas en las localidades referidas. Es decir, pretendemos establecer una cierta cartografía de las prácticas culturales adelantadas con y desde los niños y las niñas, que nos permita visibilizar los énfasis, las instituciones generadoras y los actores participantes, a través de análisis relacionales. Por otro lado, y hasta donde lo permita la información recabada, se trata también de caracterizar estas prácticas, en términos de enunciar sus propósitos y sentidos, así como de describir y valorar los contenidos de sus acciones. Este esfuerzo investigativo supone dar lugar a dos

supuestos: el primero consiste en reconocer que existen diferencias culturales entre los ámbitos rurales de las localidades; y el segundo en reconocer la presencia, en estos ámbitos rurales, de expresiones de cultura campesina que, salvo en Sumapaz, están bastante subordinadas y relegadas ante las diversas expresiones de la cultura urbana.

Respecto a las recomendaciones que el estudio hace a la política pública en este terreno, en ellas se pretende brindar algunos elementos que articulen el mundo cultural rural y campesino de la niñez —aun en su carácter de subordinado con respecto al mundo urbano— con la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital (Decreto 327 de 2007) y con el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (Decreto 627 de 2007). En este camino, se propondría fortalecer el diálogo con las otras políticas distritales para la infancia, con el fin de que los lineamientos de política cultural contribuyan a un desarrollo más equitativo y equilibrado de la ruralidad, por lo menos a lo que la infancia se refiere, en un marco de relación intercultural del mundo rural con el mundo urbano.



Aproximación a un contexto

El contexto distrital

Bogotá aglomera la mayor concentración urbana del país. Con casi 6.500.000 habitantes, representa el 15,2% de la población total de Colombia. Es la capital del país, y su referente político y cultural, producto, entre otras razones, del centralismo que históricamente ha caracterizado a nuestra conformación como país y sociedad. Es región de regiones, y en ella confluye casi toda la diversidad, que por razones de clase, étnicas, poblacionales, de procedencia regional, generacionales, de género y de opción sexual, conforma la pluralidad de la ciudad que habitamos.

Estas condiciones hacen de ella un bien cultural en sí mismo, con un potencial intercultural fundamental para la consolidación de procesos profundamente democráticos en la sociedad y en la nación, lo cual contribuye a que la capital cuente con una oferta cultural amplia y diversa. En comparación con los demás centros urbanos del país, presenta un número considerable de instituciones y de centros de cultura, como un sistema de bibliotecas públicas —que integra a las megabibliotecas con las bibliotecas locales y comunitarias—, las casas de la cultura en las localidades, museos públicos y privados, galerías de arte, teatros, universidades, colegios, cajas de compensación y escuelas. La capital es el escenario de expresión de múltiples y diversas organizaciones, asociaciones y redes culturales de carácter nacional, pero con asiento e influencia urbana, y de carácter distrital y comunitario; es el lugar de desarrollo de múltiples escuelas artísticas, grupos y personas, así como de festivales y movilizaciones culturales de orden internacional, nacional, distrital y local.

Bogotá posee un Sistema Distrital de Cultura y veinte Sistemas Locales de Cultura en proceso de consolidación; también cuenta con un patrimonio cultural tangible e intangible por conservar, y otro por reconocer y conservar, proveniente, por ejemplo, de la cultura campesina, las manifestaciones culturales barriales, las nuevas manifes-

taciones del arte popular y la riqueza natural y ambiental. En este sentido, la ciudad debe pensarse a partir de:

- El proceso de articulación de los retazos temáticos y territoriales con visiones globales, tanto espaciales como temporales, de la urbe.
- El proceso de acumulación, preservación y recreación de tradiciones, costumbres y formas de relacionarse.
- El proceso, como un territorio de intercambio de productos culturales, con funciones de libro de memoria, de laboratorio, de lugar de creación y escenarios múltiples. (Chaparro, 1998)

Es evidente la magnitud e importancia de la oferta cultural existente, pero también son ostensibles las necesidades propias del ámbito cultural, que —de forma directa o indirecta, y como indicador de calidad de vida— demanda un porcentaje importante de la población, particularmente pobre, infantil y juvenil. Este terreno aún no es prioridad de la política nacional, aunque son evidentes los progresos que se han dado en el ámbito distrital. La garantía de los derechos culturales de la población aún no ocupa un lugar destacado en las políticas públicas, y esta situación se agrava por los bajos salarios y las pocas entradas monetarias de la mayoría de las familias, lo cual impide el acceso a bienes y expresiones culturales y artísticas, y por lo tanto a no considerar la cultura como un elemento vital para la existencia. Es decir que el acceso (o su carencia) a los circuitos de consumo cultural se ha convertido en un factor de discriminación, exclusión y ha generado la existencia de ciudadanías de segunda. En alguna medida, este acceso ha sido reemplazado por la intervención de los medios masivos de comunicación, con su fuerte carga de control y manipulación sobre la opinión.

Un segundo factor que hace más difícil la situación está relacionado con el fenómeno del desplazamiento forzado —ya sea a causa de la guerra o por razones económicas— que obra paradójicamente: por un lado, hace que la diversidad sea más fecunda pero, por otro lado, profundiza la discriminación y la exclusión, al aumentar la cantidad de población que no tiene acceso a los derechos culturales. En este sentido, el hecho de que un número muy alto de ciudadanos y ciudadanas no sea considerado, ni se considere a sí mismo, sujeto de cultura, hace que la cultura, como derecho, ocupe un lugar en el conflicto social, político, y muchas veces violento, que recorre la ciudad. La incomprensión de la diversidad y de la coexistencia de la multiculturalidad; del desconocimiento y atropello a las diferencias, a las identidades que no corresponden a los cánones de conducta establecidos; y el vacío de política pública que existe al respecto, o la desarticulación de la poca que existe, son los elementos que hacen que la desagregación y el conflicto se fortalezcan.

Una razón que explica el fenómeno que acabamos de describir está asociado con lo afirmado por el Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT), al reconocer que la actividad artística y cultural se adelanta básicamente en el centro de la ciudad, formado por las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Chapinero y Teusaquillo. El núcleo de esta actividad se encuentra en la localidad de La Candelaria, desde donde se desplaza paulatinamente hacia el norte, donde disminuye la concentración de espacios culturales. En el sur, y en casi toda la periferia de la ciudad, la carencia de espacios culturales y de proyectos culturales que convoquen de forma masiva a los habitantes es la nota predominante, lo cual no niega la multiplicidad de iniciativas, expresiones, organizaciones y redes culturales que se generan en estos sectores, como expresión de una riqueza incipiente, y aún por reconocer, en el panorama cultural de la ciudad.

Geográficamente, se puede plantear que el área metropolitana de mayor infraestructura cultural está comprendida entre las carreras 2 y 30, y entre las calles 6 y 100. En esta zona se constituyen circuitos trazados a partir del núcleo concéntrico de la carrera 7, entre las calles 6 y 30. No obstante, en las últimas décadas se ha evidenciado una tendencia a ampliar la infraestructura cultural y recreativa hacia el occidente, gracias a la creación y adecuación del Parque Simón Bolívar, el Museo de los Niños, el Jardín Botánico, el Museo de Arte Contemporáneo del barrio Minuto de Dios y el Centro Interactivo Maloka, entre otros.

Mientras tanto, el sur —y la periferia de la ciudad en general— siguen careciendo de espacios culturales que convoquen a sus pobladores. Sin embargo, las localidades periféricas muestran importantes desarrollos culturales a partir de casas y centros culturales, festivales, organizaciones de artistas y redes culturales, como en el caso de Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y San Cristóbal, entre otras. Por otro lado, con la construcción de las bibliotecas de Tunjuelito, Kennedy, Suba y Usaquén, se pretende reforzar la infraestructura cultural de gran parte de la periferia de la ciudad. De igual forma, vale la pena rescatar el proyecto Cultura en Común, desarrollado en los centros comunitarios del Departamento de Bienestar Social, en el Centro Salesiano Juan Bosco Obrero en Ciudad Bolívar, y en este último año, en el teatro parroquial de Usme Centro y el predio El Tesoro de la zona rural, en la localidad de Usme (IDCT, 1999).

En los últimos años, la ciudad ha avanzado en alcanzar un mayor reconocimiento de la diversidad cultural de las manifestaciones en las localidades: hay una fuerte presencia de las expresiones clásicas de la cultura y de la infraestructura cultural en las localidades del centro de la ciudad (La Candelaria, Santa Fe, Chapinero y Teusaquillo); muestras importantes de expresiones de cultura popular en localidades como Bosa, Kennedy y San Cristóbal; la consolidación de un proceso en red de las casas de la cultura y de procesos de planeación con un significativo desarrollo local en Suba, Tunjuelito, Fontibón y Engativá; un déficit de infraestructura, de organización y de

formación en localidades como Ciudad Bolívar, Usme, Los Mártires y Rafael Uribe Uribe; y localidades que tienen sus particularidades y que buscan sus propios procesos de identidad en casos como Sumapaz (rural), Barrios Unidos, Antonio Nariño, Puente Aranda y Usaquén (IDCT, 2000).

Todo lo anterior constituye, como lo reconoció en su momento el IDCT, una realidad que aún debe investigarse y conocerse, para poder dar cuenta de sus distintas manifestaciones, desarrollos, problemas, fortalezas y posibilidades, con el fin de que la formulación y la ejecución de la política cultural tengan una mayor posibilidad de efectividad. Para ello son necesarias acciones como la realización de inventarios de infraestructura cultural, el reconocimiento y preservación del patrimonio cultural tangible y no tangible, la recuperación de la memoria local, de los saberes particulares dentro del contexto de la cultura urbana y de la historia oral, entre otros.

Por otro lado, el Informe de Desarrollo Humano de Bogotá 2008, al hacer un balance de la dimensión cultural en la ciudad —al menos a partir del momento en que se consideró la cultura como un campo complejo e intersectorial (1995)—, valora los siguientes aspectos:

- La consolidación de un campo de la cultura desde una lógica intersectorial.
- La modernización de los sistemas de gestión, evaluación e información.
- Una mayor regularización de los agentes ejecutores de la política.
- El aumento del conocimiento sobre la cultura de y en la ciudad.
- La creación y el fortalecimiento de mecanismos de participación y concertación de estrategias y prácticas culturales con sectores de la población.
- El cambio del rol de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), que pasa de la ejecución presupuestal al diseño de políticas.

Localidades con zona rural

Es importante tener en cuenta que el imaginario de la ciudad se concentra en lo urbano, pero que, en el caso de Bogotá, cerca del 73% de su territorio es rural, aunque el hecho de que la población se concentre en la zona urbana ha generado que en esta última se hayan centralizado el poder, la tecnología, la economía y la cultura. A continuación se presentan las localidades de la ciudad que tienen zonas rurales.

SUMAPAZ

La localidad de Sumapaz abarca la mayor parte de la ciudad y se encuentra por fuera del perímetro urbano. Limita al norte con las localidades de Usme y Ciudad Bolívar, al sur con el departamento del Huila, al oriente con los municipios de Chipaque,

Gutiérrez y el departamento del Meta y al occidente con el Alto de los Juncos y el departamento del Huila. Tiene una población aproximada de 3.200 personas, que en su mayoría son agricultores. Su extensión es de 88.891 hectáreas, que representan el 65% del área total de la ciudad de Bogotá. El uso de su suelo es totalmente rural, su clima es frío, de páramo, y su geografía se caracteriza por ser altamente montañosa (Muñoz y Díaz, 2007).

CIUDAD BOLÍVAR

La localidad de Ciudad Bolívar está ubicada en el sur de Bogotá, en el margen izquierdo de la cuenca media y baja del río Tunjuelo. Limita al oriente con las localidades de Tunjuelito y Usme, al norte con la de Bosa, al occidente con el municipio de Soacha y al sur con la localidad de Usme. Su extensión es de 13.000 hectáreas, de las cuales 9.555 son área rural y 3.445 son urbanas, lo que la hace ocupar el segundo lugar en territorio entre las localidades del Distrito (después de Sumapaz). Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año 2005, cuenta con una población de 713.764 habitantes. En la localidad existen diferentes ecosistemas, desde el páramo medio y bajo, hasta las zonas semiáridas de las partes bajas de la cuenca, todos ellos altamente intervenidos.

USAQUÉN

La localidad de Usaquén, con una extensión total de 6.531,32 hectáreas, de las cuales 3.521,7 son suelo urbano, está ubicada en el extremo nororiental de Bogotá. Limita, al occidente con la Autopista Norte, que la separa de la localidad de Suba; al sur con la calle 100, que la separa de la localidad de Chapinero; al norte, con los municipios de Chía y Sopó y al oriente con el municipio de La Calera. En el censo del año 2005, Usaquén contaba con una población de 418.792 habitantes. Presenta dos unidades claramente distinguibles: la zona baja o plana, suavemente ondulada, cuyos sectores planos más bajos están formados por depósitos aluviales del río Bogotá; y la montañosa, compuesta por formaciones sedimentarias de rocas arenosas, duras y resistentes a la erosión, y por rocas arcillosas blandas (Zumaqué, Cáceres y Niño, 2007).

CHAPINERO

Chapinero tiene una extensión total de 3.898,96 hectáreas, de las cuales 2.664,25 hectáreas son rurales (68%), todas protegidas, y un área urbana de 1.234,71 hectáreas (32%), 198,15 de ellas ubicadas en suelo protegido. Esta localidad no tiene suelo de expansión, y es la octava localidad del Distrito con mayor área. Cuenta con 122.991 habitantes, además de aproximadamente un millón de personas como población flotante, que va a diario a la localidad a cumplir actividades educativas, laborales y

comerciales en especial. La localidad de Chapinero está ubicada en el centro-oriente de la ciudad, y limita al norte con la calle 100 y la vía a La Calera, vías que la separan de la localidad de Usaquén; al occidente con el eje vial Autopista Norte/Avenida Caracas, que la separa de las localidades de Barrios Unidos y Teusaquillo; al oriente, las estribaciones del páramo de Cruz Verde, la Piedra de la Ballena, el Pan de Azúcar y el cerro de la Moya crean el límite entre la localidad y los municipios de La Calera y Choachí. El río Arzobispo (calle 39) define el límite de la localidad al sur, con la localidad de Santa Fe (Rico, 2007).

USME

Usme, vista desde sus límites, es una de las localidades conectadas con el sistema de los cerros orientales y del páramo de Sumapaz. Al norte colinda con las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito; al sur con la localidad de Sumapaz; al oriente con los cerros orientales y con los municipios de Ubaque, Chipaque y Une (Cundinamarca) y al occidente con la localidad de Ciudad Bolívar. Cuenta con una población de aproximadamente 300.000 habitantes. En su entorno emerge una zona rural que comprende 17 veredas, que conforman un sector con una extensión de 11.904 hectáreas. Como otras zonas rurales del distrito o aledañas a él, las veredas usmeñas se encuentran en zonas de alta montaña, sometidas a bajas temperaturas, y evidencian procesos de ocupación campesina que por mucho tiempo han abastecido de alimentos a la urbe, pero que también han enfrentado relaciones de hostilidad y exclusión con la misma (Niño, Meza y Roa, 2007).

SANTA FE

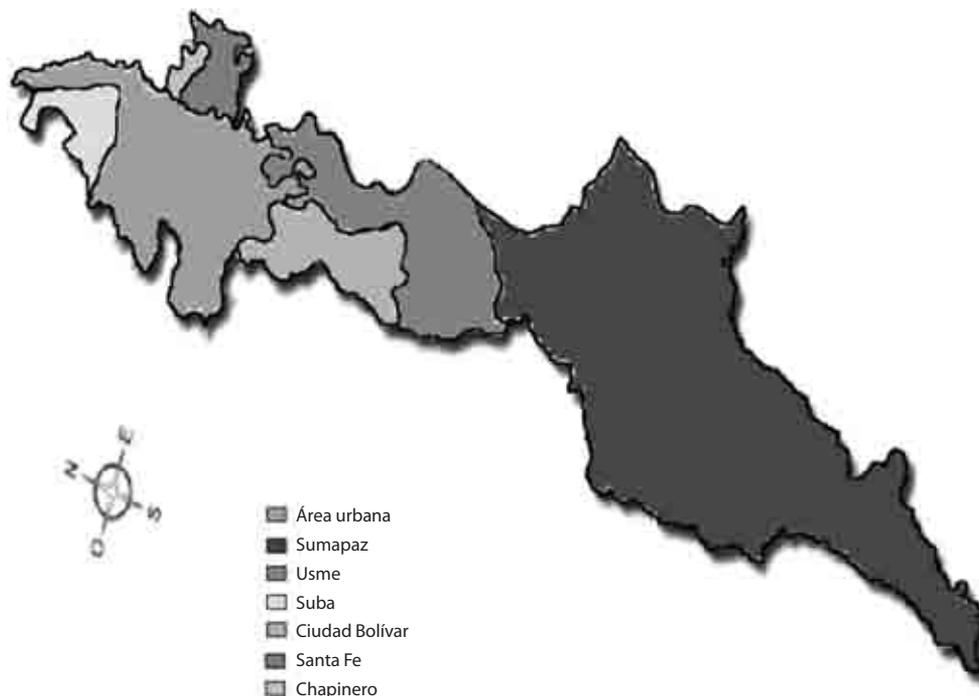
La localidad de Santa Fe limita al norte con la localidad de Chapinero, al sur con las localidades de San Cristóbal y Antonio Nariño, al oriente con el municipio de Choachí y al occidente, con las localidades de Los Mártires y Teusaquillo. Según el censo de 2005, Santa Fe tiene una población estimada de 107.066 habitantes y de un millón de personas como población flotante. La extensión total de su territorio es de 4.487,74 hectáreas, de las cuales 3.802,72 están catalogadas como suelo rural, correspondiente a los cerros de Monserrate y Guadalupe, y 685,02 constituyen suelo urbano (Ramírez y Rincón, 2007).

SUBA

La localidad de Suba, habitada según el censo del DANE del año 2005 por 780.267 personas, se ubica en el extremo noroccidental de Bogotá. Limita al norte con el municipio de Chía y su prolongación con el río Bogotá; al sur con la calle 100 (localidad de Barrios Unidos) y el río Juan Amarillo (localidad de Engativá); al occidente con

el río Bogotá (municipios de Cota y Chía) y al oriente con la Autopista Norte (localidad de Usaquén). Suba cuenta con una extensión de 10.055,98 hectáreas: 6.033,67 de ellas son calificadas como suelo urbano, 880 como suelo de expansión, 3.141,31 como suelo rural y 1.754,66 como suelo protegido. Es la mayor área urbana del Distrito, concentrando el 15,7% de su superficie. Posee un territorio poco accidentado, encontrándose sólo una larga colina que se extiende de sur a norte en la zona central. Un 78% de su superficie es plana, el 7% es ondulado, el 10% poco quebrado y el 5% quebrado. Tiene una altura mínima de 2.560 metros sobre el nivel del mar, a orillas del río Bogotá, y una altura máxima de 2.700 en la cumbre de la colina de la parte sur (Vera, Barrantes y Vera, 2006).

Mapa 1
Localización de las áreas rurales de Bogotá, D.C.



ÁREAS RURALES DE BOGOTÁ, D.C.

- **Sumapaz:** corregimientos de Nazareth, San Juan y Betania.
- **Usme:** veredas Curubital, Las Margaritas, El Destino, Olarte, La Requilina, Soches, La Unión, Corinto, Andes, Hato Arrayanes, Agualinda Chiguaza, Uval y La Argentina.
- **Suba:** veredas Guaimaral y Chorrillos.
- **Santa Fe:** veredas El Verjón y Monserrate.
- **Ciudad Bolívar:** veredas Las Mercedes, Santa Rosa, Santa Bárbara, Pasquilla, Pasquillita, Mochuelo Bajo y Alto, Guabal, Quiba Alto y Quiba Bajo.
- **Chapinero:** vereda Verjón Bajo.
- **Usaquén:** veredas Barrancas Oriental, Páramo, Tibabitá y Torca.

Infancia en Bogotá

La Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1989) consagra que:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. [...] a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social [...], a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. [...] a la educación y a [...] que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho [...]

A partir de esta Convención, los países de Latinoamérica han adoptado políticas encaminadas a la protección de las niñas y los niños. Esta temática ha generado interés en los diferentes países e instituciones internacionales que promueven la cooperación para el desarrollo, y que han contribuido en la materialización y el fortalecimiento de programas de fomento para la salud física y mental y la educación, entre otros temas. Esta serie de iniciativas ha permitido concebir al niño como sujeto de derechos, abriendo caminos hacia una participación activa y relevante en los programas, proyectos y políticas de las naciones.

Así mismo, se han abierto espacios formales y no formales de investigación alrededor del tema de la niñez. A pesar de este interés hacia la infancia, al realizar un análisis más preciso acerca de las acciones que se desarrollan en esta área y de las formas cómo éstas se producen, implementan y sustentan, se detectan diversas falencias, desarticulaciones que evidencian que es un campo donde aún hay muchos aspectos que requieren una mayor atención e investigación, para fortalecer la construcción de una política infantil en América Latina, al ser un campo que ha sido abordado hace relativamente poco tiempo.

En el caso colombiano, la Constitución Política de 1991 consagró, en su Artículo 44, la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás, y la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En 2006, el Artículo 39 del Código de la infancia y la adolescencia postula como deberes de la familia garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; y participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Por otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), *Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia”*, plantea lo siguiente:

Observando la importancia que poseen los primeros 6 años de vida para el desarrollo humano, y ante la imposibilidad de subsanar las falencias durante esta etapa de la vida con intervenciones posteriores, se evidencia la necesidad de establecer una política pública focalizada hacia los niños y las niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. (CONPES, 2007)

Colombia, al igual que el resto de Latinoamérica, realiza esfuerzos para trabajar por la niñez. Pese a ello, se requiere un mayor compromiso en los ámbitos interinstitucional e intergeneracional.

Bogotá, de acuerdo con el Censo de población 2005, cuenta con 6,7 millones de habitantes, de los cuales el 32% (unos 2,1 millones) son niños y niñas (menores de 18 años), de los cuales 51% son hombres y 49% son mujeres. Entre sus localidades más “jóvenes” se encuentran Kennedy, Suba, Engativá, Ciudad Bolívar y Bosa, que también aparecen como las más pobladas. Estas localidades son las que mayor cantidad, absoluta y relativa, de niños y niñas concentran en sus territorios. En conjunto albergan el 57% de la población infantil y adolescente de la ciudad (1,2 millones de niños). Sin embargo, según la Veeduría Distrital (2002), el censo del DANE no se detiene ni profundiza en consideraciones acerca de la población infantil en el área rural, pese a que ésta constituye el 73% en extensión territorial.

En los últimos quince años, las administraciones de Bogotá han impulsado políticas públicas dirigidas a la niñez. En 1995, la primera alcaldía de Antanas Mockus se preocupó por los niños y las niñas de manera explícita. En este sentido, su administración asumió como directriz el documento CONPES 2787, “El tiempo de los niños” (1995), que delineaba la política de atención a niños y niñas, en el marco del Plan de Desarrollo “El salto social” (1994) y los compromisos internacionales adquiridos por Colombia a favor de la infancia. Estas directrices tenían una visión de lo colectivo, del fomento a los procesos de participación y cultura ciudadana, de la apropiación de lo público por parte de la ciudadanía, y una perspectiva de la niñez que comenzó a tener impacto en los programas institucionales de la Secretaría de Salud. Estos fueron los orígenes de un Estado y un gobierno distrital preocupado por los niños y las niñas.

En la administración de Enrique Peñalosa como alcalde (1998-2000), se fortaleció la visión de una ciudad construida también para los niños y las niñas, al hacer posible el establecimiento de un sistema distrital de parques y un sistema distrital de bibliotecas,

además de los espacios públicos creados para la gente. Durante el periodo de la presidencia de Andrés Pastrana (1998-2002), el Plan Nacional de Desarrollo “Cambio para construir la paz” definió una política de Estado contra la violencia intrafamiliar, hoy en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Este Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar “Haz Paz” tiene vigencia hasta el año 2015.

En 2001, con la segunda alcaldía de Antanas Mockus, el Distrito Capital visibiliza a sus niños y niñas en el Plan de Desarrollo 2001-2004 “Bogotá para Vivir todos del mismo lado”, que manifestó, en su Artículo 1 “Objeto General”, la visión de una ciudad incluyente para los niños (y los ancianos):

El Plan de Desarrollo busca avanzar hacia una ciudad construida colectivamente, incluyente, justa, amable con los niños y los viejos, donde aprendemos a vivir en paz con nuestra conciencia y con la ley; una ciudad económicamente competitiva en producción de conocimientos y servicios; una ciudad donde lo público es sagrado. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2001)

Así mismo, en esta administración se fortaleció el concepto y la buena práctica de la rendición de cuentas a los ciudadanos sobre la gestión pública. En el ámbito nacional, en la segunda mitad de este periodo (2001-2004), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Procuraduría General de la Nación (2005) comenzaron a generar un sistema de gestión pública local y de información que permitiera apoyar a las administraciones departamentales y municipales en la formulación e implementación de políticas en favor de la infancia y la familia, y medir su inclusión en los planes de desarrollo. Dicha medición se efectuó en 2005 en un total de 964 planes de desarrollo municipales (84% del total) y 32 departamentales (100%). Después de este estudio, se planteó que el reto al que debían responder las administraciones territoriales consistía en programar la inversión social dirigida a la infancia, la adolescencia y al ambiente sano, basada en acciones positivas; y avanzar hacia modelos de gestión pública participativos y eficaces.

En 2004, el alcalde Luis Eduardo Garzón estableció, por primera vez en la ciudad, una Política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes, Bogotá 2004-2008, explícita y con recursos, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2004-2008, “Bogotá sin Indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”, haciendo énfasis en la seguridad alimentaria.

En la actual administración, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”, por el cual se establece el derecho de la ciudadanía a vivir mejor, se propugna una infancia

feliz y digna, garantizando la protección de su vida y proporcionándole el desarrollo integral y pleno; protegiéndola de los factores que atentan contra su integridad; proporcionando una atención oportuna en materia de cuidado, salud, alimentación, vivienda y medio ambiente; y asegurando su reconocimiento como miembros plenos de la sociedad.



Aproximaciones a las categorías de análisis

Desarrollo humano y social

Un primer elemento que orienta este estudio se deriva de la perspectiva de desarrollo humano y social aplicada a los niños, niñas y adolescentes. En su condición de seres humanos, son asumidos como sujetos potenciales de cambios, movimientos y transformaciones, a través de la satisfacción y expansión de sus capacidades físicas, cognitivas, emocionales y estéticas, en contextos de bienestar tangible e intangible, y de ambientes de democracia, en función de su realización personal a lo largo de toda la vida. Esta perspectiva pasa de considerar al hombre como medio y herramienta del desarrollo, a considerarlo como fin del mismo. Ya no se trata de un “sujeto” explicado desde las necesidades de la economía, cosificado e instrumentalizado desde las tecnologías del poder, sino de un desarrollo social en función del sujeto, que amplíe sus oportunidades y capacidades de vida personal y social.

En este caso, el bienestar no se reduce a niveles de supervivencia, en términos de ausencia o no de enfermedades o desnutrición, ni a acceso a (o carencia de) servicios básicos, ni a capacidad de consumos básicos en términos de bienes tangibles. Bienestar significa realización —ojalá plena— de las capacidades indispensables para disfrutar y participar de la vida social, en todas sus manifestaciones, de manera digna, y en el marco de conducta ético que impone el paradigma de los derechos humanos.

Desde su versión inicial, y que es hegemónica hasta hoy, el paradigma del desarrollo es el correlato de otras metáforas, como progreso, industrialización y modernización. Este paradigma entiende el desarrollo como la recreación —en los países de la “periferia”, del Tercer Mundo, “subdesarrollados” o mayoritarios— de los procesos de crecimiento y modernización que experimentan las sociedades de los países “centrales”, del Primer Mundo o desarrollados. Según Sánchez Arnau, ha consistido,

[...] en trasladar el proceso de urbanización, industrialización y adelanto tecnológico, de transformación y elevación de la productividad rural, de salarización y monetización de la economía a países cuya estructura económica está muy lejos de reunir las características de aquellas sociedades de las que emana este paradigma. (Sánchez Arnau, 1985)

En función de este propósito, se advirtió acerca de la importancia de la inversión en educación, salud y alimentación, para proveer de recurso humano —factor clave de las fuerzas productivas—, considerado una herramienta estratégica para la movilización del desarrollo. Así, la educación se convirtió en política fundamental para la formación de capital humano, y por esta vía los discursos y las lógicas de la economía y la planificación se fueron consolidando como prácticas hegemónicas en el mundo de la educación. Por ejemplo, se desplazó la pedagogía de su nicho natural, y los paradigmas de la economía y la planificación fueron ubicados en la base de la definición de horizontes de sentido de las políticas educativas.

A finales de los años ochenta, estos paradigmas de desarrollo fueron problematizados por un cambio de perspectiva, que planteaba pasar de considerar al hombre como medio y herramienta del desarrollo a valorarlo como fin del mismo. Ya no se trata de tener un “sujeto”, explicado desde las necesidades de la economía, cosificado e instrumentalizado desde las tecnologías del poder, sino de un desarrollo social en función del sujeto, que amplíe sus oportunidades y capacidades de vida personal y social. Estas posturas empiezan a posicionarse en algunos foros, conferencias y organismos multilaterales, y en 1990 el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) definía el desarrollo como un proceso que amplía las oportunidades del ser humano, a las que considera infinitas y variables con el tiempo, y proponía tres oportunidades esenciales: disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos, y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente; aunque no desconoce otras, como la libertad política, económica y social, la posibilidad de representación y aquella de disfrutar la garantía de los derechos humanos.

En 1992, el mismo PNUD introdujo el carácter de sostenibilidad que debe tener el desarrollo: no sólo es necesario asegurar las oportunidades para las generaciones presentes, sino asegurarlas y ampliarlas para las generaciones futuras. El informe tiene en cuenta otras dimensiones clave, como la participación, la democracia y la seguridad que, junto con la sostenibilidad del desarrollo, son necesarias para ser creativo y productivo y para gozar del respeto por sí mismo potenciando una sensación de pertenecer a una comunidad.

El Informe de Desarrollo Humano del PNUD de 1994 amplía la cobertura y el alcance del enfoque, al introducir la libertad cultural como otra de sus variables y por lo tanto analizar lo que ocurre en su ausencia. Esta perspectiva implicó un replanteamiento del paradigma del crecimiento económico como única vía para el desarrollo —expresado como crecimiento del producto interno bruto (PIB) y la satisfacción de bienes y servicios—, ampliando el espectro de necesidades básicas de la gente, y por consiguiente ampliando y profundizando la escala de indicadores de desarrollo humano en términos de PIB, de niveles de educación y de esperanza de vida al nacer.

Muy ligados a estas evoluciones en el ámbito de las Naciones Unidas, por su incidencia en el pensamiento del organismo multilateral, se destacan los planteamientos de Amartya Sen y Manfred Max-Neef. El premio Nobel de Economía Amartya Sen concibe el desarrollo como el conjunto de capacidades que tienen las personas y las sociedades para elegir el tipo de vida que quieren vivir y valoran. Estas capacidades expresan las libertades de las que disfrutaban los seres humanos; por lo tanto, la tarea central del desarrollo es la expansión de la libertad humana para tener una mejor calidad de vida. Esta directriz problematiza aquellos enfoques de desarrollo que están centrados en los paradigmas del crecimiento y la modernización económica. Sen no desconoce la importancia del crecimiento económico para la expansión de la libertad humana, pero lo integra a otras dimensiones sociales, políticas y culturales, que cubren todos los componentes y relaciones que contribuyen a lograr estos estados de desarrollo. Así, por ejemplo, no puede entenderse el desarrollo como libertad humana si se encuentra fuera de una institucionalidad social y política que garantice las libertades civiles y políticas, el derecho a participar en los debates públicos y la toma de decisiones, y a disfrutar de la protección que da el respeto a los derechos humanos.

En este sentido, la pobreza no sólo está relacionada con bajos niveles de ingresos, sino fundamentalmente con la negación de las posibilidades de las personas y las sociedades a tener y expandir sus capacidades básicas. Sen afirma que

No es sensato concebir el crecimiento económico como un fin en sí mismo [...] la expansión de las libertades nos permite ser personas sociales más plenas, que ejercen su propia voluntad e interactúan con —e influyen en— el mundo en el que viven.
(Sen, 2000: 55)

Es una libertad que implica el no padecer privaciones y enfermedades que son previsibles y remediables sin mayores dificultades; es la libertad de poder tener una vivienda digna; para participar en la vida política y en la toma de decisiones colectivas que marcan el destino de las personas y las sociedades; para acceder, permanecer y disfrutar del sistema educativo hasta los niveles deseados; para creer religiosa y políticamente y

difundir sus ideas; para vivir en los contextos culturales propios (Sen, 2000: 56). Esta libertad tiene un límite, que consiste en una postura ética, pues el desarrollo de las propias capacidades no puede darse sobre la base del desconocimiento o la limitación de las capacidades de los otros; y requiere una práctica de respeto de los derechos humanos.

Por su parte, el economista chileno Manfred Max-Neef y su equipo de profesionales interdisciplinarios del Centro de Alternativas de Desarrollo (CEPAUR) de Chile han aportado reflexiones innovadoras y líneas de acción enfocadas a elaborar y proponer un nuevo paradigma de desarrollo, que tiene como centro lo humano en sí mismo. El Desarrollo a Escala Humana se sustenta en los siguientes postulados:

1. El desarrollo se refiere a las personas y no a los objetos.
2. El mejor proceso de desarrollo será aquel que permita elevar más la calidad de vida de las personas.
3. La calidad de vida dependerá de las posibilidades que tengan las personas de satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales.

Max-Neef reconoce la existencia de diversas formas de determinar y clasificar las necesidades humanas. Para esa labor, propone dos criterios: la designación y agrupación de las necesidades de acuerdo a categorías existenciales y axiológicas. La combinación de estos dos criterios permite reconocer, por una parte, las necesidades de Ser, Tener, Hacer y Estar; y, por otra, las necesidades de Subsistencia, Protección, Afecto, Entendimiento, Participación, Ocio, Creación, Identidad y Libertad.

Por otro lado, establece una diferencia entre necesidades y satisfactores, sin que esto implique una relación de correspondencia biunívoca entre ellos. No son relaciones fijas, sino que varían de acuerdo al momento, el lugar y el contexto. A partir de esto, establece dos nuevos postulados: 1) las necesidades humanas fundamentales son delimitadas, pocas y clasificables; 2) las necesidades humanas fundamentales son las mismas en todas las culturas y en todos los periodos históricos, lo que cambia, a través del tiempo y de las culturas, es la manera o los medios utilizados para la satisfacción de las necesidades.

Lo que está culturalmente determinado no son las necesidades humanas fundamentales, sino los satisfactores de esas necesidades. El cambio cultural es consecuencia —entre otras cosas— de abandonar satisfactores tradicionales para reemplazarlos por otros nuevos y diferentes. [...] Cada sistema económico, social y político adopta diferentes estilos para la satisfacción de las mismas necesidades humanas fundamentales. En cada sistema éstas se satisfacen (o no) a través de la generación (o no generación) de diferentes tipos de satisfactores. Uno de los aspectos que define una

cultura es su elección de satisfactores. Las necesidades humanas fundamentales de un individuo que pertenece a una sociedad consumista son las mismas del que pertenece a una sociedad ascética. Lo que cambia es la cantidad y calidad de los satisfactores elegidos, y/o las posibilidades de tener acceso a los satisfactores requeridos [...]. Un Desarrollo a Escala Humana, orientado en gran medida hacia la satisfacción de las necesidades humanas, exige un nuevo modo de interpretar la realidad. Nos obliga a ver y a evaluar el mundo, las personas y sus procesos, de una manera distinta de la convencional. Del mismo modo, una teoría de las necesidades humanas para el desarrollo debe entenderse justamente en esos términos: como una teoría para el desarrollo. (Max-Neef, Elizalde y Hopenhayn, 1993)

El desarrollo humano tiene una visión común con los derechos humanos. *La meta es la libertad humana*. Las personas deben ser libres para realizar sus opciones y participar en las decisiones que afectan sus vidas. El desarrollo humano y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, ayudando a afianzar el bienestar y la dignidad de todas las personas, construyendo el respeto por sí mismos y por los demás, el fundamento de una calidad de vida digna.

Neugarten expresaba que la satisfacción de vida contiene: la satisfacción en las actividades diarias, el significado de la vida individual y colectivo, haciéndose responsable de la misma; la percepción de logro de metas de vida, la autoimagen y la actitud hacia la vida. Sin embargo, para San Martín y Pastor es la respuesta a una interrelación de estímulos a nivel individual y social en un ambiente total. En síntesis, dicen ellos, es un ejercicio de los valores sociales.

Conjugando las dos definiciones anteriores y lo objetivo-subjetivo con lo individual y colectivo, la definición de calidad de vida podría sintetizarse en la conceptualización multidimensional que hace la psicóloga Rocío Fernández Ballesteros, en la cual globaliza la participación de factores personales y socioambientales para alcanzar una satisfacción de necesidades que origine calidad de vida y por consiguiente desarrollo.

Entre los factores personales, la autora incluye la salud, el ocio, las relaciones sociales, las habilidades funcionales y la satisfacción de necesidades. Entre los segundos las condiciones económicas, servicios de salud y sociales, calidad del ambiente, factores culturales y apoyo social. Unos y otros, por su naturaleza física, social o ideológica, determinan estilos de vida individuales y colectivos. (Maya, 2001)

El desarrollo humano y social tiene su base jurídica tanto en los pactos internacionales suscritos por Colombia en el marco de la comunidad de naciones, como en la Constitución Política Nacional. En el caso de los pactos, vale la pena subrayar los siguientes:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) afirma que:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. (Artículo 22)

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Artículo 25)

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) sostiene que:

Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. (Artículo 25)

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. (Artículo 9)

Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. [...]

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil. (Artículo 10)

Los Estados Partes en el presente Pacto, reconoc[en] el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre [...]. (Artículo 11)

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. (Artículo 12)

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. (Artículo 13)

En el ámbito nacional, la Constitución Política de Colombia (1991) sostiene que nuestro país se funda como un Estado compuesto por ciudadanos determinados por unos mínimos de dignidad humana, los cuales deben ser garantizados por el Estado mismo, sin discriminación alguna por sus condiciones o características individuales o colectivas, aunque teniéndolas en cuenta y respetándolas, así como sus derechos y autonomía (artículos 1, 2, 10, 16, 17 y 18), tanto en el ámbito público como en la familia (Artículo 42), y teniendo especial cuidado con las poblaciones vulnerables (Artículo 47). El Estado propenderá por hacer universal el acceso a los satisfactores de las necesidades básicas como la salud, la recreación, la vivienda, la educación, la cultura y el medio ambiente (artículos 48, 52, 64, 67, 68, 70, 71, 79 y 80), y establecerá mecanismos que permitirán reclamar y restablecer los derechos por los cuales se garantiza el goce de las condiciones óptimas de calidad de vida (artículos 86, 88, 89 y 94).

Por su parte, la administración distrital, en el Plan de Desarrollo 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor”, considera lo siguiente:

Calidad de vida. El gobierno distrital propenderá por el mejoramiento de las condiciones de vida y por el bienestar de las bogotanas y bogotanos, buscando el equilibrio entre el incremento de la población, los recursos disponibles y la protección del medio ambiente, en el marco de la dinámica de los procesos de la urbanización y del progreso tecnológico. (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008)

Los derechos culturales

Existe una relación indisoluble entre cultura y desarrollo. Ya en 1982, la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, realizada en México, consideró que la cultura es parte, instrumento y a la vez objetivo de una concepción apropiada del desarrollo. Por su parte, en 1995, la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo ratificó esta apreciación, al considerar que la economía y el desarrollo no pueden ser asumidos

como dos ámbitos separados, ya que son componentes de la cultura de un pueblo; y entiende cultura como la realización de la existencia humana en todas sus formas y en toda su plenitud.

El Grupo de Friburgo 1 definió cultura como “los valores, creencias, idiomas, artes y ciencias, tradiciones, instituciones y formas de vida a través de los cuales las personas o los grupos se expresan y desarrollan” (citado en Symonides, 2008), y propuso los siguientes derechos culturales: a la identidad cultural; a la identificación con la comunidad cultural; a la participación en la vida cultural; a la enseñanza y la formación; a la información; a los patrimonios culturales; a la libertad de investigación, actividad creadora y propiedad intelectual; y a la participación en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas culturales. Ampliando esta visión, el Grupo de Friburgo 2 conceptuó que el término “cultura” recoge los valores, las creencias, las convicciones, las lenguas, los saberes y las artes, las tradiciones, las instituciones y los modos de vida según los cuales una persona o un grupo expresan su humanidad, y los significados que dan a su existencia y desarrollo (Harvey, 2008).

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) considera que

[...] la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce [...] una minoría selecta, [...] no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades sino que es a la vez adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida, necesidad de comunicación. (Citado en Symonides, 2008)

De igual forma, el Consejo de Europa afirmó que

La cultura, según la experiencia de la mayoría de la población de hoy, significa mucho más que las artes tradicionales y las humanidades. Hoy en día, la cultura abarca el sistema educativo, los medios de difusión, las industrias culturales. (Citado en Symonides, 2008)

Por otro lado, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) garantiza en su Artículo 15 los siguientes derechos culturales:

- Participación en la vida cultural.
- Disfrute de los beneficios científicos y tecnológicos.
- Protección a los derechos de propiedad intelectual.
- Conservación y difusión de la ciencia y la cultura.
- Respeto a la libertad para la investigación científica.

Janusz Symonides, profesor de Derecho Internacional y oficial de la UNESCO, advierte que el alcance de los derechos culturales depende, entre otras cosas, de la comprensión que se tenga del término “cultura”, el cual puede entenderse en un sentido estrecho como actividad creativa, artística o científica o, en un sentido amplio, como la suma de las actividades humanas, la totalidad de valores, conocimientos y prácticas. Esta última opción implica, por ejemplo, el derecho a la educación y a la información (Symonides, 2008). El autor también señala la importancia de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales de México, pues le dio importancia a la identidad cultural, al pluralismo que de ella se deriva, al derecho a la diferencia y al respeto mutuo de estas diferencias culturales; y se observó cómo la identidad cultural había pasado a ser una exigencia permanente. Igualmente, en la

Declaración de México sobre las Políticas Culturales se indica, entre otras cosas, que la afirmación de la identidad cultural contribuye a la liberación de los pueblos. Inversamente, toda forma de discriminación constituye negación o vicio. La identidad cultural es un tesoro que vitaliza las posibilidades de los seres humanos de realizarse, alentando a cada pueblo y a cada grupo a alimentarse del pasado, a recibir positivamente las contribuciones exteriores que sean compatibles con sus propias características, y a continuar de esa manera el proceso de su propia creación. (Symonides, 2008)

Volviendo a la discusión antes planteada, se parte de una concepción más amplia de cultura al proponer ampliar la lista de los derechos culturales que figuran en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluyendo el derecho de todas las personas a la educación y a la información, en el contexto del derecho a la libertad de opinión y expresión planteado en la Declaración (ONU, 1948) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966a):

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole [...] por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En la tercera generación de los derechos aparecen aquellos que protegen intereses difusos, como el medio ambiente, los consumidores, el derecho a la paz; y, por otro lado, los que nos interesan aquí: los derechos de grupo, donde se sitúan los derechos de identidad.

A pesar de que sólo la segunda categoría hace referencia explícita a los derechos culturales, esta clasificación hace evidente su complejidad, pues en cada una se encuentran elementos de ellos. En la primera, se incluye la libertad de la creación cultural, artística

y científica, la comunicación cultural, la libertad de comunicación de las expresiones creadas en la cultura, entre otras. El llamado derecho de acceso a la cultura es un derecho típico de la segunda generación, porque para acceder a la cultura hacen falta prestaciones relacionadas con los grandes servicios públicos (los museos, archivos y bibliotecas son instrumentos de realización del derecho de prestación de acceso a la cultura). Así mismo, en la tercera generación se presentan, bajo la forma de derecho al patrimonio cultural, los derechos a la conservación de la memoria cultural y al desarrollo de la identidad de los grupos étnicos y de los grupos culturales diferenciados (Prieto de Pedro, 2004).

En un país como Colombia, instrumentar los mecanismos político-institucionales para que sean incluyentes de la diversidad cultural constituye un reto significativo, y en este sentido, el país ha demostrado avances. Resulta de gran importancia priorizar el tema de la cultura y la defensa del patrimonio cultural, en particular desde los movimientos sociales que contribuyen a enfrentar la desigualdad, los rezagos históricos y la marginación estructural. Estas movilizaciones sociales, que se construyen en torno a la defensa de la cultura y el patrimonio cultural, representan una moderna estrategia política de reivindicación de los derechos políticos, interpretados como derechos culturales y colectivos. La Constitución Política de 1991 reconoce el papel primordial de la cultura como factor fundamental en la construcción de identidad nacional, haciendo énfasis en la protección del patrimonio cultural del país. Los tres artículos que resaltan más a fondo la importancia de la cultura en la nación son los siguientes:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (Artículo 70)

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. (Artículo 71)

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales, que conforman la identidad nacional,

pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. (Artículo 72)

Estos tres artículos resaltan la importancia del papel del Estado en la promoción y fomento del acceso en igualdad de condiciones a la cultura, por medio de la educación, la investigación, la ciencia, la difusión y el desarrollo, como fundamento del valor de la cultura para la identidad nacional y, por ende, para la nacionalidad.

La relevancia de los derechos culturales, como elemento constitutivo de la ciudadanía cultural, radica en la democratización de los bienes simbólicos, encaminada a la libertad social y cultural. El paradigma de la acción cultural no se reduce a la cultura, a lo discursivo o a lo estético, pues lo que se busca es estimular una acción colectiva organizada que derive en la transmisión de los conocimientos y desarrolle una sensibilidad social que contribuya al desarrollo de la creatividad colectiva de los productores de cultura —que somos todos—, necesarios para afirmar la identidad del conjunto social (Salazar, s.f.). Lo anterior demanda fortalecer una política que reconozca plenamente los derechos culturales y colectivos de la ciudadanía, y que a su vez éstos se conviertan en un medio para incluir a los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos del escenario político y social.

El Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1996a), dispone que:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Otra importante dimensión colectiva de los derechos culturales de las personas pertenecientes a grupos vulnerables está vinculada al hecho de que esos derechos pueden ser plenamente garantizados y observados sólo si la identidad y la propia existencia de tales grupos son protegidas.

Esta dimensión de los derechos culturales en la formulación de las políticas y en los lineamientos que de ellas pueden emerger requerirá una discusión y la inclusión de estos derechos en su construcción. Este asunto, que resulta de primera importancia, implica acuerdos acerca de un aspecto sustantivo, relacionado con el tema de la identidad.

La aceptación del derecho de todas las personas a tener identidades culturales diferentes, el reconocimiento de las especificidades y diferencias culturales, suele considerarse una “justificación” del relativismo cultural, planteamiento no sólo erróneo, sino también peligroso. (Symonides, 2008)

Algunas categorías necesarias para el tratamiento de los derechos culturales

DIVERSIDAD

Este concepto es definido, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), en los siguientes términos:

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública. (Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural)

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria. (Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo)

Al respecto, Janusz Symonides (2008) agrega:

La existencia de diferencias culturales no debería llevar a rechazar ninguna parte de los derechos humanos universales. Esas diferencias no pueden justificar el rechazo o la no observancia de principios tan fundamentales como el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Las prácticas tradicionales que se contradicen con los derechos humanos de las mujeres y los niños tienen que ser modificadas.

Por su parte, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (ONU, 1992), en su Artículo 4 dispone lo siguiente:

Los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

Janusz Symonides (2008) complementa que:

La diversidad cultural, la pluralidad de culturas tienen que ser vistas como factor positivo que lleva al diálogo intercultural. En el mundo contemporáneo, las culturas no están aisladas. Interactúan pacíficamente e influyen unas sobre otras. La dinámica intercultural se pone en movimiento a causa de los procesos contemporáneos de mundialización que conducen, no sin tensiones, al surgimiento, la consolidación o la reformulación de valores culturales y éticos específicos comunes a las diversas zonas culturales.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia (1991) reconoce lo anterior, y de ella se deriva una ley que ordena al Estado preservar el patrimonio cultural colombiano, y apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional (CONPES, 2002). En el marco de los lineamientos de políticas públicas culturales en Colombia,

Específicamente la Ley General de Cultura define las áreas en las que el Estado debe intervenir y la orientación que le debe dar a las políticas. Estas son: i) impulsar dinámicas de creación, producción y disfrute cultural, al igual que de preservación del patrimonio cultural tangible, intangible y natural; ii) equilibrar la distribución, generación y acceso a los recursos donde prioritariamente se apoyen programas basados en la cooperación, concertación y cofinanciación; iii) democratizar y aumentar la oferta de bienes y servicios culturales de calidad; iv) favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida cultural; y v) estimular las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos que sean autosostenibles. (CONPES, 2002)

También es preciso considerar que estos lineamientos para la sostenibilidad deben valorar la naturaleza siempre cambiante y dinámica de la cultura, y señalar cómo en ella se revelan los modos en que los pueblos viven juntos, y las maneras cómo éstos construyen sus memorias, elaboran productos y establecen lazos de confianza que hacen posible que las sociedades funcionen.

TERRITORIO

El territorio tradicionalmente se asocia a una superficie de tierra que posee unas características físicas, geomorfológicas, climatológicas, hidrográficas, entre otros aspectos, que pertenecen a una nación, región, provincia, municipio o vereda, entre otros. Además, es un asunto en permanente configuración, dinámico, cambiante. Es un espacio socialmente construido, que se define desde los grupos sociales, donde se desarrollan actividades económicas, políticas, sociales, tecnológicas y culturales que lo transforman, o intervienen haciendo parte de su devenir.

UNA BASE JURÍDICA PARA LOS DERECHOS CULTURALES

Los derechos culturales tienen una base jurídica, tanto en los pactos internacionales, suscritos por Colombia en el marco de la comunidad de naciones, como en la Constitución Política nacional. Entre éstos vale la pena destacar los siguientes.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966a), que sostiene que:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Artículo 2)

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. (Artículo 15)

La Constitución Política de Colombia (1991) establece como principio el investir a toda la ciudadanía con derechos y deberes (salud, educación, vivienda, trabajo, recreación, cultura, información, propiedad privada, ambiente sano, nacionalidad, participación política), en lo público y lo privado, basados en los preceptos del respeto a la dignidad humana, que les permitan aportar a la construcción de la nación (artículos 1, 5, 11, 12, 13, 17, 18, 40, 52, 64, 67, 68, 70, 78, 79, 95, 96, 103, 106, 107 y 111), defendiendo la dignidad tanto en la individualidad como en la colectividad (Artículo 37), para que se convierta en el eje de articulación para el ejercicio de la ciudadanía (artículos 40 y 42), y se establecerán mecanismos e instancias para garantizar los derechos relativos a esta última (artículos 48, 52, 86, 87, 88, 89, 90, 92 y 94).

Por su parte, el Plan Nacional de Cultura afirma que:

[...] el Estado debe adquirir la capacidad para garantizar los derechos de los ciudadanos—inicial y fundamentalmente el derecho a la vida—, pero también garantizar y estimular el goce de la creciente gama de los derechos culturales.

La democracia cultural debe ser capaz de garantizar el reconocimiento de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos ante la ley, pero trascendiéndola. A partir de una aplicación rigurosa del derecho ciudadano que garantice igualdades reales en diversos ámbitos, deben abrirse espacios de negociación en las arenas políticas, basados en nociones efectivas de equidad, donde existan mecanismos para la negociación y la elaboración de consensos. Los miembros de sectores con características, necesidades, historias y derechos consuetudinarios distintos, deben poder llegar a ellos como *agentes culturales*.

Esto requiere que previamente en el espacio público los agentes sociales hayan sido conocidos y reconocidos ampliamente como agentes culturales, que sean ampliamente visibles en su riqueza y especificidad. Esta presencia crea las posibilidades para el mutuo conocimiento entre agentes y la generación de confianza, punto de partida para construir acuerdos. (Ministerio de Cultura, 2001)

De igual forma, en la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura), se reconoce a la cultura como un derecho inherente a todas las personas, y se garantiza el acceso a ella desde la infraestructura (con especial atención en aquella que debe brindarse en las instituciones educativas) y los mecanismos de participación, dando prioridad a las minorías étnicas (artículos 1, 2 y 57).

Por otro lado, las Políticas Culturales Distritales (IDCT, 2005b) explican el sentido y el funcionamiento de las políticas culturales en Bogotá de la siguiente manera:

Se entiende por políticas culturales el resultado de la concertación entre los sectores sociales en torno a los aspectos logísticos, políticos, económicos y sociales del campo cultural. Se espera que la concertación, así como su implementación, fortalezcan la relación entre el campo cultural y los otros campos sociales y convierta la ciudad en una región líder en procesos interculturales, democráticos y participativos, abierta a la creación, transformación y valoración de sus culturas.

En esta perspectiva, se espera también que las políticas culturales atiendan de manera integral los siguientes aspectos:

- Pese a los logros alcanzados por las últimas administraciones distritales y por instituciones privadas de fomento, aún se requiere consolidar los derechos culturales de los ciudadanos y los deberes de estos con el Estado y con lo público.
- Aunque Bogotá se caracteriza por la coexistencia de formas de vida y expresiones culturales diferentes, la relación entre ellas es aún asimétrica, excluyente y discriminatoria, expresada tanto en el ámbito de las relaciones sociales, como en las prácticas de las instancias públicas y privadas de la cultura.
- No obstante los logros alcanzados en cultura democrática, esta se ve amenazada por prácticas políticas clientelistas, por el “pesimismo democrático”, por el poco reconocimiento y uso de los espacios de concertación para la solución de conflictos y por la restricción de información sobre los mecanismos y canales de participación. [...]

En el ámbito distrital, la cultura se organiza en torno al Sistema Distrital de Cultura con las mismas funciones y objetivos que el Sistema Nacional, coordinado por el Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT). El Sistema Distrital de Cultura está compuesto por un conjunto de espacios, instancias, procesos y dimensiones que buscan interpretar e intervenir la cultura como un campo donde se articulan de manera variada actividades, profesiones, instituciones y agentes culturales. [...]

Las líneas de política se agrupan en torno a cuatro ejes: legislativo, organizacional, comunicacional y de la información, y de los procesos culturales, artísticos y del patrimonio. [...]

- **Eje legislativo:** aborda la problemática de legalización, regulación y normalización del campo.
- **Eje organizacional:** abarca los aspectos organizativos de los distintos componentes del campo estructurados en el Sistema Distrital de Cultura (instancias, organizaciones culturales y espacios), la profesionalización de la actividad cultural, artística y del patrimonio, así como la debida relación entre el Sistema de Cultura con otros sistemas regionales, nacionales e internacionales.
- **Eje comunicacional y de la información:** propone procesos de organización, planeación y fomento para la producción y difusión de información sobre la cultura en la ciudad.
- **Eje de los procesos culturales, artísticos y de patrimonio:** aborda la organización, planeación y fomento de las actividades que resultan de las relaciones entre las dimensiones y las áreas de la intervención de las políticas culturales.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo para Bogotá 2008-2012 (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) resalta los siguientes conceptos:

Perspectiva de derechos. La acción pública se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y colectivos, de todas y todos los habitantes de la ciudad, sin distinción de etnia, culto o creencia, género o condición socioeconómica, con especial atención hacia los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y por condición especial de discapacidad. (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción)

Ciudad de derechos. [...] Construiremos una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos, en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente sean posibles para todas y todos. (Título II. Artículo 3. Objetivos estructurantes)

La gestión social integral como la estrategia para la implementación de la política social en el distrito, que promueve el desarrollo de las capacidades de las poblaciones, atendiendo sus particularidades territoriales, y asegura la sinergia entre los diferentes sectores, el manejo eficiente de los recursos y pone de presente el protagonismo de la población en los territorios [...].

Adoptar las expresiones étnicas, sexuales y socioculturales de las personas como un eje articulador de derechos y deberes sociales, políticos y económicos. (Título II. Artículo 6. Estrategias)

Los niños y las niñas como sujetos de derechos

La comprensión de la infancia como sujeto de derechos requiere considerar a los niños y las niñas como actores sociales reales y concretos; no como actores en potencia —en términos de proyectos de adulto que actuarán en un futuro en la sociedad—, sino como sujetos capaces de movilizar pensamientos, actitudes y sentimientos en función de necesidades e intereses específicos, que los visibilizan como sujetos de expresión y acción política ante el resto de la sociedad. Se trata de la manifestación de una ciudadanía que se realiza en el aquí y en el ahora, y no de una ciudadanía postergada hasta alcanzar la condición de adulto. En este sentido, la consideración de la infancia como sujeto de derechos articula a los niños y las niñas en la práctica de la democracia, como un espacio que materializa derechos y deberes, en un proceso de restitución y aumento de la capacidad de expresión civil y política, desde sus especificidades como seres en crecimiento y formación, y desde sus representaciones y mundos soñados e imaginados.

El reconocimiento de esta condición no implica que el Estado y la familia puedan desconocer sus derechos a la protección y la atención de sus necesidades, y tampoco conlleva la reconversión de este derecho a medidas y dispositivos de control —como el de la escolarización, que uniforma a los niños y las niñas, y los convierte en alumnos(as), cuya única función consiste en llegar a ser buenos ciudadanos. No se trata pues de continuar considerando la infancia como un estado de latencia, en proyecto de formación, como si se tratara de seres incapaces de representarse, argumentarse y hacerse visibles. La condición de sujetos de derechos toma lugar fundamental en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) que, como mandato político para los Estados y la sociedad, reordena y regula, pues la convención es articulada al ordenamiento jurídico de los países, las relaciones de la infancia con el Estado, la familia y la sociedad, dando lugar a políticas y líneas de acción bajo una perspectiva de derechos, y no centrada sólo en las lógicas de protección, de cubrimiento de necesidades y de control, para lograr revertir la condición del niño como objeto de las instituciones o de otros actores sociales (Cillero, 2004).

La Convención sobre los Derechos del Niño, a diferencia de la tradición jurídica y social imperante en muchos países hasta antes de su aprobación, no define a las niñas y los niños por sus necesidades o sus carencias, por lo que les falta para ser adultos o lo que impide su desarrollo. Por el contrario, al niño se le considera y define según sus atributos y derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.

Ser niño no es ser “menos adulto”, la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta. La infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida. (Cillero, 2004)

De esta forma, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia (1991):

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos [...]. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos [...]. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Artículo 44)

Esta perspectiva, además de acoger las directrices de la Convención sobre los Derechos del Niño y los diversos compromisos nacionales e internacionales derivados de ella,

ofrece una perspectiva y una dirección políticas a la hora de analizar la situación de la infancia y su lugar en la política pública, por las siguientes razones:

- El niño y la niña son considerados como sujetos de derechos, cuya titularidad los potencia y visibiliza como actores sociales actuantes.
- Esta condición implica abandonar valoraciones que consideran la infancia a partir de representaciones como las de “carencia”, “incapacidad”, “proyecto de futuro”, “faltante de adultez”; visiones que velan la condición de invisibilidad y tratamiento de segunda clase que el entramado institucional da a los niños y las niñas.
- Ubica la importancia de los derechos de los niños y las niñas por encima de aquellos de los demás.
- Hace que el Estado, la familia y la sociedad sean corresponsables de la garantía y cumplimiento de tales derechos.
- Considera a los niños y niñas sujetos activos, participantes de su propio proceso de crecimiento, formación y toma de decisiones acerca de los temas concernientes a su desarrollo personal y social.

La Constitución de 1991 rompió con la concepción de niño y de niña que tenía Colombia hasta antes de su promulgación. Consagró en su Artículo 44 la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás, y la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Si bien el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989) también consagra en su articulado los derechos de los niños y las niñas (“derechos fundamentales del menor”), la Constitución Política de 1991, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), dimensiona a los niños y las niñas como sujetos de derechos, y no como objetos de protección.

El tránsito de una doctrina de situación irregular (Código del Menor) a una doctrina de la protección integral, consagrada en la Convención, e impulsada a través de la Constitución, garantiza cambios en lo normativo, en las acciones del Estado, en las prácticas culturales y en la vida de los niños y las niñas, como conglomerado y como sujetos de derechos.

Estos cambios son transgeneracionales (se dan a través de las generaciones o las traspasan), no son rápidos, y pueden tardar décadas en lograrse. Los niños y las niñas de Colombia tuvieron que esperar más de una década y media para contar con un Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que derogara el Código del Menor, y que enfatizara en la doctrina de la protección integral, y en los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, antes que como objetos de protección.

Por su parte, Bogotá tuvo que esperar una década completa para gestar una política pública de infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño marca una ruptura cualitativa respecto a la mirada de la infancia y su lugar en el ámbito de la política: las niñas y los niños dejan de ser vistos como un conjunto de necesidades, para ser considerados sujetos de derechos exigibles. Toma cuerpo una nueva ética política a favor de la infancia, y da un motivo para que la sociedad civil exija nuevos campos de regularización y de realización de los derechos de la infancia. Este imperativo ético es planteado a la sociedad, la familia y el Estado, ya que los niños y las niñas se reconocen como sujetos participantes y comprometidos con su propia vida, su crecimiento y formación, y por lo tanto tienen derecho a formar su propia opinión, a ser escuchados, a decidir, y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta para tomar decisiones. Constituyen principios que activan su articulación a prácticas democráticas en el mundo de la vida. En este sentido, los niños y las niñas son interlocutores válidos y, por consiguiente, ajenos a cualquier pretensión de discriminación, exclusión o rechazo.

Nos detendremos a continuación en algunos elementos que hacen parte de convenios internacionales, de disposiciones constitucionales y de políticas locales, que muestran, al menos en el ámbito jurídico, la articulación de este enfoque de infancia.

Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Artículo 1)

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. (Artículo 2)

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientaciones apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención. (Artículo 5)

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008-2012, "Bogotá positiva: para vivir mejor" (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008)

Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La acción de gobierno se orientará a reconocer, garantizar y restablecer las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, con especial énfasis en la primera infancia. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, el gobierno distrital dará continuidad a la Política Pública Distrital de Infancia y Adolescencia ajustando sus componentes y ampliando su impacto. (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción)

Consolidar una cultura que reconozca y valore a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos plenos de derechos y les otorgue primacía en consideración a lo crucial de su momento de desarrollo. (Título II. Artículo 5. Propósitos)

Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor. Garantizar a las niñas, niños y jóvenes el derecho a una educación que responda a las expectativas individuales y colectivas, a la diversidad, a la interculturalidad y a los desafíos de una Bogotá global y en constante crecimiento. (Título II. Artículo 7. Programas)

Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia "Colombia por la primera infancia"

Los principios que orientan la política pública de primera infancia se enmarcan en la perspectiva de derechos y de protección integral, establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006, y en el Sistema de Protección Social como el instrumento del Estado para garantizar los derechos.

- **La familia como eje fundamental.** La familia es el contexto natural para el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, que está orientado por los parámetros del amor, la ternura y el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todos sus miembros. Es el espacio de formación de la vivencia de la democracia, del desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes como seres dignos, libres, responsables, iguales y autónomos, conscientes de la perspectiva de género y sujetos titulares de sus derechos. Durante esta etapa, la familia es el principal entorno en el desarrollo del individuo. Por ello el Estado tiene la obligación de proteger a la familia y generar condiciones para garantizar sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. La intervención en la familia debe tener en cuenta que las acciones en sus miembros, individualmente considerados, tienen impacto en la estructura y funciones de la misma.

- **Perspectiva de derechos y atención integral.** La perspectiva de derechos y de atención integral a la infancia ubica a los niños y a las niñas como sujetos titulares de derechos y pone sus derechos por encima de los del resto de la sociedad. Además, este enfoque orienta la formulación, implementación y evaluación de lineamientos nacionales para la primera infancia, al igual que la asignación de recursos para buscar el cumplimiento completo e integral de los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de 1991. Así, la política social se establece desde la garantía de derechos, lo que implica corresponsabilidad solidaria, diferenciada y complementaria de familia, sociedad y Estado. Dentro de esta perspectiva se consideran derechos impostergables de la primera infancia la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos, la educación inicial y el registro civil [...].
- **Corresponsabilidad de integralidad.** Para la protección integral de la niñez, la corresponsabilidad, como principio constitucional, significa que tanto el Estado, como la familia y la sociedad, tienen un papel diferente de responsabilidad para garantizar los derechos de los niños y las niñas. El papel de cada uno es igualmente importante en la construcción de las condiciones para el ejercicio de los derechos, a través de la formulación e implementación de políticas públicas que garanticen una vida digna para la infancia y la familia. Por su parte, el principio de integralidad conlleva que una política pública de primera infancia se fundamenta en la necesidad de combinar estrategias que garanticen los derechos de supervivencia, con aquellas que privilegien la garantía de los derechos de desarrollo, de protección y de participación. De esta manera, la integralidad en la política de primera infancia implica que las acciones a desarrollar involucren el tema de educación inicial, programas de salud, nutrición y cuidado.
- **Focalización y promoción.** Los derechos, como horizonte en la política de primera infancia, implican pensar en la universalización como su meta fundamental [...].

Garantizar la protección y restitución de los derechos:

Coordinar y fortalecer, entre las entidades responsables, los programas existentes orientados a la protección de los niños y niñas en situación de abandono, desnutrición, discapacidad, desplazamiento forzado, maltrato, abuso y peligro, para restituir sus derechos haciendo énfasis en sus características y necesidades específicas [...].

Solicitar a las Entidades Territoriales:

- a) Incorporar en los Planes de Desarrollo Territoriales, programas, metas, indicadores, inversión y estrategias sectoriales e intersectoriales, que permitan abordar

- y priorizar el tema de la primera infancia, según los lineamientos establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia y en el presente documento Conpes Social.
- b) Formular la política municipal de primera infancia, según los lineamientos establecidos en el presente documento Conpes Social.
- c) Crear y/o fortalecer las Comisarías de familia, según lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1098 de 2006, y coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la línea técnica para su operación.

UNA LECTURA TRANSVERSAL DE LA POLÍTICA DE INFANCIA

El análisis de las políticas e instrumentos nacionales e internacionales muestra que éstos se encuentran enmarcados en el enfoque de derechos. La Declaración Universal de Derechos Humanos se presenta como el:

[...] ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. (ONU, 1948)

Por su parte, la perspectiva de los derechos de la niñez está sustentada en documentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia y “Colombia por la primera infancia”, del CONPES (2007), entre otros, los cuales permiten evidenciar que:

- Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad (ONU, 1989, Artículo 1).
- Los Estados Partes respetarán los derechos, y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales (ONU, 1989, Artículo 2).
- La Ley 12 de 1991, “por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”, introduce un cambio en la concepción social de la infancia: los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos.

- Los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de las demás personas. Esta norma superior, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos (Constitución Política de Colombia, Artículo 44).
- La Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura) afirma que las leyes tendrán especial consideración en garantizar el derecho a la cultura de la niñez (Artículo 1).
- El documento CONPES 109, “Colombia por la primera infancia”, incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos:

(i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas, (ii) los pone en la condición de sujetos titulares de derechos, (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental, para tomar decisiones, (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos, (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no sujeto pasivo, (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular, (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, sobre los contextos culturales y sociales y sobre las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños y de las niñas, y no sólo sobre factores aislados. (CONPES, 2007)

Estos documentos evidencian la evolución en la formulación de una política de infancia. En los últimos quince años se ha avanzado significativamente: los niños y las niñas han alcanzado un papel activo en la sociedad; son sujetos de derechos, cambiantes y en proceso de desarrollo; participan; y el Estado, la familia y la comunidad son responsables de propender por su bienestar integral. Sin embargo, para que esta serie de mandatos y derechos, que han sido enunciados, se cumplan a cabalidad, se requiere fortalecer programas, proyectos e investigaciones que den cuenta de las necesidades de la niñez colombiana, con las especificidades de lo local, lo global, y tomando como punto de partida el trabajo interinstitucional e intergeneracional. De este modo, puede avanzarse en la construcción de país incluyente.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) reconoce el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel de salud física y mental. Así mismo, resulta indispensable la reducción de la mortalidad en general, y de la infantil específicamente, así como el sano desarrollo de los niños, lo cual se ratifica en la Convención sobre los Derechos del Niño, que sostiene que deberá garantizarse, en la mayor medida posible, la supervivencia y el progreso del niño, y que su educación se encaminará al desarrollo de su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física, hasta el máximo de sus posibilidades.

El desarrollo humano busca fomentar el incremento de las oportunidades y de las capacidades, con el fin de ampliar sus potencialidades. En lo que respecta a la niñez, la familia, la comunidad y las instituciones son los dinamizadores por excelencia, los garantes de que las niñas y los niños puedan vivir bajo la premisa de los derechos.

Por otra parte, las políticas e instrumentos coinciden en una dimensión de especial relevancia para las políticas culturales: la diversidad y la interculturalidad. La Convención sobre los Derechos del Niño consagra que en los Estados en los que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, o personas de origen indígena, a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena no podrán negársele los derechos que le corresponden a él —y a los demás miembros de su grupo— a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma. Por otro lado, el documento CONPES 109 reconoce la diversidad cultural que caracteriza al país, y demanda el diseño de estrategias que incluyan la identidad y los patrones de crianza.

Bogotá se ha convertido en un escenario en el que concurren diferentes culturas, idiosincrasias, religiones e identidades. Esto da paso a nuevos campos de interacción cultural, lo que implica un reto para la administración distrital, por la concertación de políticas, programas y proyectos, que debe favorecer en todo momento la articulación, la coordinación y la integración de las instituciones, las familias y el mundo adulto en la perspectiva de los derechos de la niñez.

Un avance sustancial en las políticas, y en los derechos que en ellas se consagran, es la consideración de los niños y las niñas como sujetos de derechos en proceso de construcción como ciudadanos y con derecho a participar en los asuntos que les atañen. La Convención sobre los Derechos del Niño consagra que los niños deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, y que desde ese momento tendrán derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos. A su vez, el documento CONPES 109 afirma que el nombre del niño y la niña marca su identidad como persona, estableciéndolo como sujeto de derechos, y que por ende puede ser partícipe en la toma de decisiones que lo involucran en su cotidianidad. La Convención sobre los Derechos del Niño estipula que:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente

o por medio de un representante, o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. (ONU, 1989, Artículo 12)

Por su parte, el documento CONPES 109, “Colombia por la primera infancia”, sostiene que:

Conceptualmente, el niño desde la gestación, sus primeros años, y sin importar los distinguos de edad, género, raza, etnia o estrato social, es definido como ser social activo y sujeto pleno de derechos. Es concebido como un ser único, con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión. Asumir esta perspectiva conceptual de niño tiene varias implicaciones en el momento de diseñar políticas públicas con y para ellos: al ser reconocido como ser en permanente evolución, posee una identidad específica que debe ser valorada y respetada como parte esencial de su desarrollo. Al reconocer en el niño un papel activo en su proceso de desarrollo, se reconoce también que no es un agente pasivo sobre el cual recaen acciones, sino que es un sujeto que interactúa con sus capacidades actuales para que en la interacción, se consoliden y construyan otras nuevas. (CONPES, 2007)

Así mismo, bajo este mismo criterio, la Veeduría Distrital, en el documento “Situación de los niños y las niñas en Bogotá D.C.-2001 a 2005”, mantiene un punto de vista normativo y jurídico:

[...] los habitantes de Bogotá, incluidos los niños y las niñas, tendrían la potestad de incidir ellos mismos en su propia realidad a través de la participación en las decisiones que tomen tanto el gobierno distrital como las entidades del orden nacional que actúan en el Distrito Capital. La Constitución Política de Colombia (1991) abre la puerta en Bogotá y en el país a “la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. (Veeduría Distrital, 2006)

Las prácticas culturales

De acuerdo al Informe de Desarrollo Humano de Bogotá 2008, como expresión humana, la cultura comprende tres principios fundamentales:

- Es estratégica, pues valora, acumula y potencia las capacidades y posibilidades creativas de la sociedad y sus ciudadanos(as), y funciona como una herramienta que los y las articula con el mundo del conocimiento y con los circuitos globales de la información. Este principio hace que la cultura constituya un factor de desarrollo de las ciudades, sociedades y personas.

- Es intersectorial, porque se presenta como un hecho social, relacional, transversal y multidimensional que toma lugar en las políticas públicas. Es también un acontecimiento humano que se desarrolla de manera interactiva: por un lado, con la historia y la memoria; y por otro, con un contexto vivo y dinámico.
- Es un factor de desarrollo humano y social, ya que amplía y profundiza el mundo de las capacidades y oportunidades de las sociedades y las personas, en los ámbitos de la identidad, la diversidad, la inclusión, la creación, la expresión o la objeción, en función de un mayor ejercicio de la libertad. Pero lo es también al ser una alternativa para ciudades y sociedades que están marcadas por pretensiones masificadoras, homogenizadoras y uniformadoras, provenientes de un mercado mundial, que transforma al ciudadano en consumidor.

Considerar este tipo de enfoque sobre la cultura implica tener en cuenta consideraciones como las siguientes:

- La necesidad de asumir la cultura desde la perspectiva de campo (de orden conceptual, práctico, político), a raíz de su naturaleza compleja, pues cruza otras dimensiones teórico-prácticas y políticas, pero también es resultado del cruce de estas dimensiones. Una consecuencia inmediata, por ejemplo, consiste en dejar de considerar la cultura desde la lógica sectorial.
- Desde una perspectiva de desarrollo humano y social, y en el marco de los derechos culturales, la ciudad debe disponerse a generar y a hacer sostenibles condiciones que favorezcan la libertad de tener y expresar la identidad cultural, la posibilidad de crear bienes y prácticas culturales y el acceso a bienes y productos culturales.

Hablar de cultura y desarrollo humano en los contextos y dinámicas urbanas que caracterizan a ciudades como Bogotá implica reconocer y subrayar la importancia del multiculturalismo en la configuración de estas matrices sociales y simbólicas. El multiculturalismo es la presencia de la pluralidad, la existencia de los distintos, la coexistencia de lo diferente; es la evidencia de un mundo cambiante y de la ruptura de un orden homogéneo y uniforme; es la consecuencia del movimiento de miles, de cientos de miles de personas, en busca de mejores oportunidades, de otros suelos y territorios para realizar sus sueños.

En cierta medida, Bogotá ha alimentado y retroalimentado este imaginario colectivo de ciudad como centro de oportunidades, de posibilidad de una vida mejor. Los factores que históricamente han confluído en la constitución de este imaginario son diversos: su rol en el ámbito administrativo, económico y político del país y de la sociedad, como ciudad capital del país, centro del poder político y de las decisiones vertebrales y estratégicas que marcan los destinos de las personas; es el enclave de la actividad económica y el eje del desarrollo nacional y regional. Por efecto del centralismo y del

fuerte régimen presidencialista que nos caracteriza, guarda la imagen de lugar próximo al poder y de “solucionador potencial de los problemas de la gente”. Todo esto contribuye a que la ciudad sea el lugar de llegada de diversos tipos de desplazamiento interno, algunos por razones de pobreza en las regiones, y por falta de oportunidades en todo sentido; otros, por efecto de la violencia y la guerra que azota buena parte del sector rural.

El multiculturalismo que hoy identifica a la ciudad es producto de estas múltiples migraciones y desplazamientos forzados. La gente se desplaza con sus memorias e historias —ya desterritorializadas—, con sus identidades desapegadas y fraccionadas, para instalarse en una serie de ambientes urbanos con ritmos propios, con dinámicas avasalladoras, que en la mayoría de los casos invisibilizan, yuxtaponen o mezclan esas identidades, dando lugar a una cartografía de expresiones y de relaciones culturales desconocidas entre sí. La diversidad de identidades asentadas, resignificadas y mezcladas produce y alimenta el multiculturalismo que caracteriza a la ciudad actual. Evidentemente, el encuentro traumático entre la ciudad imaginada y esperanzada, y la ciudad real, la urbe fría de calles y cemento, con presencias e imaginarios ya establecidos y dominantes, es una tensión que cruza el multiculturalismo que expresa la ciudad.

Además, existe un peligro latente, muchas veces real, que consiste en que estas diversidades vaguen por la ciudad como sombras, como fantasmas que sólo encuentran un poco de sosiego en los esporádicos encuentros con ellas mismas, en una especie de gueto de supervivencia o en la convicción inevitable de su desaparición. Es decir, la diversidad corre el peligro de transitar por los senderos de la invisibilidad, de la soledad y de su incapacidad para leer a otros y dejarse leer por otros. La singularidad en la diversidad se hace visible al ser capaz de reconstruirse y construirse a sí misma, y de relatarse a otros. La identidad, dice Néstor García Canclini, es una construcción que se relata, y esto sólo puede ocurrir en el encuentro entre los diferentes, entre los distintos.

Otro peligro que puede correr el multiculturalismo es que se le dé un tratamiento comunitarista, es decir, considerar que cada una de las expresiones de identidad que configuran una diversidad existen por sí y para sí mismas y, por tanto, descalifican o ven innecesaria, e incluso peligrosa —de ahí su posición conservadora y reaccionaria— cualquier posibilidad de encuentro y diálogo con los demás, por la potencia perdida de las fuentes de originalidad y verdad.

Una salida a estos peligros puede concretarse en la medida en que la ciudad se presente y se experimente como escenario y ambiente de encuentro, de reconocimiento, de diálogo y de relato. Esta es la que llamaríamos una perspectiva incluyente y democrática del multiculturalismo. Para esta posibilidad se hacen necesarias dos condiciones:

- El reconocimiento de la libertad cultural y el fortalecimiento de las capacidades para ejercerla. La libertad cultural se refiere a la posibilidad y capacidad de que cada persona tenga la oportunidad de elegir la manera de ser que mejor exprese su identidad, su cultura y su ideología, siempre y cuando esta elección no implique la privación de otras opciones de desarrollo humano.
- El principio de la igualdad. Hannah Arendt afirma que, por naturaleza, nadie es igual a nadie, y que la igualdad sólo existe en la dimensión política, en la que hombres y mujeres se presentan como ciudadanos, y no como personas privadas. Este es un principio fundamental para el ejercicio de la libertad cultural, y por lo tanto para la posibilidad de cultivar la diferencia. Necesitamos estar en pie de igualdad frente a las posibilidades y oportunidades para elegir una forma de ser, una identidad, pero también para movilizar nuestras capacidades en el momento de la elección.
- El principio del reconocimiento y del diálogo como posibilidad, no sólo de saber de la diferencia, darle un lugar y cohabitar con ella, sino también —aquí está la razón fundamental— que personas distintas interactúen, en la perspectiva de lograr entendimientos mutuos, que generen una capacidad de diálogo, acuerdo o disenso.

Cultura campesina

La categoría “cultura campesina”, más que expresar un consenso conceptual de los científicos sociales acerca de un objeto de estudio que resulta disímil, difícil de aprehender y bastante maleable, indica un campo de haceres, representaciones, simbologías, juicios, valoraciones, relaciones, tradiciones y saberes constituidos históricamente, que es, y ha sido, interpretada desde enfoques económicos, sociohistóricos, antropológicos, culturales, poblacionales y estructurales, dando lugar a diversas tendencias analíticas. Algunas de estas lecturas coinciden o apoyan las posturas y reflexiones de las organizaciones campesinas que valoran este espacio como posibilidad de recreación de modos de vida, de resistencia ante las pretensiones hegemónicas de la modernización capitalista neoliberal y de potenciación de las capacidades del sector campesino.

Por tanto, es cierto que no se puede hablar de cultura campesina en singular, sino de culturas campesinas, ya que la pluralidad expresa la diversidad de su conformación histórica. Las culturas campesinas son distintas, diferentes; no han surgido de procesos homogéneos en los que se han aplicado procedimientos universales generadores de aprendizajes generales. Las culturas campesinas son el resultado de una interacción histórica y cambiante de la comunidad campesina con su entorno económico, político, social, cultural y ecológico, lo cual ha dado lugar a múltiples posibilidades de interpretación, representación e intervención en los ámbitos de su mundo local y específico.

La cultura campesina está constituida por un conjunto de prácticas, que se dan en el ámbito de la producción, la circulación y el consumo; de sabidurías populares, saberes

y conocimientos sociales; de tecnologías, técnicas y formas de proceder; de representaciones, opiniones y juicios de valor; de formas de participación, organización y liderazgo; de formas estéticas y expresiones artísticas ancestrales. Han sido desarrolladas y decantadas a lo largo de la historia de las comunidades en unas relaciones particulares con el medio ambiente, con el aprovechamiento y el manejo de los recursos naturales, con la observancia de los ciclos naturales y cósmicos, con escenarios y agentes de poder local y territorial. Las culturas campesinas están estrechamente vinculadas con la necesidad de la preservación de la naturaleza y la conservación de la biodiversidad.

La cultura campesina se configura desde una relación entre el ser humano y la naturaleza, sustentada en sus experiencias y en las formas en que se acercan mutuamente. Esta forma de interacción supone una construcción de conocimientos y de creencias, que se reflejan en las acciones que una comunidad rural construye, dando vida propia a la historia; en este proceso de transformación e interacción, tanto las personas como el medio natural son transformadores y transformados.

La cultura campesina es entonces entendida como un entramado de interpretaciones y significados, contruidos a partir de la interacción constante con el medio natural, que se constituye en el eje fundamental para la construcción de la identidad subjetiva y colectiva. Desde esta noción de cultura hay una gran valoración de la tierra y del trabajo ligado a ella. A diferencia de lo que sucede en la ciudad, el trabajo campesino está vinculado a la producción de recursos por el aprovechamiento de las condiciones y las características de un espacio determinado, que cobra otro sentido al ser significado, interpretado y asimilado, para llegar a definirlo como territorio.

La cultura campesina se establece por las dinámicas productivas de las personas. En el campo las familias se unen para trabajar la tierra y, además de sus vínculos filiales, construyen lazos de cooperación y producción que contribuyen a afrontar las necesidades y los requerimientos con los que pueden encontrarse en sus vidas. A diferencia de aquellos de la ciudad, los habitantes rurales establecen maneras de interactuar con su entorno humanizándolo, y a la vez respetando los límites y los tiempos de los ciclos de la tierra; así como hay tiempo de cosecha, hay momentos de sequía. Las prácticas rurales surgen de estos ciclos, a diferencia de la vida en la ciudad que, aunque requiere del campo para suplir sus necesidades de consumo, plantea demandas constantes de recursos.

La cultura rural implica múltiples factores ligados a la experiencia, que hace que sea construida desde múltiples lugares y, como lo señala Vicente Manuel Zapata Hernández:

[...] una cultura, la rural, que se ha ido conformando por la incorporación de múltiples elementos. Unos de tipo endógeno, que tienen que ver con el contacto

permanente de los habitantes del medio rural con la naturaleza, con las actividades manuales, con el marcado de carácter artesanal y multidimensional de la “profesión” de campesino, recurriendo a la biología, a la climatología, a la química, a la mecánica, a la economía, pero también, y sobre todo, a la experiencia y al sentido común. Otros de tipo exógeno, que se relacionan con la ocupación foránea del territorio y con las influencias externas. En definitiva, una cultura de síntesis, diversa y rica en sus manifestaciones. (Hernández, s.f.)

Por tal razón, la cultura rural plantea saberes dinámicos, que se constituyen desde la interacción y la interpretación, convocando la capacidad de análisis y de acción de los campesinos. Desde este aspecto, el concepto de cultura se enriquece y cobra una nueva dimensión, ya que puede apreciarse la fuerte relación del ser humano con su entorno, y descubrir las capacidades recreadoras que desde su grandeza la naturaleza puede hacer surgir de la mente y la acción humanas.

No obstante esta consideración, para muchos ideólogos estructuralistas, teóricos de las pretensiones modernizadoras de la sociedad y políticos neoliberales, la cultura campesina es una expresión de atraso, de obstáculo a la modernización del campo, de resistencia a los cambios que exige el progreso. Por lo tanto, es considerada como una forma de vida y de producción no viable en el marco del modelo de desarrollo imperante, explicado por una globalización excluyente. En este mismo sentido, muchos áulicos del poder y de la exclusión ven la cultura campesina como un antípoda de la cultura urbana, y por consiguiente, como una expresión de atraso e ignorancia, sin llegar a entender que son dos expresiones del desarrollo, potencialmente sinérgicas y complementarias.

Una tercera lectura reaccionaria de la cultura campesina se expresa en las manifestaciones comunitaristas de la extrema derecha, que la consideran el último refugio de expresiones altamente religiosas, patriarcales y moralistas, desconociendo de entrada el continuo cambio histórico de la cultura campesina, y su capacidad para crear y recrear las acciones de adaptación, resistencia y potenciación de los y las campesinas en un mundo también cambiante.

Como recreación de mundos posibles, a partir de los mundos vividos y experimentados, la cultura campesina posee una serie de características que indican su conformación histórica:

- El fuerte entorno comunitario en el que se reproducen y recrean las identidades.
- Diversas manifestaciones que expresan su vínculo con la tierra como un bien de producción. En esta relación se establece la valoración del territorio como espacio físico que alberga una cosmovisión particular.

- Su fundamento económico está basado en pequeñas unidades de producción de carácter familiar, por lo general orientadas al autosostenimiento, y por cuyos excedentes se articula a circuitos más amplios de producción y consumo, contribuyendo, en un porcentaje considerable, a la seguridad alimentaria de la nación.
- La diversidad de capacidades que desarrolla en estos entornos, para enfrentar las nuevas relaciones de producción, de circulación y consumo, de poder y violencia, de visibilización y protagonismo social.
- La categoría está asociada también a prácticas tradicionales, que orientan unas relaciones y acciones particulares respecto al medio ambiente.
- Históricamente, en nuestro contexto, está profundamente afectada por las dinámicas de la guerra, del conflicto armado y por el narcotráfico. En ocasiones, se pretende articularla a uno de los flancos de la guerra, siendo objeto de estigmatización y criminalización; en otras, es objeto de despojo y violencia, convirtiéndola en víctima del desplazamiento forzado. En este sentido, la cultura campesina está directamente relacionada con las dinámicas del conflicto tanto armado como social y político. Por lo tanto, la cultura de convivencia y el tratamiento pacífico de los conflictos, y su consideración como sujeto de derechos, entre ellos el derecho a la paz, ocupan un lugar importante de su preservación.
- Ocupa un lugar significativo en las políticas de desarrollo rural, y en las condiciones de sostenibilidad que estas políticas proponen.
- Es lugar y manifestación de expresiones y bienes culturales que preservan y recrean, a veces de manera sincrética, un imaginario colectivo frente al mundo social, natural y afectivo.

Cultura de la convivencia y de la participación

El Informe de Desarrollo Humano de Bogotá del año 2008 propone la categoría de cultura cívica, que implica tres dimensiones: la democracia, la convivencia y la actitud frente a la ilegalidad. Estas dimensiones, por su naturaleza e implicaciones sociales, políticas, éticas y culturales, superan la coyuntura histórica de una administración de gobierno, y asumen una condición estratégica en la perspectiva de la reconstrucción democrática de la sociedad. Esto hace que, más que como políticas de gobierno, sean asumidas como prácticas ciudadanas y políticas de Estado. “El interés común no existe, este se construye. Es un imperativo ético al que debe tender la sociedad y, al mismo tiempo, el núcleo de su cohesión” (Giner, 1996: 43-80).

En nuestra ciudad se tiene la percepción de que en el periodo de 1995 a 2007 la cultura cívica de las administraciones distritales ha estado orientada por las siguientes premisas:

- La construcción de unos mínimos comunes que generen comportamientos públicos en función de una vida en común y que fomenten condiciones de civilidad,

legalidad, transparencia e interés público. El mínimo común debilita el relativismo moral que está en la base de muchas de las acciones, actitudes y prácticas que cruzan la ciudad.

- Un concepto de cultura ciudadana entendida como un conjunto de prácticas, costumbres, normas y juicios, mínimamente compartidos, que generan un sentido de pertenencia, de convivencia, de respeto por el patrimonio público, de reconocimiento de derechos y de deberes ciudadanos. La cultura ciudadana promueve, sostiene y articula acciones públicas y privadas, encaminadas a incidir en las representaciones, reconocimientos y usos que ciudadanos y ciudadanas hacen de los entornos y mobiliarios urbanos, y en su relación con ellos.
- Reconocimiento de los derechos culturales y de la diversidad. Este énfasis fue introducido en la administración del alcalde Luis Eduardo Garzón, como condición necesaria para el desarrollo de políticas sociales y culturales de inclusión, a partir del reconocimiento y la valoración de las diferencias generacionales, étnicas, de género y de opción sexual.

En el artículo “Ciudadanía y globalización”, el geógrafo y urbanista catalán Jordi Borja afirma que:

La ciudadanía es un *status*, o sea un reconocimiento social y jurídico por el que una persona tiene derechos y deberes, por su pertenencia a una comunidad casi siempre de base territorial y cultural. Los “ciudadanos” son iguales entre ellos, y en la teoría no se puede distinguir entre ciudadanos de primera, segunda, etc. En el mismo territorio, sometidos a mismas leyes, todos tienen que ser iguales. La ciudadanía acepta la diferencia, no la desigualdad. Convivir en la ciudad requiere un mínimo de pautas comunes y de tolerancia ante la diversidad. Sin igualdad, por lo menos formal, este compromiso no es posible. (Borja, 2002)

Por su parte, Néstor García Canclini, en *Consumidores y ciudadanos*, afirma que

[...] se reduce la ciudadanía a una cuestión política, y se cree que la gente vota y actúa respecto de las cuestiones públicas sólo por sus convicciones individuales y por la manera en que razona en los debates de ideas. [...] ser ciudadano no tiene que ver sólo con los derechos reconocidos por los aparatos estatales a quienes nacieron en un territorio, sino también con las prácticas sociales y culturales que dan sentido de pertenencia y hacen sentir diferentes a quienes poseen una misma lengua, semejantes formas de organizarse y satisfacer sus necesidades. [...] La ciudadanía y los derechos no hablan únicamente de la estructura formal de una sociedad; además, indican el estado de la lucha por el reconocimiento de los otros como sujetos de “intereses válidos, valores pertinentes y demandas legítimas”. Los derechos son reconceptualizados “como principios reguladores de las prácticas sociales, definiendo las reglas

de las reciprocidades esperadas en la vida en sociedad a través de la atribución mutuamente acordada (y negociada) de las obligaciones y responsabilidades, garantías y prerrogativas de cada uno” (Silva, 1994). [...] Reconcebir la ciudadanía como “estrategia política” sirve para abarcar las prácticas emergentes no consagradas por el orden jurídico, el papel de las subjetividades en la renovación de la sociedad, y, a la vez, para entender el lugar relativo de estas prácticas dentro del orden democrático y buscar nuevas formas de legitimidad estructuradas en forma duradera en otro tipo de Estado. Supone tanto reivindicar los derechos de acceder y pertenecer al sistema sociopolítico como el derecho a participar en la reelaboración del sistema, definir por tanto aquello en lo cual queremos ser incluidos [...]. La insatisfacción con el sentido jurídico-político de ciudadanía está llevando a defender la existencia, como dijimos, de una ciudadanía cultural, y también de una ciudadanía racial, otra de género, otra ecológica, y así podemos seguir despedazando la ciudadanía en una multiplicidad infinita de reivindicaciones. (García Canclini, 1995)

Así mismo, la profesora de Trabajo Social de la Universidad de Zaragoza Tomasa Bañez Tello se refiere a la participación de la siguiente manera:

Por lo tanto, desde mi punto de vista un acercamiento adecuado a este concepto es el que entiende la participación como un amplio abanico que va desde la participación formal consistente en ejercer el derecho al voto cada cuatro años, y en recibir informaciones de las actuaciones administrativas; hasta la participación como conflicto entre los planteamientos ciudadanos y el poder instituido a nivel político, económico y cultural. [...] puede tener dos significados diferentes: un primer sentido integrador consistente en “ser partícipe de”, es decir, recibir prestaciones o disponer de servicios; y un segundo sentido consistente en “tomar parte en”, que se refiere a la capacidad colectiva para promover iniciativas de dinamización de la vida social, lo que supone una profundización de la práctica participativa. En el primer caso, su significado remite al consenso y a la disolución de conflictos. En el segundo, a una cuestión de justicia. (Bañez Tello, 2003)

Esta caracterización es complementada por el sociólogo chileno José Joaquín Brunner, quien define la participación en dos niveles:

El primero de ellos es de carácter político, manifestado en el voto al interior de procesos electorarios y en los medios de comunicación a través de las audiencias televisivas y radiales. El segundo nivel es de carácter social, definido por el autor como aquella que se expresa a través de juntas de vecinos, iglesias, asociaciones gremiales. Este tipo de participación se manifiesta también a través del mercado, a partir de las prácticas de consumo que son vitalmente modos de hacerse parte de la sociedad, una manera de hablar su lenguaje. La participación es una manera de construir comuni-

dad, haciendo sentido junto a otros del mundo circulante. Presupone condiciones democráticas de libertad e igualdad; como también una cultura. (Brunner, 1997: 12)

Adicionalmente, José Raúl Rojas, desde la perspectiva de la “Investigación Acción Participativa (IAP)”, complementa:

La participación acá no es una posibilidad que se da a la comunidad en general, sino hacer realidad el derecho de todos a ser sujetos de historia, o sea sujetos de los procesos específicos que cada grupo va llevando adelante. La meta es que la comunidad vaya siendo la autogestora del proceso, apropiándose de él, y teniendo un control operativo (saber hacer), lógico (entender) y crítico (juzgar) de él. (Rojas, s.f.)

Resultados del trabajo de campo y metodología de indagación

El trabajo de indagación para aproximarse a una caracterización de las prácticas culturales que se adelantan con niños y niñas en el medio rural de la ciudad se realizó mediante tres herramientas o instrumentos: los encuentros con la niñez rural, la realización de entrevistas con agentes sociales e institucionales responsables de adelantar acciones orientadas a las prácticas culturales con niños y niñas y la revisión de información documentada. Para la ordenación de la información se hizo uso de una matriz analítica. Estas herramientas se describen a continuación.

Los encuentros con la niñez rural

El enfoque metodológico para los encuentros con la niñez rural se basó en el desarrollo de procesos que parten de la participación genuina de los niños y las niñas, como elemento pedagógico fundamental en su formación como sujetos de derechos y ciudadanos en construcción.

Por lo tanto, se crearon las condiciones para dinamizar un proceso de identificación de los imaginarios de la cultura y el acceso a la misma desde el enfoque de derechos, las implicaciones de su ejercicio cotidiano en sus procesos de desarrollo y de habilidades para la creación de ambientes donde el interés superior del niño sea una realidad. De los diferentes encuentros se realizó una matriz DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) acerca de los imaginarios y otra sobre la oferta cultural.

La matriz de análisis de información

La matriz de análisis es una herramienta para ordenar la información, que permite unos primeros análisis e interpretaciones de datos, producto de las lecturas horizontales, verticales y transversales de la información, ordenada de acuerdo al cruce de las categorías con sus respectivos descriptores. La matriz se apoya en datos provenientes de

la aplicación, en este caso, de entrevistas abiertas y semiestructuradas que se aplicaron a actores identificados, o a información documentada que apunta a la descripción de dichas prácticas (se anexa el formato de entrevista y un avance de la matriz).

Los enunciados categoriales son los siguientes:

- Prácticas asociadas a la recuperación o el fortalecimiento de una cultura campesina.
- Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de una cultura de la convivencia y de la participación.
- Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de una cultura ambiental.
- Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de la lúdica, la recreación y el descanso.
- Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de una cultura de la información y del conocimiento.
- Prácticas asociadas al reconocimiento y la preservación del patrimonio cultural.
- Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de la participación en el desarrollo de expresiones culturales y artísticas.

Estos enunciados categoriales fueron cruzados con los siguientes descriptores: localidad en la se referencia la práctica que se describe, fecha de realización (intenta determinar la duración de dicha práctica), agente promotor de dicha actividad, propósitos de la práctica, contenidos de la práctica, posibles resultados e impactos y observaciones.

DE LOS ENCUENTROS CON LA NIÑEZ RURAL

Como ya se ha dicho, en estos encuentros se examinaron los imaginarios de los niños y las niñas acerca de la cultura y sus posibilidades de acceso a este derecho, mediante la implementación de una matriz DOFA.

Los imaginarios acerca de la cultura

Con respecto a los imaginarios, los resultados más significativos fueron los siguientes:

Las debilidades

- El desconocimiento de las niñas y los niños de sus derechos culturales.
- El impacto de los medios masivos de comunicación, principalmente la televisión y la radio, que impregnan las diferentes percepciones de cultura.

Las fortalezas

Para lograrlas, es importante que se fomenten las siguientes acciones:

- Que los niños y las niñas participen en expresiones culturales como el día del campesino, y que esto logre fortalecer las diferentes percepciones acerca de la cultura.
- La presencia de algunas instituciones, como la Policía Nacional o el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que algunas veces llevan actividades recreativas para las niñas y los niños.
- Las actividades que se realizan en las instituciones educativas, que le dan importancia al deporte y a la cultura desde y para la población infantil.

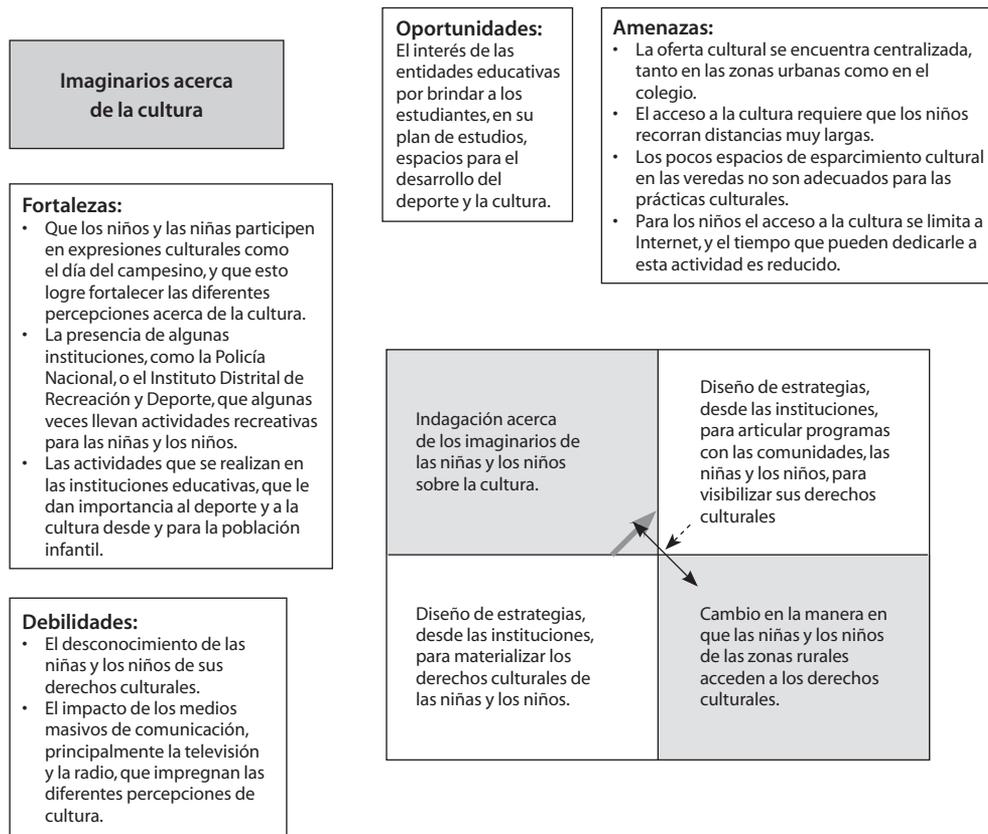
Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada, tanto en las zonas urbanas como en el colegio.
- El acceso a la cultura requiere que los niños recorran distancias muy largas.
- Los pocos espacios de esparcimiento cultural en las veredas no son adecuados para las prácticas culturales.
- Para los niños, el acceso a la cultura se limita a Internet, y el tiempo que pueden dedicarle a esta actividad es reducido.

Las oportunidades

- El interés de las entidades educativas por brindar a los estudiantes, en su plan de estudios, espacios para el desarrollo del deporte y la cultura.

Gráfico 1
Hallazgos sobre los imaginarios acerca de la cultura



El acceso a la cultura

Las debilidades

- El colegio brinda recursos, pero lamentablemente éstos no cubren la demanda de todos los estudiantes.
- La información acerca de los programas es fragmentada, desarticulada y limitada, por lo cual no se logra acceder a la oferta cultural.
- La falta de lugares idóneos de reunión para los niños y niñas que, además de la oferta cultural, brinden seguridad, protección y asesoría.
- La oferta cultural se centraliza en los cascos urbanos de las localidades.

Las fortalezas

- El fortalecimiento de la comunidad en torno al colegio.
- El empoderamiento y el sentido de pertenencia a las instituciones educativas por parte de los profesores y del personal administrativo.

- El colegio ofrece opciones para los estudiantes, como los espacios de música, danza y deportes, pero son limitados.

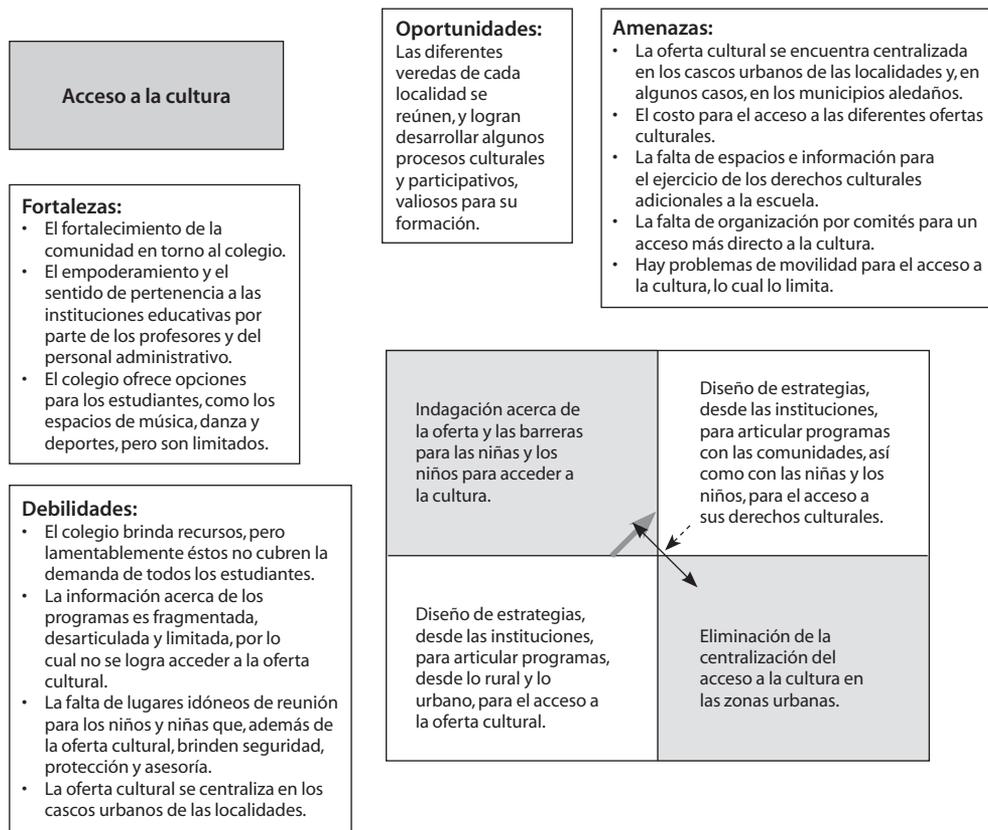
Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en los cascos urbanos de las localidades y, en algunos casos, en los municipios aledaños.
- El costo para el acceso a las diferentes ofertas culturales.
- La falta de espacios e información para el ejercicio de los derechos culturales adicionales a la escuela.
- La falta de organización por comités para un acceso más directo a la cultura.
- Hay problemas de movilidad para el acceso a la cultura, lo cual lo limita.

Las oportunidades

- Las diferentes veredas de cada localidad se reúnen, y logran desarrollar algunos procesos culturales y participativos, valiosos para su formación.

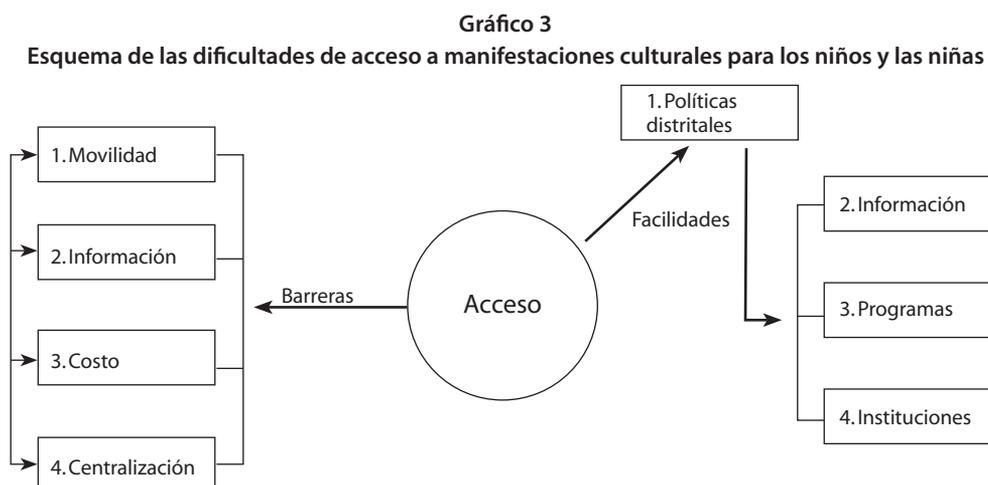
Gráfico 2
Hallazgos sobre el acceso a la cultura



Otros hallazgos

Existen diversos motivos que impiden el acceso de los niños y las niñas al derecho a la cultura, o que por lo menos lo limitan significativamente:

- La falta de salubridad y la dificultad para acceder al agua potable para los baños en algunas localidades.
- Las dificultades de desplazamiento y movilidad en las localidades.
- La falta de lugares idóneos para el ejercicio cultural de los infantes.
- La falta de información adecuada acerca de las pocas ofertas disponibles.
- El vacío de participación de los niños y las niñas en la cultura.
- Las visiones erradas que algunas comunidades rurales tienen sobre la cultura, pues ésta no es considerada útil para la vida.



Al analizar los diferentes encuentros que se llevaron a cabo con niños y niñas en localidades rurales de Bogotá, se identificaron cuatro barreras decisivas para el acceso a la cultura: la movilidad, la información, el costo y la centralización.

1. La movilidad es uno de los mayores problemas pues, al considerar los obstáculos que representan elementos como las condiciones geográficas de las zonas rurales, el acceso a las carreteras y el transporte, se observa que éstos dificultan el acceso a la cultura.
2. La información no es efectiva, pues se depende de Internet, la oferta realizada desde el casco urbano no llega de una manera efectiva a las zonas rurales, y la información sólo se da desde las escuelas.
3. El tema del costo es el que más llama la atención, porque las niñas y los niños salen con sus padres, y aunque se presentan algunas facilidades para las adultas y los adultos mayores, éstas no se aplican para las familias.

4. La centralización de la oferta se da en el casco urbano, y en especial en la localidad de La Candelaria. Para localidades como Sumapaz el acceso a estas zonas y a las actividades culturales es limitado pues, aunque buena parte de la oferta es gratuita, se presenta en las zonas urbanas, como en el caso del Festival Iberoamericano de Teatro.

Cuando los anteriores elementos se unen, el resultado es que el acceso a la cultura sea limitado y que no todas las personas de las localidades rurales puedan acceder a ella.

Para empezar a remediar este problema, que efectivamente conlleva la negación del derecho a la cultura para los niños y las niñas que habitan en las zonas rurales, se propone:

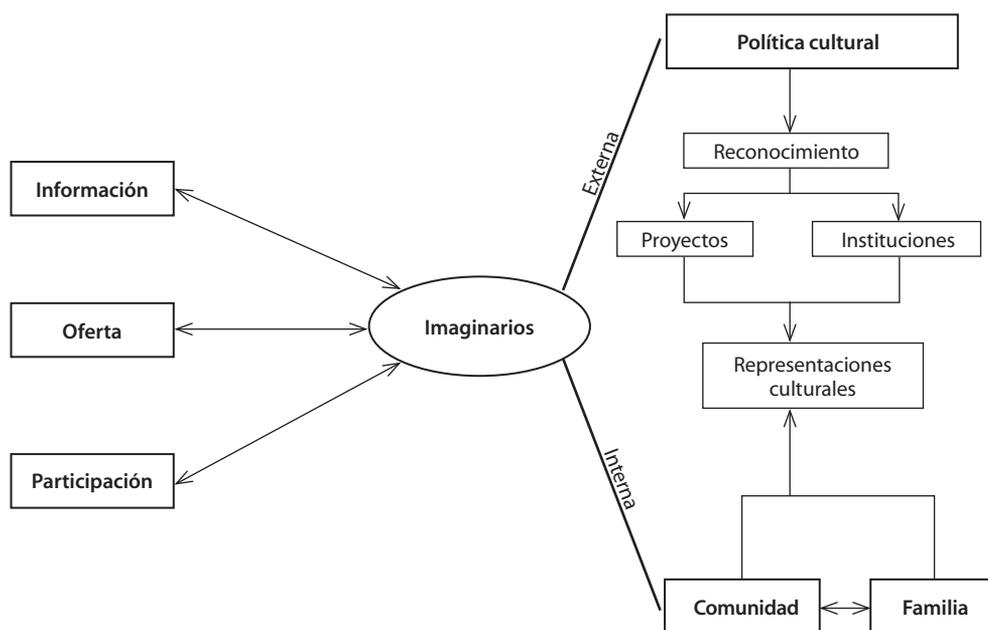
- Hacer un uso más extendido, intensivo y eficiente del programa “Escuela-Ciudad-Escuela: ‘Aprovechar la ciudad como escenario de aprendizaje’” (Secretaría de Educación Distrital, 2008), que se encuentra incluido en el eje social del Plan de Desarrollo de Bogotá y en el Plan Sectorial de Educación 2008-2012 “Educación de Calidad para una Bogotá Positiva”, al cual pueden acceder todas las niñas y los niños de la ciudad, y que es una de las pocas formas de acceso a la cultura.
- *Estrategias de transformación.* Articular las diferentes acciones que las instituciones educativas y la comunidad, con los consejos locales de cultura, realizan en las zonas rurales para fomentar el acceso a la cultura, complementándolo con el apoyo de la SCRD en procesos de formación, que permitan a los diferentes actores generar acciones para su fortalecimiento.
- *Estrategias de crecimiento.* Mejorar la gestión y la ejecución de actividades de las instituciones educativas para acceder a la cultura.
- *Estrategias de repliegue.* Lograr la articulación de la SCRD con las demás instituciones que trabajan programas con las niñas y los niños, para fortalecer sus derechos culturales.

Los imaginarios de los niños de las zonas rurales del distrito se encuentran permeados por la información que los involucra en los temas de actualidad, pero no están informados acerca de sus derechos. Sus vínculos más cercanos son aquellos que establecen con la comunidad y la familia, gracias a lo cual se fomentan las representaciones culturales propias del área rural. Estas representaciones han empezado a ser reconocidas por las diferentes administraciones distritales y sus planes de gobierno, que han vinculado a la comunidad por medio de proyectos o instituciones que permiten el desarrollo, o que imparten diferentes representaciones culturales, como las presentadas en el día del campesino o la semana cultural en los colegios.

En el área rural, internamente, las ofertas se ubican ante todo en la comunidad, que no involucra ni permite la participación de toda la población infantil. En cuanto a la oferta externa, para la que proviene del Distrito el acceso es limitado, lo cual dificulta que la población participe. Esto se evidencia en la escuela, ya que en ella se centraliza la oferta, lo que impide que la población infantil que por algún motivo no estudia pueda acceder a ella.

Resulta necesario aclarar que los esfuerzos de la Alcaldía Mayor, de las alcaldías locales y de los centros educativos fomentan la inclusión de los niños y el conocimiento de sus derechos. Sin embargo, también se evidenció que el tratamiento de algunos temas chocaba con las representaciones de los niños, lo cual no contribuye a salvaguardar la idiosincrasia de las zonas rurales campesinas. El siguiente gráfico ilustra una alternativa de política pública que incentive y garantice el acceso de los niños y las niñas de las zonas rurales a la cultura, como un derecho.

Gráfico 4
Alternativa de política pública para incentivar el acceso a la cultura de la población infantil en áreas rurales



DE LAS ENTREVISTAS A LOS AGENTES SOCIALES

La entrevista realizada a los diferentes agentes e instituciones sociales estuvo orientada a registrar cierto tipo de información, que pudiera describir las prácticas adelantadas por estas personas e instituciones que estaban asociadas a recuperar y a fortalecer diversas prácticas culturales en las que participan, o pueden participar, los niños y las niñas. Presentaremos los hallazgos a partir de cada una de las categorías de indagación contenidas en la matriz.

Prácticas asociadas a la recuperación o el fortalecimiento de una cultura campesina

Propósitos

- Constituir comités campesinos escolares, para el fortalecimiento y reconocimiento de su identidad campesina y rural.
- Generar procesos organizativos con niños, niñas y jóvenes, para el aprendizaje de la vida campesina.
- Apropiar y recordar usos y costumbres de la cultura campesina.
- Adecuar espacios para la creación de parcelas demostrativas.
- Generar el autorreconocimiento de la pertenencia a la cultura originaria, a partir del legado campesino, como pretexto para el reconocimiento ancestral.

Contenidos

- Generación de procesos de aprendizaje de la cultura de la tierra, y rescate de sus prácticas tradicionales.
- Organización y formación para los nuevos liderazgos de la vida campesina, desde la apropiación del trabajo integral por la recuperación de la producción limpia.
- Rituales indígenas.
- Prácticas de arborización con la participación de campesinos en zonas de interés natural.
- Actividades en lugares públicos en zonas de alta concurrencia.
- Interacción con campesinos de otras localidades.
- Movilización en torno a la defensa de los territorios próximos a los páramos y a la expansión urbana.
- Bohíos en los que se aplican energías alternativas, el cultivo en salchicha, el cultivo en terraza, un biodigestor y el desarrollo de energía eólica.

Algunos impactos

- Conformación de comités campesinos para el mejoramiento de sus condiciones de vida integral.
- Reconocimiento, por parte de los niños y niñas de las zonas campesinas y rurales, de otras alternativas y formas de entender el origen y las costumbres.
- Parcela demostrativa en contraste con el relleno sanitario, aplicación de energías y prácticas sostenibles y orgánicas.

Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de una cultura de la convivencia y de la participación

Propósitos

- Organizar comités campesinos escolares que hagan parte de la vida cotidiana de la comunidad y contribuyan a la resolución de los conflictos y el reconocimiento de la población campesina.
- Trabajar de manera integral para mejorar las condiciones de los niños y las niñas, con proyectos de convivencia escolar y el reconocimiento de la cultura campesina.
- Consolidar la participación de los niños en el bienestar socioambiental de la comunidad, con el ánimo de generar otras prácticas ambientales, la apropiación de su territorio, el mejoramiento de sus aptitudes y destrezas y de la resistencia social.

Contenidos

- Procesos organizativos de niños y niñas para la participación.
- Manejo y tratamiento de conflictos desde la cultura del cuidado.
- La convivencia como una alternativa del reconocimiento del otro.
- Escuela de formación para la intervención en la diversidad biológica.
- Escuelas residentes en el sector.

Algunos impactos

- Jóvenes con propuestas reales para el mejoramiento de su calidad de vida.
- Jóvenes y niños que ejercen liderazgo en su territorio.
- Transformación de las prácticas culturales y sociales de la vida campesina, desde el reconocimiento de su entorno.
- Procesos organizados de niños, niñas y jóvenes, que propenden por una cultura de la participación y la mediación en los conflictos cotidianos.

Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de una cultura ambiental

Propósitos

- Constituir comités ambientales escolares que contribuyan a generar una cultura ambiental.
- Manejar y tratar los conflictos desde la cultura del cuidado.

- Establecer la convivencia como una alternativa para el reconocimiento del otro.
- En Sumapaz, conformar el comité ambiental de la localidad, que propenda por la organización de procesos que permitan dar cuenta de la producción limpia en la ruralidad.

Contenidos

- Fortalecer el trabajo organizativo con jóvenes y niños para el tratamiento de los residuos sólidos y una agricultura limpia, en alianza con la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica) y la Universidad Distrital, buscando fortalecer la mirada de los campesinos y las campesinas.

Algunos impactos

- Se cuenta con un trabajo articulado desde distintos actores.
- Transformación de las prácticas culturales y sociales de la vida campesina, desde el reconocimiento de su entorno.
- En los colegios de las áreas rurales, se han conformado y consolidado los comités ambientales rurales con niños, niñas y jóvenes de primaria y bachillerato.

Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de una cultura de la información y del conocimiento

Propósitos

- Generar un proceso de apropiación y organización para los niños, las niñas y los jóvenes, que posibilite la interlocución con otros actores, en el territorio y en otras localidades.
- Generar escenarios de encuentro y construcción comunitarios.

Contenidos

- Reconocimiento del territorio y elaboración de una cartografía social y comunitaria campesina.
- Escuela abierta para el conocimiento y la práctica.

Algunos impactos

- Organización campesina para la búsqueda de proyectos y de recursos que permitan el acercamiento de las comunidades, para mejorar los procesos de producción

limpia y del tratamiento de los residuos sólidos, con el fin de cuidar el ecosistema, por medio de sistemas de información y divulgación.

- Su sede es reconocida por su labor ambiental, educativa y de rescate de la memoria de Usme.

Prácticas asociadas al reconocimiento y la preservación del patrimonio cultural

Propósitos

- Generar espacios para la formación y atención a los niños y las niñas, y consolidar un lugar de encuentro para la realización de actividades lúdicas.
- Dar a conocer las problemáticas y posibilidades del territorio.
- Las experiencias nacen de la necesidad de reconocer la riqueza campesina y las particularidades que tienen, como habitantes rurales, que es necesario preservar como patrimonio cultural, como la tradición oral y los juegos autóctonos.
- Recuperación y preservación del patrimonio cultural intangible de la población rural.

Contenidos

- Andanzas de interpretación y reconocimiento ambiental por las localidades, actividades de preservación natural y atención cultural.
- Servicio de biblioteca, talleres de papel reciclado, temáticas ambientales.
- Estaciones de interés ambiental y cultural.

Algunos impactos

- Se ha logrado un acercamiento intergeneracional entre los viejos y los jóvenes, lo cual ha llevado a tener un mayor conocimiento acerca de la historia del sector, encontrando las riquezas como comunidad rural. Se ha rescatado la identidad como comunidad que comparte un territorio, se ha fortalecido la historia y han quedado grupos dinamizadores que seguirán fortaleciendo esta identidad y riqueza cultural.
- Reconocimiento del territorio.
- Los escenarios fueron reconocidos y validados socialmente por sus aportes.

Prácticas asociadas a la generación o el fortalecimiento de la participación en el desarrollo de expresiones culturales y artísticas

Contenidos

- Travesía, Bacatazo, escenarios de participación juvenil, campañas, círculo de palabra, Escuela de Formación Territorio Sur, y fortalecimiento, creación y dinamización de comités ambientales escolares.

Algunas observaciones preliminares

- Es evidente la diversidad y multiplicidad de acciones desarrolladas por diferentes actores institucionales y naturales, aunque no en la magnitud que se esperaría, lo cual deja ver una potencialidad muy importante. Sin embargo, la dispersión y desarticulación de las intervenciones es bastante notoria. No son frecuentes las acciones complementarias y las sinergias entre instituciones y actores, situación que se repite tanto en el ámbito gubernamental, como en las organizaciones sociales o de desarrollo social.
- Lo anterior demuestra la debilidad de la política pública al respecto, tanto en su formulación como en las grandes limitaciones de sus alcances. La infancia rural no alcanza aún un *status* de reconocimiento y visibilidad, que sí ha logrado la niñez urbana. En este mundo de carencias, la escuela se presenta como una de las instituciones claves para articular a los niños y las niñas al mundo de la cultura, pero la herramienta que propone, el programa “Escuela-Ciudad-Escuela”, aún es muy ineficiente e incomprendido por las comunidades educativas y por buena parte de los directivos y docentes.
- Se evidencia también una carencia o debilidad en la investigación y el conocimiento acerca de las diversas expresiones y prácticas culturales que se dan en el ámbito rural.
- Las entrevistas realizadas muestran un énfasis importante en las prácticas culturales orientadas al reconocimiento y preservación de las identidades campesinas y la constitución de una cultura ambiental.
- Por último, se señala la falta de comprensión que tienen las instituciones, particularmente la escuela, de los niños y niñas como sujetos de derechos culturales.

Recomendaciones de política

Las políticas culturales del Distrito Capital se enmarcan en los parámetros trazados por la Constitución Política, la Ley General de Cultura y la reglamentación existente para tal efecto en la ciudad de Bogotá (IDCT, 2005a). Con la conformación del Sistema Distrital de Cultura se rescata el papel del Concejo Distrital, los consejos locales de cultura y los consejos de las áreas artísticas, como espacios de concertación para la formulación de las políticas culturales en la ciudad. Las políticas también responden a las orientaciones y lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo.

Un segundo aspecto importante para la formulación de políticas culturales en la ciudad es el reconocimiento de su diversidad y multiculturalidad, lo cual reta al gobierno distrital a consolidar una política cultural de corto, mediano y largo plazo, que integre a partir de la diferencia, para hacer real una propuesta de desarrollo intercultural para la capital.

Un tercer aspecto está relacionado con la concepción descentralizada del Sistema Distrital de Cultura y de la ciudad, para lo cual la política distrital tendrá que dar una respuesta coherente con dicho nivel de organización. La descentralización debe ser vista como un instrumento que permite profundizar la democracia y empoderar a los ciudadanos frente a los asuntos que les competen, y debe contribuir a hacer real la participación comunitaria y ciudadana, para incidir de manera efectiva en las decisiones que tienen que ver con los procesos culturales.

Un cuarto aspecto incita a pensar las políticas culturales en el marco de una sociedad globalizada, pero que tenga en cuenta las particularidades, tanto locales como de la ciudad en su conjunto. Un propósito de las políticas culturales debe ser la orientación a esfuerzos que permitan rescatar o construir una identidad como ciudad, que apoye la conquista de un liderazgo solidario y competitivo, en el concierto nacional y mundial.

Finalmente, se hace necesario reconocer los aspectos positivos que en materia de cultura se han logrado en la ciudad en las últimas administraciones, y potenciar los desarrollos de las localidades como base fundamental para la construcción de ciudadanía desde lo local, hacia la ciudad en su conjunto.

Los preceptos a partir de los cuales se deben poner en práctica las decisiones planteadas en las líneas de acción son los siguientes:

- Reconocimiento de la cultura como valor universal, y de nuestras culturas como parte integral de dicho valor.
- Reconocimiento y legitimación de la pluralidad y la diversidad cultural.
- Estímulo a la producción, la gestión y la creación cultural, y apoyo a través de la educación, la difusión y la investigación.
- Afirmación de la identidad nacional, y protección a las tradiciones de las comunidades negras, indígenas, de las personas con limitaciones y del pueblo Rom.
- Democratización del acceso a los bienes y servicios culturales.
- Difusión y apoyo a las distintas manifestaciones artísticas y culturales, teniendo en cuenta las expresiones de las comunidades afrocolombianas, indígenas, Rom y de las personas con limitaciones, en los medios de comunicación.
- Recuperación de la importancia de lo público para el debate ciudadano.
- Aplicación de las recomendaciones sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular de la UNESCO.

Recomendaciones generales

1. En el marco del Sistema Distrital de Cultura, fortalecer un subsistema de cultura rural, en el que tengan un lugar específico los niños y niñas, que esté orientado a generar condiciones para la acción articuladora y complementaria entre diversos actores de la sociedad civil y el gobierno, y cuyo propósito fundamental se centre en garantizar el cumplimiento de los derechos culturales de la población infantil.
2. Adelantar acciones de formación con diversos agentes sociales que sean protagonistas en el ámbito rural, para fomentar la comprensión de los derechos culturales de la infancia, su materialización en la política pública, su seguimiento y control social.
3. Adelantar acciones de recuperación, construcción y fortalecimiento de identidad, a partir del reconocimiento y la preservación del patrimonio cultural tangible y no tangible, e incluir en ellas a la población infantil, a través de la escuela.
4. Fomentar el arte, la cultura y la creación artística en la población infantil.
5. Construir, recuperar el espacio público y dotar mínimamente los escenarios, para garantizar el disfrute de las expresiones culturales y las manifestaciones artísticas.

6. Adelantar procesos de investigación acerca del reconocimiento del patrimonio cultural tangible y no tangible en el ámbito rural, y a partir de estas investigaciones producir material informativo y pedagógico.
7. Garantizar procesos descentralizados, a través del subsistema de cultura rural, con una profunda participación comunitaria.
8. Garantizar recursos públicos y convocar la participación de los recursos privados como acción solidaria hacia la sociedad.

[Anexos

ANEXO 1

Matrices de análisis de políticas

Categoría	Política transversal
Perspectiva de derechos	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) "La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción" (Preámbulo). "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" (Artículo 1). "Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (Artículo 2). "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (Artículo 3). "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación" (Artículo 7).</p> <p>Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (UNESCO, 1966) "1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos. 2. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura" (Artículo 1). "La cooperación cultural es un derecho y un deber de todos los pueblos y de todas las naciones, los cuales deben compartir su saber y sus conocimientos" (Artículo 5).</p> <p>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" (Artículo 2). "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona: a) Participar en la vida cultural [...]. 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura" (Artículo 15).</p>

Categoría	Política transversal
<p>Perspectiva de derechos</p>	<p>Constitución Política de Colombia (1991) La Constitución establece como principio el investir a toda la ciudadanía con derechos y deberes (salud, educación, vivienda, trabajo, recreación, cultura, información, propiedad privada, ambiente sano, nacionalidad, participación política), en lo público y lo privado, que les permitan aportar a la construcción de la Nación, basados en los preceptos del respeto de la dignidad humana (artículos 1, 5, 11, 12, 13, 17, 18, 40, 52, 64, 67, 68, 70, 78, 79, 95, 96, 103, 106, 107 y 111), defendiéndola tanto desde la individualidad, como desde la colectividad (Artículo 37), para convertirla en el eje de articulación del ejercicio de la ciudadanía (artículos 40 y 42). Se establecerán mecanismos e instancias para garantizar los derechos de la ciudadanía (artículos 48, 52, 86, 87, 88, 89, 90, 92 y 94).</p> <p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural” (Ministerio de Cultura, 2001) “[...] el Estado debe adquirir la capacidad para garantizar los derechos de los ciudadanos — inicial y fundamentalmente el derecho a la vida—, pero también garantizar y estimular el goce de la creciente gama de los derechos culturales. La democracia cultural debe ser capaz de garantizar el reconocimiento de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos ante la ley, pero trascendiéndola. A partir de una aplicación rigurosa del derecho ciudadano que garantice igualdades reales en diversos ámbitos, deben abrirse espacios de negociación en las arenas políticas, basados en nociones efectivas de equidad, donde existan mecanismos para la negociación y la elaboración de consensos. Los miembros de sectores con características, necesidades, historias y derechos consuetudinarios distintos, deben poder llegar a ellos como <i>agentes culturales</i>. Esto requiere que previamente en el espacio público los agentes sociales hayan sido conocidos y reconocidos ampliamente como agentes culturales, que sean ampliamente visibles en su riqueza y especificidad. Esta presencia crea las posibilidades para el mutuo conocimiento entre agentes y la generación de confianza, punto de partida para construir acuerdos.”</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997) Se reconoce la cultura como un derecho inherente de todas las personas y se garantiza el acceso a ella desde la infraestructura (con especial atención en aquella que debe brindarse desde las instituciones educativas) y los mecanismos de participación, teniendo especial atención en las minorías étnicas (artículos 1, 2 y 57).</p> <p>Documento CONPES 3162. Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (2002) Establece tres campos de política “comprometidos con la construcción de ciudadanía democrática cultural: participación, memoria y creación y diálogo cultural. Cada uno de estos campos formula un conjunto de políticas y estrategias que aspiran a constituirse en un marco orientador del sector cultural en la presente década.” “Específicamente, la Ley General de Cultura define las áreas en las que el Estado debe intervenir y la orientación que le debe dar a las políticas. Estas son: i) impulsar dinámicas de creación, producción y disfrute cultural, al igual que de preservación del patrimonio cultural tangible, intangible y natural; ii) equilibrar la distribución, generación y acceso a los recursos donde prioritariamente se apoyen programas basados en la cooperación, concertación y cofinanciación; iii) democratizar y aumentar la oferta de bienes y servicios culturales de calidad; iv) favorecer la autonomía de las comunidades sobre su desarrollo cultural y aumentar la participación geográfica y poblacional en la vida cultural; y v) estimular las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos que sean autosostenibles.”</p> <p>“Intervención del Estado colombiano en la cultura Con base en lo anterior, el Estado ha orientado sus acciones en las últimas décadas a: i) Reconocer la diversidad cultural del país como parte constitutiva de la nacionalidad. ii) Mejorar la estructura institucional y legislativa del sector.</p>

Categoría	Política transversal
	<p>iii) Formular lineamientos de política cultural que permitan orientar las acciones del sector. iv) Promover la construcción participativa de las políticas culturales. v) Desarrollar programas con impacto social!</p> <p>"Se carece de un marco legislativo que integre y facilite especialmente la financiación de la actividad cultural en el país. [...] Muchos de los artículos de la Ley 397 no están reglamentados todavía", aunque contempla en parte: "la armonización de la legislación colombiana y la internacional, [que] supone adoptar una posición en relación con acuerdos internacionales que regulan la circulación de bienes y servicios culturales en los escenarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). De la misma manera, y en relación con el patrimonio cultural sumergido, se requiere que Colombia defina una posición frente a la Convención Mundial que sobre esta materia fue aprobada por la UNESCO".</p> <p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005) "En el año 2019, los ciudadanos del país tendrán una visión integral de lo que implica el desarrollo y la gestión territorial y, por lo tanto, estarán más comprometidos con lo público, serán más conscientes de sus deberes y derechos, y estarán interesados por participar de una manera más proactiva, cualificada y responsable." "En 2019, los colombianos habrán hecho grandes avances en la solución de sus problemas de convivencia y en la construcción de una ciudadanía libre, responsable y consciente de sus derechos y deberes, al aceptar la primacía de la ley y cumplir las normas de convivencia, contribuir a su propia seguridad y a la de los demás, maximizar su capacidad de concertar y cumplir acuerdos, mejorar sus niveles de tolerancia y solidaridad, aumentar la confianza interpersonal y en las instituciones públicas, organizarse socialmente y participar democráticamente en los asuntos públicos."</p> <p>Políticas culturales distritales 2004-2016 (IDCT, 2005b) "Se entiende por políticas culturales el resultado de la concertación entre los sectores sociales en torno a los aspectos logísticos, políticos, económicos y sociales del campo cultural. Se espera que este proceso de concertación, así como su implementación, fortalezcan la relación entre el campo cultural y los otros campos sociales y conviertan la ciudad en una región líder en procesos interculturales, democráticos y participativos, abierta a la creación, transformación y valoración de sus culturas." "En esta perspectiva, se espera que las políticas culturales atiendan de manera integral los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aunque Bogotá se caracteriza por la coexistencia de formas de vida y expresiones culturales diferentes, la relación entre ellas es aún asimétrica, excluyente y discriminatoria, expresada tanto en el ámbito de las relaciones sociales, como en las prácticas de las instancias públicas y privadas de la cultura. • No obstante los logros alcanzados en cultura democrática, esta se ve amenazada por prácticas políticas clientelistas, por el 'pesimismo democrático', por el poco reconocimiento y uso de los espacios de concertación para la solución de conflictos y por la restricción de información sobre los mecanismos y canales de participación." <p>"En el ámbito distrital, la cultura se organiza en torno al Sistema Distrital de Cultura con las mismas funciones y objetivos que el Sistema Nacional, coordinado por el Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT). El Sistema Distrital de Cultura está compuesto por un conjunto de espacios, instancias, procesos y dimensiones que buscan interpretar e intervenir la cultura como un campo donde se articulan de manera variada actividades, profesiones, instituciones y agentes culturales." "Prácticas educativas que apuntan a la formación de profesionales y públicos en las distintas dimensiones del campo cultural, artístico y del patrimonio." "Las líneas de política se agrupan en torno a cuatro ejes: legislativo, organizacional, comunicacional y de la información, y de los procesos culturales, artísticos y del patrimonio."</p>

Categoría	Política transversal
<p>Perspectiva de derechos</p>	<p>“Eje legislativo: aborda la problemática de legalización, regulación y normalización del campo. Eje organizacional: abarca los aspectos organizativos de los distintos componentes del campo estructurados en el Sistema Distrital de Cultura (instancias, organizaciones culturales y espacios), la profesionalización de la actividad cultural, artística y del patrimonio, así como la debida relación entre el Sistema de Cultura con otros sistemas regionales, nacionales e internacionales. Eje comunicacional y de la información: propone procesos de organización, planeación y fomento para la producción y difusión de información sobre la cultura en la ciudad. Eje de los procesos culturales, artísticos y de patrimonio: aborda la organización, planeación y fomento de las actividades que resultan de las relaciones entre las dimensiones y las áreas de la intervención de las políticas culturales.”</p> <p>“El Estado brindará las condiciones logísticas, administrativas, financieras que garanticen la concertación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas culturales distritales de acuerdo con los principios aquí descritos y dentro del respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales fundamentales. Es también responsabilidad del Estado adelantar los procesos de planeación, organización institucional y fomento para la administración y seguimiento de las políticas culturales, así como para llevar a cabo planes y programas en las distintas áreas del campo cultural!”</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008)</p> <p>“Perspectiva de derechos. La acción pública se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y colectivos, de todas y todos los habitantes de la ciudad, sin distinción de etnia, culto o creencia, género o condición socioeconómica, con especial atención hacia los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y por condición especial de discapacidad” (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción).</p> <p>“Construiremos una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos” (Capítulo 1. Ciudad de derechos. Artículo 4. Descripción).</p> <p>“Adoptar las expresiones étnicas, sexuales y socioculturales de las personas como un eje articulador de derechos y deberes sociales, políticos y económicos” (Capítulo 1. Ciudad de derechos. Artículo 6. Estrategias).</p>
<p>Desarrollo humano</p>	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)</p> <p>“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (Artículo 22).</p> <p>“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (Artículo 27).</p> <p>Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (UNESCO, 1966)</p> <p>“Las naciones se esforzarán por lograr el desarrollo paralelo y, en cuanto sea posible, simultáneo de la cultura en sus diversas esferas, con el fin de conseguir un equilibrio armónico entre el progreso técnico y la elevación intelectual y moral de la humanidad” (Artículo 2).</p> <p>“En la cooperación cultural deberá concederse particular importancia a la educación moral e intelectual de la juventud con espíritu de amistad, de comprensión internacional y de paz. La cooperación cultural fomentará entre los Estados la conciencia de la necesidad de suscitar vocaciones en los campos más diversos y de favorecer la formación profesional de las nuevas generaciones” (Artículo 10).</p>

Categoría	Política transversal
Desarrollo humano	<p>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural” (Artículo 1). “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz” (Artículo 13).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991) A través de la garantía de los derechos y libertades de la ciudadanía, se pretende lograr el desarrollo de las capacidades de las personas, sin que esto excluya a ninguna persona, y dando especial reconocimiento a las minorías poblacionales y a sus características culturales, propendiendo por que cada persona o colectivo pueda determinar de manera autónoma el proceso y contenido con el cual potenciará sus capacidades (artículos 2, 7, 8, 10, 16, 20, 27, 28, 37, 38, 40, 41, 52, 54 y 64), y brindará y protegerá los medios a través de la educación y la cultura para que la ciudadanía pueda potenciarlas y desarrollarlas (artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72), a la vez que brindará herramientas para reclamar y demandar estos recursos al Estado, y participar en la construcción y determinación de estos (Artículo 86).</p> <p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural” (Ministerio de Cultura, 2001) “La creación cultural individual y colectiva en condiciones de equidad, libertad y dignidad en la configuración del proyecto democrático de Nación”.</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997) Establece que, a través del diálogo intercultural, se potenciarán las capacidades de las personas y de los pueblos (Artículo 1), garantizando y promoviendo el patrimonio cultural de los pueblos como elemento fundamental para este proceso (Artículo 13), y brindando los espacios físicos y de participación para que éstos se puedan desarrollar (artículos 22, 26, 57 y 61).</p> <p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005) “El objetivo de ‘una sociedad más igualitaria y solidaria’ plantea que Colombia en 2019 deberá haber logrado una drástica reducción de la pobreza y un avance decisivo en términos de equidad, entendida ésta fundamentalmente como igualdad de oportunidades”.</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2000) “El Patrimonio Cultural del Distrito El patrimonio cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular. El presente plan considera el patrimonio construido por tener manifestaciones físicas sobre el territorio. El objetivo básico, en relación con el patrimonio construido, es su valoración, conservación y recuperación, para hacer posible su disfrute como bien cultural y garantizar su permanencia como símbolo de identidad para sus habitantes” (Artículo 67. Definición). “1. Integrar funcionalmente el territorio rural a la vida económica, social y cultural del Distrito Capital [...]”.</p>

Categoría	Política transversal
Desarrollo humano	<p>3. Conservar los modos de vida rurales y fortalecer las áreas rurales, manteniendo su participación y su especialización funcional en el balance territorial del Distrito Capital, promoviendo la apropiación colectiva y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de los servicios ambientales, como base principal del desarrollo rural” (Artículo 383. Objetivos).</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “La gestión social integral como la estrategia para la implementación de la política social en el distrito, que promueve el desarrollo de las capacidades de las poblaciones, atendiendo sus particularidades territoriales, y asegura la sinergia entre los diferentes sectores, el manejo eficiente de los recursos y pone de presente el protagonismo de la población en los territorios” (Título I. Artículo 6. Estrategias). “Bogotá viva. Ampliar las oportunidades y mejorar las capacidades para que todas y todos accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de inclusión, identidad, autonomía, proximidad y diversidad” (Título I. Artículo 7. Programas). “Ciudad Global Construiremos una ciudad confiable, atractiva, con visión de futuro y competitiva, capaz de poner el crecimiento económico al servicio del desarrollo humano, sobre la base del respeto, la recuperación y preservación del ambiente y la diversidad sexual, cultural, religiosa y étnica, y la acción corresponsable entre lo público y lo privado. Una ciudad cuyo desarrollo esté basado en la capacidad de los sujetos, en la producción de conocimiento, en la generación y distribución de la riqueza y en el afianzamiento del capital social. Una ciudad con la capacidad de pensar y actuar tanto en lo global como en lo local” (Título II. Artículo 3. Objetivos estructurantes).</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos” (DNP, 2007) “[...] la cultura es fundamental para la convivencia, ya que mediante esta los individuos se pueden reconocer como pertenecientes a un grupo con un conjunto de valores, creencias y comportamientos determinados. Mediante el reconocimiento de las diferencias culturales es posible entablar diálogos constructivos entre los miembros de la sociedad. Las diversas manifestaciones culturales contribuyen al desarrollo de las capacidades creativas de los individuos, lo que fomenta la innovación en todos los campos del conocimiento. Simultáneamente, estas manifestaciones hacen mejores seres humanos y los proveen de herramientas para participar de manera más positiva dentro de la comunidad”.</p>
Calidad de vida	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” (Artículo 13). “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio” (Artículo 13). “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad” (Artículo 25).</p> <p>Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (UNESCO, 1966) “4. Hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural; 5. Mejorar en todas las regiones del mundo las condiciones de la vida espiritual del hombre y las de su existencia material” (Artículo 4).</p>

Categoría	Política transversal
Calidad de vida	<p>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social” (Artículo 9). “1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges [...]. 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil” (Artículo 10). “Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre” (Artículo 11). “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (Artículo 12).</p> <p>Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000) “1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre”: consiste en reducir el porcentaje de personas de muy bajos ingresos, y reducir el porcentaje de personas que padecen hambre.</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991) Colombia se funda como Estado compuesto por ciudadanos determinados por unos mínimos de dignidad humana, los cuales deben ser garantizados por el Estado mismo, sin discriminación alguna por sus condiciones o características individuales o colectivas, mas sí teniéndolas en cuenta y respetándolas, así como sus derechos y autonomía (artículos 1, 2, 10, 16, 17 y 18) tanto en el ámbito público como en la familia (Artículo 42) y teniendo especial cuidado con las poblaciones vulnerables (Artículo 47). El Estado propenderá por hacer universal el acceso a los satisfactores de las necesidades básicas como la salud, la recreación, la vivienda, la educación, la cultura, el medio ambiente (artículos 48, 52, 64, 67, 68, 70, 71, 79 y 80) y establecerá mecanismos que permitirán reclamar y reestablecer los derechos por los cuales se garantiza el goce de las condiciones óptimas de calidad de vida (artículos 86, 88, 89 y 94).</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997) “Los consejos municipales, distritales y departamentales desarrollan los siguientes objetivos dentro de su respectiva jurisdicción: 1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales” (Artículo 61).</p> <p>Documento CONPES 3162. Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (2002) “Las variables con las cuales se relaciona el producto cultural son el ingreso nacional por habitante, el analfabetismo, el nivel de desigualdad en la distribución del ingreso y el grado de desarrollo humano de la población. Estas variables resumen adecuadamente cuatro dimensiones fundamentales del desarrollo económico: riqueza, capital humano, exclusión social y acceso a servicios públicos esenciales”.</p>

Categoría	Política transversal
Calidad de vida	<p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005) “De la adecuada regulación y planificación de estos elementos [el Estado y la sociedad] depende la posibilidad de administrar y gestionar eficientemente el territorio con el fin de aprovechar sus potenciales en términos de un desarrollo equilibrado y sostenible, una mayor integración territorial, un fuerte sentido de cohesión social y, en general, una mejor calidad de vida para la población”.</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2000) “Objetivo Regional Propiciar la construcción de un modelo regional sostenible, para lo cual se adoptan las siguientes políticas de largo plazo. 1. Convertir la región en una unidad de planeamiento reconocible en el ámbito nacional, y célula económica de alta productividad y adecuada calidad de vida”.</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “El plan de desarrollo [...] busca afianzar una ciudad en la que todas y todos vivamos mejor. En la que se mejore la calidad de vida de la población” (Título I. Artículo 1). “Calidad de vida. El gobierno distrital propenderá por el mejoramiento de las condiciones de vida y por el bienestar de las bogotanas y bogotanos, buscando el equilibrio entre el incremento de la población, los recursos disponibles y la protección del medio ambiente, en el marco de la dinámica de los procesos de la urbanización y del progreso tecnológico” (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción).</p>
Desarrollo	<p>Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (UNESCO, 1966) “La cooperación internacional, al desarrollar su benéfica acción sobre las culturas, al propio tiempo que favorece el enriquecimiento mutuo, respetará en cada una de ellas su originalidad” (Artículo 6).</p> <p>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) “Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos” (Artículo 2). “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. 2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana” (Artículo 6).</p> <p>Documento CONPES 3162. Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (2002) “[...] la cultura genera procesos creativos con un alto potencial de contribuir al crecimiento económico, incide marcadamente sobre el estilo de vida de los grupos sociales” “La mayoría de los programas de educación formal, no formal e informal en gestión cultural y campos afines son de baja calidad, no corresponden a un estudio técnico de las características que la formación debe tener en este campo y los egresados no han contribuido a una mejor planeación y gestión”.</p>

Categoría	Política transversal
Desarrollo	<p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005)</p> <p>“En 2019 Colombia deberá alcanzar sus metas de desarrollo económico y social con fundamento en el aprovechamiento sostenible del medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad. Deberá para esto enfatizarse en la inclusión de criterios ambientales en los procesos de planificación sectorial y territorial, y definir un marco regulatorio moderno y eficaz”</p> <p>“Cerrar las brechas sociales. Con esta estrategia se aspira que para 2019 todos los colombianos tengan igualdad de oportunidades en el acceso y en la calidad a un conjunto básico de servicios: educación, una seguridad social equitativa y solidaria, y mecanismos de asistencia social efectivos. Así, se pretende que todo colombiano pueda generar y proteger los activos necesarios para su desarrollo personal y social”</p> <p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural” (Ministerio de Cultura, 2001)</p> <p>“[...] en su formulación más general, el principio fundamental de la naturaleza de la relación y participación del Estado en el ámbito cultural consiste en reconocer, impulsar y estimular los procesos y planes de los distintos grupos y sectores de la población que contribuyan, propicien y enriquezcan la participación pública, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural y convivencia ciudadana. Tal capacidad de reconocimiento y apoyo debe estar orientada a propiciar no sólo el diálogo multicultural, sino también las posibilidades de la interculturalidad. Sólo así será posible producir una democracia cultural”</p> <p>“Esta visión de los sujetos, como agentes políticos culturales directos, hace evidente la necesidad de poner énfasis en las políticas públicas sobre lo cultural, en el complejo fenómeno del reconocimiento y el apoyo a la creatividad de los individuos, como un foco particular de atención para el enriquecimiento de la vida social y de la capacidad de disfrute de los miembros de la sociedad”</p> <p>“Políticas. [...] 3. Situar lo cultural en un plano preponderante de los procesos de definición de planes de desarrollo, sectoriales y de otra índole que se concerten en las instancias nacionales e internacionales”.</p> <p>Políticas culturales distritales 2004-2016 (IDCT, 2005b)</p> <p>“Fomento y ampliación de los estímulos privados y públicos para la creación y expresión cultural y redistribución de los subsidios a la oferta cultural de organizaciones privadas sin ánimo de lucro”</p> <p>“Fomento a la investigación académica sobre lo cultural y aplicación de nuevos instrumentos de medición en temas de cultura urbana”</p> <p>“Pese a la ampliación de la cobertura del sistema educativo y de la existencia de numerosos programas de formación cultural y artística, los índices de deserción escolar son altos, su impacto social y cultural es restringido y buena parte de los sectores sociales de la ciudad carecen de formación básica en el arte y el patrimonio, y en expresiones culturales no oficiales, no canónicas y de sectores sociales marginales o minoritarios”</p> <p>“En su mayoría, la oferta se dirige a jóvenes, permanece en la informalidad legal, administrativa y profesional y la demanda aún se concentra en niveles educativos y estratos socioeconómicos altos”</p> <p>“El arte y la cultura se definen a partir de lo que no son, es decir, a partir de crear, ordenar y excluir otros objetos y procesos como no-arte y no-cultura. Siguiendo con el sistema propuesto por Clifford, arte es lo que no es artesanía, folclore, copias, etc. Sin embargo, vale la pena aclarar que, aunque la movilidad del sistema permite que un objeto que era considerado folclore pase a la esfera del arte, la distinción entre las dos persiste, ya que es la única forma en que el sistema garantiza su propia estabilidad”</p>

Categoría	Política transversal
Desarrollo	<p>Plan de Ordenamiento Territorial (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2000)</p> <p>“Objetivo regional Propiciar la construcción de un modelo regional sostenible, para lo cual se adoptan las siguientes políticas de largo plazo. 1. Convertir la región en una unidad de planeamiento reconocible en el ámbito nacional, y célula económica de alta productividad y adecuada calidad de vida.”</p> <p>“Objetivo de armonización con los planes de desarrollo Garantizar la ejecución del modelo de ocupación del territorio distrital, priorizando, según las necesidades de la ciudad, la ejecución de las actuaciones, programas y proyectos definidos en los componentes del Plan, en el corto, mediano y largo plazo.”</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “Una ciudad en la que todos y todas disfruten de los beneficios del desarrollo” (Título I. Artículo 1. Objetivo general del plan). “Derecho a la ciudad Construiremos, con la gente y para la gente, una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan más eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el diálogo intercultural, con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente” (Título II. Artículo 3. Objetivos estructurantes). Entre los propósitos de este objetivo se encuentra “Promover e instaurar una cultura de solidaridad, reconciliación y no violencia.”</p>
Diversidad	<p>Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (UNESCO, 1966) “En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad” (Artículo 1).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991) Colombia declara como uno de sus principales principios el reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural, a la cual protege y articula como eje de consolidación del Estado (artículos 1, 2, 7, 8, 10, 14). La Constitución ampara el crecimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural al garantizar las diversas expresiones, las costumbres y demás patrimonios de las comunidades y colectivos (en especial de las minorías y de las poblaciones que se consideran en situaciones de vulnerabilidad e inequidad) y las promueve, defiende a través de mecanismos de promoción, investigación, formación y restitución de éstos, por tratarse de un factor estructurante de la identidad del Estado en su conjunto, y de las relaciones que se tejen entre sus integrantes (artículos 16, 19, 20, 26, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 54, 64, 67 a 72, 86, 88, 89, 90, 95 y 113).</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997) Reconoce la diversidad de culturas que conviven en la Nación, en especial las de las minorías étnicas, afro y de los grupos raizales, y se compromete a promover y garantizar el ejercicio de sus prácticas culturales (Artículo 1). También afirma que el patrimonio cultural se reconocerá, protegerá, promoverá y garantizará como elemento fundamental para la conservación de la diversidad cultural, especialmente el de las minorías (artículos 6, 11 y 12). Sostiene que el Estado brindará espacios y mecanismos para fomentar las diferentes expresiones culturales y su difusión (artículos 18, 19, 21, 23, 27, 28, 61 y 63).</p> <p>Documento CONPES 3162. Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (2002) “La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, acogió la definición de cultura propuesta por la UNESCO: ‘en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias’”.</p>

Categoría	Política transversal
Diversidad	<p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005) “La diversidad cultural supone que una política de cultura ciudadana debe tener muy en cuenta los medios regional y local”.</p> <p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural” (Ministerio de Cultura, 2001) “El Plan Nacional de Cultura formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, el Plan propone mecanismos para que, desde los diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar” “El Plan comprende el conflicto como la contraposición de intereses y visiones de mundo que resultan de la convivencia en la diversidad. El conflicto hace parte de la vida social. Si se regula por vías pacíficas y creativamente puede ser aprovechado como una manera de enriquecer, desde la diferencia, los posibles proyectos colectivos de futuro. Desde lo cultural, esto implica la posibilidad de que la diferencia que se constituye en conflicto pueda expresarse y hacerse visible en el escenario de lo público, para que allí, y a través de vías pacíficas, se maneje, se gestione e incluso se transforme creativamente en opciones deseables de futuro colectivo” Dentro de sus principios, el Plan incluye el papel del “Estado como garante del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de los distintos actores, sectores y pueblos en la creación de lo público”; así como “El reconocimiento de los procesos socioculturales como punto de partida para el apoyo y estímulo a la producción y el consumo cultural que elimine discriminaciones y exclusiones” “Sólo mediante el reconocimiento de la pluralidad cultural y la presencia efectiva en el espacio público de las manifestaciones culturales diversas se puede gestar la participación política plural y la construcción de una ciudadanía cultural, como base de un proyecto democrático colectivo de Nación” “El Estado como garante del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de los distintos actores, sectores y pueblos en la creación de lo público. El Estado debe ser garante efectivo del respeto por la diversidad, tener la capacidad de reconocer y proteger procesos sociales y manifestaciones culturales que conlleven la creación de espacios de convivencia, justicia y paz, de todos los sectores”</p> <p>“Políticas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el derecho a la creación en condiciones de libertad, equidad y dignidad. 2. Reconocer y fortalecer la creación, la producción y la investigación cultural, así como las formas inéditas de expresión. 3. Propiciar procesos de formación que, a partir de los contextos y procesos de investigación, fomenten la creatividad y la apropiación creativa de las memorias. 4. Propender por la dignidad social y económica de los agentes del sector en los diversos campos de la creación, la producción, la investigación y la gestión cultural. 5. Democratizar las oportunidades de disfrute y de goce creativo de las expresiones culturales. 6. Proteger formas de creación en ámbitos rurales y urbanos basadas en el uso sostenible de la biodiversidad. 7. Contribuir al sostenimiento de la creación amenazada por formas violentas del conflicto. 8. Promover el uso creativo y la apropiación crítica de los lenguajes estético-expresivos de lo artístico. 9. Fomentar la apropiación creativa de las memorias. 10. Recrear y proteger la pluralidad de las memorias”.

Categoría	Política transversal
Diversidad	<p>Políticas culturales distritales 2004-2016 (IDCT, 2005b) “Hoy se reconoce que más que verdaderos o falsos, los enunciados en torno al arte y la cultura son posiciones desde donde distintos sectores y movimientos sociales luchan para alcanzar ideales de autorrepresentación, democracia cultural, democracia política y un proyecto de orden social” Estas políticas afirman que los “sectores sociales, agrupados en torno a condiciones de clase, sexualidad, edad, y género, entre otros, serán los que harán y a quienes irán dirigidas las políticas de cultura”.</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “Diversidad. La administración distrital potenciará las capacidades de los grupos heterogéneos, reconociendo las particularidades étnicas, culturales, de edad, de sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política. En virtud de ello, la política pública y la atención de las necesidades contendrán acciones afirmativas y se orientarán a desnaturalizar las discriminaciones” (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción).</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos” (DNP, 2007) “Reconocimiento y protección de la diversidad étnica En los 15 años de desarrollo de la nueva Constitución se evidencian avances en cuanto al reconocimiento normativo de la diversidad étnica y en la concreción de acciones tendientes a superar condiciones de inequidad, lo cual se ha materializado en la expedición de normas en aspectos sociales, económicos y políticos, en la definición de estrategias generales y específicas en los Planes de Desarrollo y en la realización de acciones sectoriales conducentes al mejoramiento de las condiciones de vida de estos grupos poblacionales. Uno de los logros más importantes es la consolidación de espacios territoriales colectivos que permiten, entre otros, proteger la identidad cultural de estas comunidades, a través de la asignación de tierras de resguardos para las comunidades indígenas y territorios colectivos a comunidades afrocolombianas. Entre otros logros se destacan: la implementación de proyectos para la protección del ambiente y los recursos naturales en los territorios étnicos, el desarrollo de planes y acciones en comunicaciones, cultura, justicia y Derechos Humanos. Así mismo, se han expedido normas y se han adelantado actividades que han permitido ampliar las coberturas en educación, salud, protección a niños y, el impulso a proyectos etnoeducativos”.</p>
Interculturalidad	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (Artículo 28).</p> <p>Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (UNESCO, 1966) “La amplia difusión de las ideas y de los conocimientos, basada en el intercambio y la confrontación más libres, es esencial para la actividad creadora, la búsqueda de la verdad y el cabal desenvolvimiento de la persona humana” (Artículo 78).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991) A partir del reconocimiento de diversas culturas dentro del Estado colombiano, la Constitución establece el principio de interculturalidad como base de la construcción de éste, con el fin de permitir el reconocimiento de los intereses y aportes de los diferentes sectores de la población (artículos 1, 2, 8, 9, 10 y 13). Reconoce también el patrimonio de los pueblos como elemento fundamental de la construcción colectiva de Estado, y lo protege (artículos 52, 54, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 86). Establece espacios para el diálogo intercultural, con un enfoque de equidad de las diversas perspectivas de los actores (artículos 16, 19, 20, 23, 26, 27, 37, 38 y del 42 al 47).</p>

Categoría	Política transversal
Interculturalidad	<p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural” (Ministerio de Cultura, 2001)</p> <p>“Su apuesta aspira a profundizar el diálogo en y entre las culturas y alentar entre ellas nuevos procesos de reconocimiento mutuo abiertos al cruce, la fusión y la mezcla.”</p> <p>“El resultado debe dar cabida a distintos proyectos de futuro, incluyendo los de sectores que tienen ya representación y presencia, pero también debe estar abierto a reconocer, respetar y apoyar la de otros sectores en el desarrollo de una realidad social emergente y dinámica. Sólo así se podrán debilitar los mecanismos ideológicos insidiosos de exclusión y ocultación.”</p> <p>“Esto requiere asumir responsabilidades reales por parte del Estado, en conjunción con la sociedad civil, para la protección de los grupos vulnerables, la eliminación sistemática de las desigualdades sociales y la defensa de la justicia y la equidad.”</p> <p>“La democracia cultural requiere el reconocimiento de la pluralidad de identidades asociadas a las dinámicas sociales y de sus agendas políticas. Mediante estrategias de apoyo e intervención que fortalezcan este tipo de experiencias y prácticas se debe dar creciente eficiencia a la noción de pluralidad, diálogo, multiculturalidad e interculturalidad. Pero en esta noción de democracia cultural hay más. No es suficiente que se busque dar visibilidad y reconocimiento al sujeto colectivo —aquel captado en las categorías genéricas de indígena, afrocolombiano, mujer, joven, campesino, obrero, etc.—.”</p> <p>En el Plan se plantea el principio de “La configuración de un proyecto colectivo de Nación como construcción permanente desde lo cultural.”</p> <p>“Campo de diálogo cultural</p> <p>[...] En síntesis, este campo alienta el diálogo, el intercambio y la negociación en las culturas y entre las culturas para el reconocimiento, la dignificación y la valoración de la diversidad y la pluralidad en el escenario de lo público en los contextos locales y regionales del país.”</p> <p>“Políticas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la expresión, socialización e interacción de las creaciones que favorecen la convivencia ciudadana y la protección del derecho a la vida. 2. Favorecer el reconocimiento y respeto de las cosmovisiones en la toma de decisiones públicas en el campo ambiental. 3. Propiciar y garantizar en condiciones de equidad los medios y los escenarios para el diálogo en las culturas y entre las culturas en la construcción democrática de agendas públicas que respondan a los intereses de las colectividades. 4. Promover el diálogo, el intercambio y la cooperación entre las culturas. 5. Redimensionar lo nacional desde lo multicultural!” <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997)</p> <p>En ella se reconoce la interculturalidad como un elemento de construcción de la convivencia en el país, y manifiesta que se promulgará su ejercicio entre las diferentes culturas de las distintas regiones y con las de los demás países (Artículo 1). Sostiene que el patrimonio será fundamental para el desarrollo del diálogo intercultural, y que se tomarán medidas para protegerlo y promoverlo (artículos 4, 11 y 12). Manifiesta que se crearán espacios y mecanismos para el ejercicio del diálogo de las culturas que cohabitan en el país y para su difusión masiva (artículos del 17 al 21, 23, 26, 27, 28, 61 y 63).</p> <p>Documento CONPES 3162. Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (2002)</p> <p>“[...] es preciso valorar la naturaleza siempre cambiante y dinámica de la cultura y señalar cómo en ella se revelan los modos como los pueblos viven juntos y las maneras como éstos construyen sus memorias, elaboran productos y establecen lazos de confianza que posibilitan que las sociedades funcionen.”</p>

Categoría	Política transversal
Interculturalidad	<p>“La Constitución de 1991 afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, como una dimensión especial de desarrollo, como un derecho de la sociedad y como una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Carta Política garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos normativos para el desarrollo legislativo del sector”.</p> <p>Políticas culturales distritales 2004-2016 (IDCT, 2005b) “Bogotá se percibe hoy como un espacio donde se escenifican transformaciones en los hábitos y modos de vida de sus habitantes, siempre en el horizonte de alcanzar una sociedad intercultural más equitativa, participativa y tolerante. Es también un escenario de riqueza cultural, donde los sectores sociales agrupados en torno a asuntos étnicos, de género, sexuales y económicos convierten la ciudad en un territorio para la expresión y el desarrollo autónomos de sus tradiciones inmateriales y materiales, para la difusión de su memoria oral, visual y escrita, así como para resolver las asimetrías propias de las dinámicas culturales contemporáneas.” “Sectores poblacionales, unidos por un lenguaje, una etnia y un legado histórico común.” “La interculturalidad reconoce tanto los aspectos que constituyen el sustrato común a todas las culturas, en sus ámbitos nacional, regional y local, como la diversidad propia de la sociedad, la cual se manifiesta en las formas heterogéneas como los grupos sociales se expresan cultural y artísticamente y construyen sus modos de afiliación social, y de intervención y participación en la vida social, política y económica. Todos los grupos sociales, étnicos y lingüísticos tienen el derecho a crear, conservar, enriquecer y difundir sus expresiones culturales y su patrimonio cultural, a generar el conocimiento sobre ellas mismas, según sus propias tradiciones, y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.”</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “Una ciudad incluyente, justa y equitativa, en la que la diversidad y la interculturalidad sean una oportunidad y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles” (Título I. Artículo 1. Objetivo general del plan). “Interculturalidad. El gobierno distrital le apostará a la construcción de la política pública de interculturalidad como proceso horizontal de entendimiento entre grupos étnicos y culturales, reconociendo y contribuyendo a la manifestación y aplicación de los diversos saberes, usos y costumbres” (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción). “Desarrollar programas de educación intercultural encaminados a propiciar el diálogo de saberes y costumbres protegiendo el derecho a un territorio sano” (Título II. Artículo 6. Estrategias).</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos” (DNP, 2007) “Es importante no sólo reconocer que somos diversos, se requiere el respeto a los derechos de los diferentes sectores y grupos poblacionales, así como el fomento de su interacción, independientemente de su pertenencia, de tal forma que se avance en la construcción de un proyecto colectivo nacional a partir de la riqueza que representa su diversidad étnica y sociocultural. En este sentido, tanto a las instituciones estatales como a las organizaciones étnicas en general les corresponde fomentar procesos interculturales, que conduzcan al reconocimiento de la diversidad y al desarrollo de propósitos de fortalecimiento pluricultural. En este contexto, la interculturalidad se enriquece al compartir conocimientos, prácticas, y formas de organización propias, que contribuyen a garantizar la existencia y la convivencia de sociedades diferentes en medio de la unidad”.</p>

Categoría	Política transversal
Ciudadanía	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)</p> <p>“1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad” (Artículo 15).</p> <p>“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia” (Artículo 18).</p> <p>“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” (Artículo 29).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991)</p> <p>Colombia se funda como un Estado que reconoce la igualdad de sus ciudadanos frente a él y como derecho innato de las personas, basándose en los preceptos de dignidad humana, en los cuales priman el respeto y el reconocimiento de sus derechos sin distinciones por sus condiciones y características (teniendo además especial consideración por las personas en situación de inequidad y vulnerabilidad), y donde se garantiza la defensa de estos preceptos de igualdad por parte del Estado (artículos 1, 2, 5, 7, 13, 43, 44, 45, 46, 47, 64, 67, 70, 86, 87, 88 y 94). Si bien a todas las personas que habitan dentro del territorio se les reconoce como ciudadanos y se les brindan iguales garantías, algunos derechos políticos se otorgan sólo a quienes sean declarados nacionales por nacimiento o adopción, y se restringen a quienes tengan impedimento jurídico (artículos del 96 al 100 y 107).</p> <p>El Estado brinda a los ciudadanos múltiples libertades, garantías y derechos que les brindan un <i>status</i> ante las instituciones y los particulares, que les permiten defender sus intereses y satisfacer sus necesidades (sean de carácter social, político, cultural, económico, etc.), según la manera en que cada cual lo determine (artículos 16, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 52, 57, 64, 67, 68, 70, 71, 78, 86, 87, 88 y 333), ya sea de manera individual o colectiva (artículos 37, 38, 78, 88, 103), brindándoles elementos para reclamar esos atributos que le son dados como ciudadano, y exigiendo de los diferentes sectores del Estado el reconocimiento, la defensa y la promulgación de éstos (artículos 40, 41, 42, 86, 87, 88, 92 y 95).</p> <p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural” (Ministerio de Cultura, 2001)</p> <p>“El Plan como decíamos es una apuesta. Una apuesta dirigida hacia la construcción de una ciudadanía democrática cultural. Una ciudadanía con el poder de expresarse sin temor y en comunión con los otros.</p> <p>Una ciudadanía plural. Una ciudadanía de sujetos que reconocen, que acogen, que celebran aquello que nos identifica y nos hace pensar distinto. Una ciudadanía que no sustrae la diferencia. Que no la diluye. Que no avasalla. Una ciudadanía que diversifica lo público. Que lo amplía. Que lo enriquece.</p> <p>Una ciudadanía democrática. Una ciudadanía que no se impone. Que no decide unilateralmente. Que forja acuerdos y construye desde los desacuerdos. Que eleva nuestra responsabilidad con el proyecto colectivo de Nación. Una ciudadanía que implica que los sujetos, desde sus especificidades, accedan y sean interlocutores de otros en los espacios públicos y en los escenarios de negociación y decisión. La pluralidad que reconoce el Plan parte de crear esa presencia y acción concreta en la vida política”</p> <p>“[...] el Plan nos convoca a todos a trabajar, recordándonos que no es solamente un Plan del Estado, sino un Plan de la sociedad con el Estado, que habrá de servir de referente para los procesos socioculturales dirigidos hacia la construcción de ciudadanía democrática cultural”.</p> <p>“El propósito fundamental del Plan es propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que, desde las especificidades culturales de los sujetos, tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural.</p>

Categoría	Política transversal
Ciudadanía	<p>La ciudadanía democrática cultural pretende superar una igualdad abstracta de todos los integrantes de la Nación y reconocer las diferencias reales que existen entre los sujetos en su dimensión social. Los seres sociales son sujetos concretos inmersos y ubicados en redes de relaciones, en configuraciones, en campos e imaginarios de proyectos individuales y colectivos y es desde la riqueza de esas experiencias y de sus necesidades que deben construir su participación colectiva en la vida política de la Nación”</p> <p>“Debemos construir una ciudadanía democrática cultural, no sólo por la naturaleza multicultural de nuestro país —para que en él quepan sin exclusión alguna los distintos pueblos y las distintas culturas—, sino porque es la única forma de crear una sociedad plural, a partir de las especificidades, necesidades y proyectos de todos los individuos, grupos y sectores. Esa pluralidad es la única garantía de construir un proyecto colectivo común de convivencia, paz y equidad”</p> <p>“Se debe enfatizar que esta construcción cultural de la ciudadanía y de la democracia participativa plural permitirá el reconocimiento y el estímulo a la riqueza de saberes, experiencias y prácticas colectivas que constituyen legados culturales invaluable de grupos, etnias y pueblos. Pero también debe apoyar el desenvolvimiento y enriquecimiento de manifestaciones culturales como las científicas, artísticas, técnicas, comunicacionales y simbólicas, cuya complejidad y elaboración en sus procesos de creación y producción, con tradiciones y necesidades específicas de formación y estudio, requieren especial atención”</p> <p>“Estos principios presuponen los derechos consagrados en la Constitución Política de la Nación así como aquellos enunciados en la Ley de Cultura y encarnan conceptos de equidad, participación, autonomía, accesibilidad, transparencia e integración, como aspiraciones inaplazables para poner en práctica en el ejercicio de nuestra ciudadanía”</p> <p>Así mismo, el Plan propone el principio de “La construcción de una ciudadanía de democracia cultural y plural con base en el reconocimiento de la dimensión cultural de los distintos agentes sociales”</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997) Reconoce la autonomía de la ciudadanía para influir en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo, la promoción y la administración de la cultura en las regiones y en la Nación (Artículo 57).</p> <p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005) “[...] una ciudadanía con sentido de pertenencia, tolerante, capaz de concertar y cumplir acuerdos, y sobre todo, una ciudadanía responsable, que respete la ley y cumpla las normas de convivencia por voluntad propia y no sólo por imposición legal. Así, las acciones de cultura ciudadana pueden jugar también un papel preponderante en pro del cumplimiento de otras de las estrategias que componen este objetivo, a saber, país en paz, democracia y justicia”</p> <p>“Se habla del Estado y la sociedad, y no sólo del Estado, pues éste tiene ciertas responsabilidades y competencias mientras la sociedad tiene las propias. En el contexto del objetivo Una sociedad y ciudadanos libres y responsables, Cultura ciudadana hace referencia específica, aunque no exclusiva, a las competencias y responsabilidades de la sociedad y la ciudadanía.</p> <p>Un ciudadano libre y responsable es, ante todo, alguien que actúa con plena conciencia y libre albedrío, sobre la base de sus derechos y deberes. Su responsabilidad supone que tiene un papel que cumplir en la construcción de ciudadanía [...]”</p> <p>Políticas culturales distritales 2004-2016 (IDCT, 2005b) “Pero quizá el logro más importante sea el reconocimiento de que en la ciudad coexisten culturas diversas y heterogéneas y que la función del Estado consiste en garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo de sus derechos culturales”</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008)</p>

Categoría	Política transversal
Ciudadanía	<p>“Cultura ciudadana. La administración promoverá cambios en los comportamientos y las actitudes de las y los habitantes de la ciudad, orientados a fortalecer el sentido de lo público, el disfrute corresponsable de lo colectivo y las condiciones de convivencia y el respeto por el otro” (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción).</p>
Participación	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) “1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país” (Artículo 21).</p> <p>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos” (Artículo 8).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991) Fundamenta la participación como principio de construcción del Estado, y la establece y garantiza (con especial énfasis en las personas y poblaciones que se encuentran en condiciones de desigualdad y vulnerabilidad) como un derecho universal e inalienable de la ciudadanía (artículos 1, 5, 13, 43, 44, 45, 46, 47, 67 y 68), abierto en las esferas privadas y públicas, permitiéndole aportar en la construcción del Estado y la sociedad (artículos 18, 20, 42, 57, 64, 67, 68 y 78), plasmar y defender su bienestar, sus intereses y características de manera libre y autónoma en los diferentes aspectos que comprenden su vida (artículos 22, 27, 52, 67, 68 y 78), y a ejercer control y demandar sobre los temas que sean de su ingerencia o interés (artículos 22, 42, 57, 64, 67, 68, 78, 86, 87, 88 y 92), tanto de manera individual como colectiva (artículos 37 y 38). La participación también le permitirá también ser elegido como representante del interés público y decidir acerca de los temas que le competen.</p> <p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 “Hacia una ciudadanía democrática cultural” (Ministerio de Cultura, 2001) “[...] el Plan adopta una manera de formular las políticas culturales que se apoya en procesos previos de participación ciudadana que reclaman coherencia y continuidad. Su formulación convocó un proceso de construcción participativa de políticas culturales que debe continuar. Su puesta en marcha requerirá que sigamos construyendo juntos y que los acuerdos que nos sitúan alrededor de propósitos comunes sean el referente principal para la toma de decisiones.” “Sus políticas apuntan a una globalización plural y equitativa que posibilite la participación, en igualdad de condiciones, de todas las culturas.” “Cambios sociales y culturales han creado sujetos con necesidades y demandas de expresión y realización que no pueden ser satisfechas sin el concurso de su participación en la toma de decisiones y definición de lo público.” “La presencia de los agentes culturales, con sus propuestas, en los espacios públicos es requisito y antesala para la convivencia y para la participación política plural en la toma de decisiones.” “Los procesos de participación de los actores culturales en espacios de decisión son formas de ejercer lo político desde la ciudadanía cultural. En ese sentido, la práctica misma de la participación, planteada desde la especificidad cultural, hace parte de una cultura política que el Plan Nacional de Cultura aspira a propiciar.”</p>

Categoría	Política transversal
Participación	<p>“Políticas</p> <p>1. Promover la participación, desde las especificidades culturales, en el escenario de lo público.</p> <p><i>Estrategias</i></p> <p>1. Formación para el ejercicio de la ciudadanía desde lo cultural [...]. 2. Organización y participación de los agentes culturales [...]. 3. Los medios de comunicación como escenarios de lo público [...]. 4. Espacios públicos como escenarios de reconocimiento y encuentro entre las culturas [...].</p> <p>2. Democratizar los procesos de formulación de políticas culturales.</p> <p><i>Estrategias</i></p> <p>1. Vinculación entre procesos de construcción participativa de políticas culturales y tomas de decisión [...]. 2. Evaluación y seguimiento de procesos de participación, control ciudadano [...]. 4. Redes de servicios e instituciones culturales como espacios de participación [...]. 5. Evaluación y reorganización del sector cultural [...].</p> <p>4. Reconocer las propuestas de los movimientos sociales y otras que se expresan a través de escenarios no formales de participación en los procesos de construcción de políticas culturales: “El análisis de la relación entre agentes y espacialidades que surge de los diagnósticos y propuestas provenientes de los procesos culturales, permite ubicar unos escenarios básicos de participación: Escenarios de reconocimiento; Escenarios de garantía para la creación y el diálogo cultural; Escenarios de negociación y concertación de planes consolidados; Escenarios de acompañamiento a programas individuales y colectivos, Escenarios de respuesta a necesidades y demandas particulares”</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997)</p> <p>Proclama que se fomentará la participación de la ciudadanía para la expresión cultural, el diálogo intercultural y la construcción de la convivencia pacífica (Artículo 17), así como en la toma de decisiones institucionales y el desarrollo regional y nacional de la cultura (Artículo 57).</p> <p>Documento CONPES 3162. Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (2002)</p> <p>“Específicamente, los factores que más afectan la organización, actualización y acceso a la información cultural son:</p> <p>1. El sector cultural no es un sector suficientemente medido e investigado: no se tienen cuantificadas ni priorizadas las iniciativas, necesidades, potencialidades y logros culturales en el país; son pocas las estadísticas e indicadores que puedan medir con precisión el impacto de las políticas culturales; se ignora quiénes y cuántos son artistas en Colombia; y es limitada la información sobre patrimonio intangible del país, tal como las tradiciones orales, musicales, escénicas, festivales, carnavales, lenguas, técnicas arquitectónicas y artesanales.</p> <p>2. Se desconoce la desagregación y regionalización de la inversión nacional por subproyectos, regiones, sectores y programas, lo cual impide hacer un mejor seguimiento al desempeño del sector. Además, no hay criterios claros ni sistematizados para acceder, seleccionar y distribuir los recursos asignados en los programas de inversión nacional.</p> <p>3. Se carece de un sistema eficiente de información, lo que genera que el sector no se proyecte con fuerza en el escenario internacional; que todas las solicitudes regionales no se consoliden impidiendo generar marcos comparativos por sectores, regiones, instituciones, productos o servicios; que la información cultural de la Nación se concentre en algunas ciudades y circule poco; y que se desconozcan los proyectos culturales que han generado grandes beneficios sociales que puedan replicarse total o parcialmente.</p> <p>4. Las redes de instituciones y servicios culturales (bibliotecas, museos y archivos) no están suficientemente conectadas. Además, la mayoría del sector no se ha apropiado de las nuevas tecnologías para acceder y generar información”</p>

Categoría	Política transversal
Participación	<p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005) La participación ciudadana es abordada desde las veedurías ciudadanas, la rendición de cuentas, el control social y la participación ciudadana en los procesos de contratación.</p> <p>Políticas culturales distritales 2004-2016 (IDCT, 2005b) "Ampliación de la oferta cultural: apertura de nuevos espacios de expresión e incremento de la oferta cultural pública y privada. Se destacan los festivales al Parque, de Verano y de Comparsas. Se subraya también la consolidación de ofertas ya tradicionales como el Festival Iberoamericano de Teatro, la Temporada de Ópera y los festivales de Música, entre otros". "En especial, se resalta el papel que juega la cultura en la creación de nuevas formas de ciudadanía y de interlocución entre el Estado y la sociedad civil, la ampliación y fortalecimiento de los procesos democráticos y la cultura democrática, así como en la producción, circulación y apropiación permanente de variados productos y procesos artísticos, culturales y del patrimonio". "Las políticas culturales distritales se inscriben en los marcos constitucionales y legales nacionales y distritales y se orientan por los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La <i>participación</i> de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación como un derecho constitucional. • La <i>descentralización</i>, que consiste en la transferencia de poder, recursos, funciones y capacidad de decisión del centro a las unidades territoriales y en el fortalecimiento de infraestructuras y organizaciones locales que puedan desarrollar eficazmente este proceso". <p>Plan de Ordenamiento Territorial (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2000) "Objetivo de participación ciudadana" Fomentar y cimentar una cultura urbana en los ciudadanos, consistente en promover una visión compartida sobre el futuro de la ciudad y el territorio, para lo cual se adoptan las siguientes políticas de largo plazo: [...] 3. Establecer mecanismos que informen a la ciudadanía sobre los avances que se logren en la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial y permitan su medición. 4. Facilitar la participación de la comunidad en el control del cumplimiento de las normas urbanas".</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, "Bogotá positiva: para vivir mejor" (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) "Una ciudad cuya construcción sea el resultado de un proceso permanente de participación, en el que cada vez más personas se involucren en la discusión y decisión de los asuntos públicos. [...] Una <i>Bogotá positiva</i> que cuente con unas finanzas sanas y una gestión pública efectiva, transparente, abierta a la participación ciudadana y con servicios cercanos a la ciudadanía" (Título I. Artículo 1. Objetivo general del plan). "26. Legitimidad. La administración distrital promoverá la democracia deliberativa y reconocerá el valor de la participación ciudadana en los asuntos públicos y la diversidad de intereses y su aporte a la construcción del proyecto de ciudad y al fortalecimiento del capital social [...]. 28. Participación. La administración distrital en todos sus niveles reconocerá el valor de la intervención ciudadana en los asuntos públicos, la diversidad de intereses y su aporte a la construcción de un proyecto de ciudad, y promoverá el ejercicio de la participación a través de los canales existentes y de los que el gobierno y la propia ciudadanía consideren necesarios. La participación será un componente transversal de todas las políticas públicas del distrito" (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción). "Construiremos una ciudad en la que se reconozcan las diferencias entre hombres y mujeres, donde se fortalezca la participación de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, sectores LGBT, grupos étnicos y personas en condición de discapacidad o desplazamiento, para que incidan</p>

Categoría	Política transversal
Participación	<p>en la definición, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, directamente o a través de sus representantes y organizaciones, haciéndose corresponsables del desarrollo integral de la ciudad" (Capítulo 4. Participación).</p> <p>"Organizaciones y redes sociales. Promover la articulación entre las instancias de participación y las organizaciones, y mejorar la capacidad técnica de las redes sociales locales y distritales, con el fin de contribuir al fortalecimiento del capital social y la construcción colectiva de la ciudad, generando inclusión de los grupos poblacionales, sectoriales y etarios" (Título II. Artículo 19. Programas).</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: desarrollo para todos" (DNP, 2007)</p> <p>"Entre otros logros se destacan: la implementación de proyectos para la protección del ambiente y los recursos naturales en los territorios étnicos, desarrollo de planes y acciones en comunicaciones, cultura, justicia y Derechos Humanos. Así mismo, se han expedido normas y se han adelantado actividades que han permitido ampliar las coberturas en educación, salud, protección a niños e impulsar proyectos etnoeducativos.</p> <p>En cuanto a la participación se han generado e institucionalizado espacios de interacción tales como la Mesa Nacional de Concertación, la Comisión Nacional de Territorios y la Comisión de Derechos Humanos para los pueblos indígenas; la Comisión Consultiva de Alto Nivel, las Consultivas Distrital, departamentales y regionales y los Consejos Comunitarios para la Población Negra o Afrocolombiana. Igualmente, algunas entidades nacionales han creado escenarios específicos que posibilitan la relación, discusión y concertación de políticas y propuestas dirigidas a estas comunidades, tales como el Comité Interétnico del Proyecto Evaluación de Necesidades de Capacidad y Procesos de Información para la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, orientado entre otros a la protección de los conocimientos tradicionales. Así mismo, se ha avanzado en el desarrollo y adecuaciones institucionales a nivel territorial para la atención de estos grupos, como gerencias de negritudes y de indígenas y direcciones étnicas."</p>
Territorio	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)</p> <p>"Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado" (Artículo 13).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991)</p> <p>La Constitución reconoce y defiende la importancia del territorio por ser el lugar en el cual se desarrollan las relaciones entre los diferentes integrantes del Estado, y porque en él residen múltiples elementos del patrimonio cultural e identitario de los pueblos (artículos 1, 2, 10, 71 y 72). Es deber del Estado en su conjunto mantener el orden en él, resguardarlo de alteraciones o amenazas, y administrarlo de acuerdo a las necesidades de la población, y en especial aquellas de las minorías étnicas (artículos 104, 150, 189, 217, 286, 298, 321, 329 y 330).</p> <p>Plan Nacional de Cultura 2001-2010 "Hacia una ciudadanía democrática cultural" (Ministerio de Cultura, 2001)</p> <p>"El Plan asume un planteamiento sobre espacialidades que buscan aportar a la construcción de propuestas de Nación. Las espacialidades incluyen tanto lo territorial como los tejidos y formas de vinculación manifiestas en expresiones colectivas que generan posiciones, movimientos y proyectos políticos mediante la creación de códigos y símbolos culturales.</p> <p>Lo territorial es un referente para la definición de intereses y proyectos comunes, pero también es algo que puede ser cruzado y trascendido por espacialidades que configuran identificaciones desde la memoria, la creación y la producción cultural, como los proyectos de región que se hacen visibles cuando se ejerce la ciudadanía y cuando esta se vincula a procesos económicos y políticos propios que se definen desde lo cultural.</p> <p>Por su parte, lo local se asume como el escenario por excelencia para la construcción de lo público y para el ejercicio de la ciudadanía democrática cultural. El espacio donde se concretan las negociaciones de poder y la interlocución con lo regional, lo nacional y lo global y desde donde se hacen visibles las dinámicas de la creación y la interacción social."</p>

Categoría	Política transversal
Territorio	<p>El Plan es animado por los siguientes principios: "6. La democratización de la creación cultural y de su circulación, goce y disfrute en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales [...]. 8. La valoración de la naturaleza desde lo cultural para garantizar prácticas sostenibles en la relación con el medio ambiente [...]. 10. La interrelación y articulación de las políticas culturales en el orden local, regional, nacional y global, para garantizar coherencia en el fortalecimiento de lo público".</p> <p>"La localidad debe ser vista como espacio privilegiado de la creación cultural, escenario de procesos sociales y culturales cercanos a las necesidades y propuestas de las gentes. En el nivel municipal se deben fortalecer políticas descentralizadas de reconocimiento de la diversidad cultural, de la especificidad del contexto local. Así como el desarrollo de una infraestructura adecuada, de urbanismo y patrimonio coherentes con un ordenamiento territorial eficiente que estimulen la producción y el disfrute cultural".</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997) Plantea que en las regiones el manejo y la difusión de la cultura dependerán de sus propias necesidades, y que éstas contarán con autonomía para hacerlo (Artículo 67).</p> <p>Documento CONPES 3162. Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010 (2002) "Al sector lo conforman básicamente tres tipos de instituciones. En primer lugar las <i>instituciones públicas</i> en cabeza del Ministerio de Cultura y cuya función es la de ejecutar las políticas del sector [...]. En segundo lugar los <i>agentes culturales</i> encargados de la producción y consumo de bienes y servicios culturales, los cuales incluyen a los artistas, las fundaciones, ONG's, asociaciones, industrias culturales, instituciones educativas y empresas privadas. Y finalmente los <i>espacios culturales</i> que son los lugares donde suceden los intercambios y que están conformados por las fiestas, festivales, teatros y otras manifestaciones culturales".</p> <p>Visión Colombia II Centenario 2019 (DNP, 2005) "Para el caso colombiano, el ordenamiento territorial (OT) se refiere a dos elementos interdependientes. De un lado, a la organización y la estructura político-administrativa del Estado (funciones, competencias, interrelaciones entre los niveles de gobierno, etc.); y del otro, a la relación de la sociedad con el territorio, la cual se evidencia a través de diferentes dinámicas y prácticas políticas, sociales, económicas, ambientales y culturales, generadoras de condiciones específicas de desarrollo territorial".</p> <p>Políticas culturales distritales 2004-2016 (IDCT, 2005b) "El creciente peso de la cultura en la capital se expresa también en la ampliación, modernización, democratización y desconcentración del fomento, la infraestructura y la oferta cultural, de lo cual vale la pena mencionar los siguientes logros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desconcentración y democratización de la oferta cultural y de los estímulos a las expresiones culturales y artísticas mediante becas distritales y nacionales en todas sus áreas de expresión. Además de la difusión masiva de la oferta cultural en escenarios locales y metropolitanos, se ha fortalecido la programación cultural permanente en localidades estrato 1 y 2. • Renovación, creación y modernización de importantes escenarios culturales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán y el Teatro al Aire Libre de la Media Torta". <p>"Aunque el Sistema Distrital de Cultura es hoy por hoy el mecanismo más eficiente de participación ciudadana con que cuenta el Distrito Capital, es necesario fortalecer la relación entre las políticas acordadas en los espacios de concertación, los planes de acción de las instancias públicas y privadas distritales de cultura y los planes de desarrollo cultural de las localidades".</p>

Categoría	Política transversal
Territorio	<p>“La infraestructura física todavía se concentra en seis localidades (La Candelaria, Santa Fe, San Cristóbal, Chapinero, Usaquén y Teusaquillo), adolece de problemas de sostenibilidad, está desarticulada de los planes de desarrollo urbano y territorial, sin un plan de desarrollo a mediano plazo”.</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “[...] un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños y niñas en su primera infancia [...]. Una ciudad responsable con el ambiente e integrada con su territorio circundante, con la Nación y con el mundo” (Título I. Artículo 1. Objetivo general del plan).</p> <p>“18. Integración territorial. Las acciones de la administración distrital buscarán mayores niveles de articulación con el territorio rural, la región y las dinámicas nacional e internacional [...].</p> <p>22. Población y territorio. La política pública y su implementación considerarán las formas de apropiación y ocupación del territorio por parte de las poblaciones, resultado de sus diversas culturas y necesidades, en una concepción integral de la planeación urbano-rural y regional, que reconoce las diferencias y complementariedades entre los distintos niveles del territorio” (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción).</p> <p>“Generar, recuperar, mantener y regular el espacio público para su uso y disfrute como escenario de encuentro, en el que las y los habitantes puedan desarrollar sus intereses culturales, económicos y sociales” (Capítulo 2. Derecho a la ciudad. Artículo 10. Estrategias).</p> <p>“Región Capital. Consolidar la Región Capital como un territorio planeado e integrado en lo físico, económico, social, cultural, fiscal y ambiental, aprovechando las fortalezas y oportunidades de cada territorio, en procura del desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes” (Capítulo 3. Ciudad global. Artículo 15. Programas).</p> <p>“Construiremos una ciudad con un modelo de descentralización territorial acorde con las necesidades de los territorios. Una ciudad con alcaldías locales autónomas administrativamente y articuladas con el nivel central, con competencias claras, y consolidadas institucionalmente en el marco de un enfoque de desconcentración. Una ciudad con una administración cercana que permita que organizaciones, ciudadanos y ciudadanas se vinculen a la gestión de los asuntos públicos” (Capítulo 5. Descentralización. Artículo 20. Descripción).</p>
Categoría	Niñez rural
Perspectiva de derechos	<p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Artículo 1).</p> <p>“Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales” (Artículo 2).</p> <p>“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención” (Artículo 5).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991) Se reconocen especialmente los derechos con los cuales son investidos los niños y las niñas, y su primacía sobre los derechos del resto de la población, así como la importancia de su garantía y defensa por parte del Estado (Artículo 44).</p>

Categoría	Niñez rural
Perspectiva de derechos	<p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, "Bogotá positiva: para vivir mejor" (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008)</p> <p>"Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La acción de gobierno se orientará a reconocer, garantizar y restablecer las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, con especial énfasis en la primera infancia. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, el gobierno distrital dará continuidad a la Política Pública Distrital de Infancia y Adolescencia ajustando sus componentes y ampliando su impacto" (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción).</p> <p>"Consolidar una cultura que reconozca y valore a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos plenos de derechos y les otorgue primacía en consideración a lo crucial de su momento de desarrollo" (Capítulo 1. Ciudad de derechos. Artículo 5. Propósitos).</p> <p>"Educación de calidad y pertinencia para vivir mejor. Garantizar a las niñas, niños y jóvenes el derecho a una educación que responda a las expectativas individuales y colectivas, a la diversidad, a la interculturalidad y a los desafíos de una Bogotá global y en constante crecimiento" (Capítulo 1. Ciudad de derechos. Artículo 7. Programas).</p> <p>Ley de Cultura (Ley 397 de 1997)</p> <p>Manifiesta que en las leyes se tendrá especial consideración para garantizar el derecho a la cultura de la niñez (Artículo 1), y promulga que, desde la infraestructura, se pueda brindar cabida a la niñez (Artículo 22).</p> <p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia "Colombia por la primera infancia" (CONPES, 2007)</p> <p>"La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños aprobada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 12 del 22 de enero de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la infancia: <i>los niños deben ser reconocidos como sujetos sociales y como ciudadanos con derechos en contextos democráticos</i>".</p> <p>"[...] el Artículo 44 de la Constitución Política [estableció] que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de las demás personas. Esta norma Superior, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos."</p> <p>"Asegurar a los niños y a las niñas todos sus derechos es asegurar su desarrollo y es la mejor manera de ampliar sus oportunidades en la sociedad"</p> <p>"Observando la importancia que poseen los primeros 6 años de vida para el desarrollo humano, y ante la imposibilidad de subsanar las falencias durante esta etapa de la vida con intervenciones posteriores, se evidencia la necesidad de establecer una política pública focalizada hacia los niños y las niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad"</p> <p>"Es preciso señalar que el aseguramiento se constituye en una estrategia para garantizar el acceso y el uso a los servicios"</p> <p>"[...] la Política de Primera Infancia incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos, (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas, (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos, (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental, para tomar decisiones, (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos, (v) consideran al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no sujeto pasivo, (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular, (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, sobre los contextos culturales y sociales y sobre las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, y no sólo sobre factores aislados"</p>

Categoría	Niñez rural
<p>Perspectiva de derechos</p>	<p>“Los principios que orientan la política pública de primera infancia se enmarcan en la perspectiva de derechos y de protección integral, establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006, y en el Sistema de Protección Social como el instrumento del Estado para garantizar los derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La familia como eje fundamental. La familia es el contexto natural para el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, que está orientado por los parámetros del amor, la ternura y el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todos sus miembros. Es el espacio de formación de la vivencia de la democracia, del desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes como seres dignos, libres, responsables, iguales y autónomos, conscientes de la perspectiva de género y sujetos titulares de sus derechos. Durante esta etapa, la familia es el principal entorno en el desarrollo del individuo. Por ello el Estado tiene la obligación de proteger a la familia y generar condiciones para garantizar sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. La intervención en la familia debe tener en cuenta que las acciones en sus miembros individualmente considerados tienen impacto en la estructura y funciones de la misma. • Perspectiva de derechos y atención integral. La perspectiva de derechos y de atención integral a la infancia ubica a los niños y a las niñas como sujetos titulares de derechos y pone sus derechos por encima de los del resto de la sociedad. Además, este enfoque orienta la formulación, implementación y evaluación de lineamientos nacionales para la primera infancia, al igual que la asignación de recursos para buscar el cumplimiento completo e integral de los postulados de la Convención sobre los Derechos de los Niños y de las Niñas y la Constitución Política de 1991. Así, la política social se establece desde la garantía de derechos, lo que implica corresponsabilidad solidaria, diferenciada y complementaria de familia, sociedad y Estado. Dentro de esta perspectiva se consideran derechos impostergables de la primera infancia la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos, la educación inicial y el registro civil [...]. • Corresponsabilidad de integralidad. Para la protección integral de la niñez, la corresponsabilidad, como principio constitucional, significa que tanto el Estado, como la familia y la sociedad, tienen un papel diferente de responsabilidad para garantizar los derechos de los niños y las niñas. El papel de cada uno es igualmente importante, en la construcción de las condiciones para el ejercicio de los derechos, a través de la formulación e implementación de políticas públicas que garanticen una vida digna para la infancia y la familia. Por su parte, el principio de integralidad conlleva que una política pública de primera infancia se fundamenta en la necesidad de combinar estrategias que garanticen los derechos de supervivencia, con aquellas que privilegien la garantía de los derechos de desarrollo, de protección y de participación. De esta manera, la integralidad en la política de primera infancia implica que las acciones a desarrollar involucren el tema de educación inicial, programas de salud, nutrición y cuidado. • Focalización y promoción. Los derechos, como horizonte en la política de primera infancia, implican pensar en la universalización como su meta fundamental.” <p>“Coordinar y fortalecer, entre las entidades responsables, los programas existentes orientados a la protección de los niños y niñas en situación de abandono, desnutrición, discapacidad, desplazamiento forzado, maltrato, abuso y peligro, para restituir sus derechos haciendo énfasis en sus características y necesidades específicas.”</p> <p>“Solicitar a las Entidades Territoriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Incorporar en los Planes de Desarrollo Territoriales, programas, metas, indicadores, inversión y estrategias sectoriales e intersectoriales, que permitan abordar y priorizar el tema de la primera infancia, según los lineamientos establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia y en el presente documento Conpes Social. b) Formular la política municipal de primera infancia, según los lineamientos establecidos en el presente documento Conpes Social. c) Crear y/o fortalecer las Comisarías de familia, según lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1098 de 2006, y coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la línea técnica para su operación.”

Categoría	Niñez rural
Desarrollo humano	<p>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación [...]”. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Artículo 13).</p> <p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (Artículo 6). “Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades” (Artículo 29).</p> <p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia” (CONPES, 2007) “Argumentos relacionados con el desarrollo humano. Las evaluaciones del bienestar de los individuos hoy en día han dejado de ser unidimensionales, para convertirse en medidas multidimensionales. El desarrollo humano es entonces entendido como un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Garantizar una atención integral en la primera infancia es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano de un país. La educación inicial posee amplios efectos sobre el desempeño escolar y académico y es determinante, tanto para el desarrollo humano como para el económico. Los niños y niñas que participan en los programas de educación inicial tienen mayores probabilidades de asistencia escolar, mejoran sus destrezas motoras y obtienen resultados superiores en las pruebas de desarrollo socio-emocional”. “En cuanto al derecho a una vida digna de los niños y niñas menores de seis años, es importante destacar que un ambiente seguro y confortable es determinante para que la primera infancia logre su potencial máximo de desarrollo”. “El Desarrollo Humano en el sentido propuesto por Sen (2000), ‘es un proceso conducente a la ampliación de las opciones de que disponen las personas’, donde las opciones esenciales son: ‘poder tener una larga y saludable vida, poder adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida decoroso’”.</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2000) “Objetivo social Promover la equidad territorial para garantizar la oferta de bienes y servicios urbanos a todos los ciudadanos, para lo cual se adoptan las siguientes políticas de largo plazo: [...] Priorizar la inversión pública en la atención de necesidades de las zonas que alberguen los grupos más vulnerables”.</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “Solidaridad. El gobierno distrital promoverá que la sociedad, en un esfuerzo conjunto, acoga, privilegie e incluya en los beneficios del desarrollo a las personas y comunidades que se encuentran en desventaja manifiesta frente al ejercicio de sus derechos” (Título I. Artículo 2. Principios de política pública y de acción).</p> <p>Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos” (DNP, 2007) A pesar de la existencia de un apartado denominado “juventud” en su sección 7, la mención a la niñez es mínima. Se alude a esa generalidad y no se hace una caracterización suficiente, además</p>

Categoría	Niñez rural
Desarrollo humano	de la siguiente: "Para la implementación del [Sistema Nacional de Información sobre Situación y Prospectiva de la Niñez y la Juventud] SIJU, el Programa Presidencial Colombia Joven realizará la encuesta nacional de juventud; el levantamiento de información especializada y actualizada, pertinente a la situación del joven en el país y la inversión en política pública a favor del tema juvenil; y articulará con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el procesamiento de información que mida los impactos y haga seguimiento a las políticas de juventud, sus programas y acciones en la población juvenil".
Calidad de vida	<p>Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social" (Artículo 29).</p> <p>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966b) "Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil" (Artículo 10). "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños [...]" (Artículo 12).</p> <p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud" (Artículo 24). "Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social [...]" (Artículo 26). "Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social" (Artículo 27). "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, [...] [que] se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho" (Artículo 28). "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño" (Artículo 39).</p> <p>Constitución Política de Colombia (1991) A través de la garantía y primacía de los derechos de la infancia, se procurará erigir las bases para lograr un desarrollo integral de sus capacidades, proyectándolos para su vida futura y para el goce y aprovechamiento de sus oportunidades (Artículo 44).</p> <p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia "Colombia por la primera infancia" (CONPES, 2007) "[...] la política pública reconoce, de manera explícita, la importancia de promover el desarrollo infantil, a la vez que se busca mejorar las condiciones de salud y nutrición de los niños." "La falta de acceso a servicios de salud con calidad y a información relacionada, las barreras geográficas, sociales, económicas y culturales constituyen factores de riesgo para el desarrollo de la primera infancia e inciden en las diferencias en la mortalidad de niños y niñas".</p>

Categoría	Niñez rural
Calidad de vida	<p>“Las condiciones del ambiente familiar en el que se desarrollan los niños y niñas de cero a seis años son de gran importancia. En este sentido, es necesario visibilizar la situación de desplazamiento, de violencia intrafamiliar y de abandono, que afectan el desarrollo integral de éstos. En el caso del desplazamiento, según el Registro Único de Población Desplazada —RUPD— de Acción Social, a 3 de julio de 2007, han sido desplazados 113.499 niños y niñas menores de seis años, de un total de 2.119.079 personas desplazadas, lo que equivale al 5,3% del total!”</p> <p>“Siendo una etapa de vital importancia para el desarrollo de las personas y de la sociedad en su conjunto, es preciso incorporar la <i>educación inicial</i> como uno de los elementos básicos, conceptual y operativamente, para garantizar la atención integral a la primera infancia. Tradicionalmente se ha concebido la educación para los niños y niñas pequeños como educación preescolar, la cual se relaciona con la preparación para la vida escolar y el ingreso a la educación básica.”</p> <p>“El desarrollo integral en la primera infancia, entre otras, se inscribe en la política social, en la cual está incluido el Sistema de Protección Social —SPS—, que está dirigido a fortalecer el capital humano y el ingreso de los hogares, a mitigar y superar de manera efectiva situaciones de crisis y a asistir y promover a las familias en condiciones de pobreza y vulnerabilidad social!”</p> <p>“Los niños y niñas menores de 5 años, prioritariamente de niveles 1 y 2 de SISBEN que así lo requieran, pueden acceder y permanecer en las modalidades de atención integral!”</p>
Desarrollo	<p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)</p> <p>“Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (Artículo 6).</p> <p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia” (CONPES, 2007)</p> <p>“De esta forma, es importante resaltar que, de la misma manera como las sociedades bien educadas generan crecimiento económico, los programas para el desarrollo de la primera infancia son el primer paso para el logro de la educación primaria universal y para la reducción de la pobreza.”</p> <p>“Así, dentro de esta concepción amplia de niño, la primera infancia es considerada en la política como <i>la etapa del ciclo vital que comprende el desarrollo de los niños y de las niñas, desde su gestación hasta los 6 años de vida</i>. Es una etapa crucial para el desarrollo pleno del ser humano en todos sus aspectos: biológico, psicológico, cultural y social. Además de ser decisiva para la estructuración de la personalidad, la inteligencia y el comportamiento social!”</p>
Diversidad	<p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)</p> <p>“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma” (Artículo 6).</p>
Interculturalidad	<p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia” (CONPES, 2007)</p> <p>“De otro lado, la diversidad cultural, que caracteriza al país, demanda el diseño de estrategias que incluyan la identidad y los patrones de crianza. Al plantearse como objetivo la universalidad en la garantía de derechos, la política pública debe construirse sobre el reconocimiento y la inclusión de la diversidad.”</p>
Ciudadanía	<p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)</p> <p>“El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos” (Artículo 7).</p> <p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia” (CONPES, 2007)</p> <p>“El nombre marca la identidad de la persona. Pero, a lo largo del país se encuentra un número no despreciable de niños y niñas que no han sido inscritos en el registro civil al nacer, vulnerando así su derecho a la identidad. Las consecuencias se extienden a la exclusión de toda clase de servicio o prestación social que exige el registro civil!”</p>

Categoría	Niñez rural
Participación	<p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) “1. Los Estados Partes garantizarán al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional” (Artículo 12). “Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad” (Artículo 23).</p> <p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia” (CONPES, 2007) “Conceptualmente, el niño desde la gestación, sus primeros años, y sin importar los distingos de edad, género, raza, etnia o estrato social, es definido como ser social activo y sujeto pleno de derechos. Es concebido como un ser único, con una especificidad personal activa, biológica, psíquica, social y cultural en expansión. Asumir esta perspectiva conceptual de niño tiene varias implicaciones en el momento de diseñar políticas públicas con y para ellos: al ser reconocido como ser en permanente evolución, posee una identidad específica que debe ser valorada y respetada como parte esencial de su desarrollo. Al reconocer en el niño su papel activo en su proceso de desarrollo, se reconoce también que no es un agente pasivo sobre el cual recaen acciones, sino que es un sujeto que interactúa con sus capacidades actuales para que en la interacción se consoliden y construyan otras nuevas”</p>
Territorio	<p>Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) “El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos” (Artículo 7).</p> <p>Documento CONPES 109, Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia” (CONPES, 2007) “[...] es importante resaltar que en la actualidad se vienen adelantando algunos programas de desarrollo infantil temprano a nivel local [...]”</p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2000) “Objetivo rural Fortalecer el territorio rural e integrarlo de manera funcional al Distrito Capital y a la región, preservando su riqueza natural y aprovechando sus oportunidades [...]” “Objetivo social Promover la equidad territorial para garantizar la oferta de bienes y servicios urbanos a todos los ciudadanos para lo cual se adoptan las siguientes políticas de largo plazo [...]: Priorizar la inversión pública en la atención de necesidades de las zonas que alberguen los grupos más vulnerables”</p> <p>Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) “Fortalecer la inclusión del territorio rural en los programas de desarrollo, en cumplimiento del modelo de ordenamiento territorial existente, a través de acciones y proyectos que mejoren la calidad de vida de la población, su acceso a servicios y equipamientos y propicien la integración urbano-rural y regional, en el marco de la protección del patrimonio ambiental de la Región” (Capítulo 2. Derecho a la ciudad. Artículo 10. Estrategias). “Bogotá rural. Integrar y articular el territorio rural a la estrategia de ordenamiento territorial, en el marco de la política pública de ruralidad” (Capítulo 2. Derecho a la ciudad. Artículo 11. Programas).</p>



ANEXO 2

Encuentros con los niños y las niñas

Localidades de Chapinero y Santa Fe

En este encuentro, realizado en la vereda Verjón Bajo con 23 niñas y niños habitantes de zonas rurales, se identificaron los elementos que exponemos a continuación.

IMAGINARIOS SOBRE LA CULTURA

Las debilidades

- El fomento de la formación de imaginarios, algunas veces errados, que se han creado alrededor de la idiosincrasia rural.
- El impacto de los medios masivos de comunicación, sobre todo de la televisión y la radio, impregnado de diferentes percepciones de cultura.
- El desconocimiento de las niñas y los niños de sus derechos culturales.

Las fortalezas

Para lograrlas es importante:

- El fortalecimiento de las entidades públicas locales, para lograr una mayor permeabilidad en la población infantil, por medio del reconocimiento de las entidades educativas.
- El reconocimiento y la participación de la infancia al hacer parte de expresiones culturales de la localidad, y fortalecer con ello las diferentes percepciones de la cultura rural.
- Incluir en los currículos de las instituciones educativas actividades y diferentes representaciones culturales.

Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en la ciudad y en el colegio. Además, un solo colegio cubre la demanda de dos localidades.
- Para poder acceder a la cultura, los niños deben recorrer distancias muy largas.
- Los pocos espacios de esparcimiento en la vereda no son convenientes para las prácticas culturales.

Las oportunidades

- El interés de la entidad educativa de brindar a los estudiantes en su plan de estudios espacios para el desarrollo de la música —gracias a un convenio con Batuta—, y de proyectar herramientas para el fomento de habilidades artísticas en la institución.

LA OFERTA CULTURAL

Las debilidades

- La oferta cultural se ubica en los pueblos aledaños, y por motivos económicos es mejor acercarse a los municipios de La Calera y Choachí.
- Hay dificultades administrativas en las instituciones educativas de las veredas Verjón Bajo y Alto pues, aunque cubren la demanda de los estudiantes de las zonas rurales de las localidades de Chapinero y Santa Fe, el colegio de Verjón Alto pasó de estar a cargo de Chapinero a la localidad de Santa Fe, lo cual ha generado problemas en la recepción de recursos.
- Si bien el colegio brinda recursos, lamentablemente no cubre la demanda de los diferentes estudiantes, ya que la gran mayoría provienen de veredas lejanas y deben utilizar el transporte del colegio.

Las fortalezas

- El colegio ofrece una gama de opciones para los estudiantes, entre las que se encuentran las áreas de artes, teatro y música, y apoya las diferentes representaciones de sus estudiantes.
- La presencia de algunas instituciones, como Batuta y un grupo de teatro de Chapinero.
- El fortalecimiento de la comunidad en torno al colegio.
- El empoderamiento y el sentido de pertenencia de los profesores y del personal administrativo con la institución educativa.

Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en el casco urbano y en los municipios aledaños.
- El costo para el acceso a las diferentes ofertas culturales.
- La falta de espacios e información para el ejercicio de los derechos culturales, diferentes a la escuela.

Las oportunidades

- La vereda, al encontrarse retirada del casco urbano, logra desarrollar procesos culturales y participativos en los menores, valiosos para su formación, al representar, en las pocas ofertas culturales con las que cuentan —como Batuta o el teatro—, formas propias de su cultura.

Las barreras

- Van desde la salubridad y el acceso a agua para baños, hasta la ausencia de reconocimiento por parte de las alcaldías locales de Chapinero y Santa Fe.
- Las dificultades de desplazamiento y la falta de lugares idóneos para el ejercicio cultural de los infantes.

Localidad de Suba

En este encuentro, realizado en la vereda Chorrillos con 19 niñas y niños habitantes de zonas rurales, se identificaron los elementos que exponemos a continuación.

IMAGINARIOS SOBRE LA CULTURA

Las debilidades

- El territorio donde viven los niños dificulta su acceso a la información y a la posterior formación de imaginarios acerca de la cultura.
- La televisión es el medio de comunicación más directo para acceder a la información no formal, lo cual se refleja en su visión y percepción de la cultura como recreación, deporte o servicio.
- El desconocimiento de las niñas y los niños de sus derechos culturales.

Las fortalezas

Para lograrlas es importante:

- Una mayor influencia de las organizaciones culturales, como la escuela y los encuentros veredales.
- La participación de los niños en expresiones culturales, como el día del campesino, podría fortalecer las diferentes percepciones alrededor de la cultura.
- La presencia de algunas instituciones, como la Policía Nacional, que algunas veces llevan actividades recreativas para las niñas y los niños.

Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en el casco urbano.
- El acceso más cercano a la oferta se encuentra en el municipio de Cota.
- La falta de acceso a la información tanto en el contexto familiar como en el social y educativo.
- La escasez de espacios de esparcimiento cultural en la vereda.

Las oportunidades

- El interés de las entidades educativas por abrir sus puertas y visibilizar las diferentes falencias que afectan a la infancia en el área rural.
- Los esfuerzos de la Casa de la Cultura de Suba por acercarse al Sector 2 de la vereda Chorrillos, así como la formación de organizaciones y asociaciones de mujeres en el mismo sector, en las cuales se fomentan actividades de índole cultural.

LA OFERTA CULTURAL

Las debilidades

- La llegada o el acceso de la oferta cultural implica desplazamientos.
- La información acerca de los programas es fragmentada, desarticulada y limitada, razón por la cual no se logra acceder a la oferta cultural.
- La falta de lugares idóneos de reunión para los niños y niñas que, además de la oferta cultural, brinden seguridad, protección y asesoría.

Las fortalezas

- El acceso a una educación en un lugar céntrico para ellos, como la escuela, que suple algunas necesidades superficiales en el área cultural.

- La presencia de algunas instituciones, como la Policía Nacional, que algunas veces llevan actividades recreativas para las niñas y los niños.
- La visibilización del Sector 2 de la vereda Chorrillos, donde se llevan a cabo diferentes actividades culturales.

Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en el casco urbano.
- La falta de organización por comités impide el acceso más directo a la cultura.
- La carencia de espacios e información para el ejercicio de los derechos culturales, además de la escuela.

Las oportunidades

- La cercanía al casco urbano y el fácil acceso al municipio de Cota.
- Según los niños, la vereda sólo se divide en tres sectores, que no se encuentran lejos unos de otros. En este contexto, sería viable hallar un espacio de fácil acceso, diferente a la escuela, para el ejercicio de los derechos culturales.

Las barreras

- La visión errada acerca de la cultura de los niños de esta comunidad, y la desinformación respecto a las ofertas.
- El gran contrapeso a esta situación es la oportunidad de acceder a la educación, que brinda, además de un espacio de aprendizaje, el fomento de algunas representaciones culturales.

Localidad de Ciudad Bolívar

En este encuentro, realizado en la vereda Mochuelo Alto con 35 niñas y niños habitantes de zonas rurales, se identificaron los elementos que exponemos a continuación.

IMAGINARIOS SOBRE LA CULTURA

Las debilidades

- El impacto de los medios masivos de comunicación, sobre todo la televisión y la radio, que impregnan las diferentes percepciones de cultura.
- El desconocimiento de las niñas y los niños de sus derechos culturales.
- El territorio donde viven dificulta su acceso a la cultura.

Las fortalezas

Para lograrlas es importante:

- Las actividades que se realizan desde la institución educativa, que le dan importancia al deporte y la cultura, desde y para la población infantil.
- El reconocimiento y la participación de la infancia en las expresiones culturales de la vereda y las veredas aledañas.

Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en la ciudad y en el colegio.
- Para los niños, el acceso a la cultura se limita a Internet, pero el tiempo de utilización de este servicio es reducido y la movilidad es muy compleja.
- Los pocos espacios de esparcimiento cultural están limitados a los que se realizan localmente en la vereda.

Las oportunidades

- El interés de la entidad educativa por brindar a los estudiantes, en su plan de estudios, espacios para el desarrollo del deporte y la cultura, por medio de un encuentro anual del deporte y la cultura.

LA OFERTA CULTURAL

Las debilidades

- La oferta cultural está centralizada en el casco urbano de la localidad.
- El colegio desarrolla actividades para promover la cultura, pero son limitadas.

Las fortalezas

- El colegio ofrece opciones para los estudiantes, como los espacios de música y de deportes.
- El empoderamiento y el sentido de pertenencia de los profesores y del personal administrativo con la institución educativa.

Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en el casco urbano de la localidad.
- El costo para acceder a las diferentes ofertas culturales.

- La falta de espacios e información para el ejercicio de los derechos culturales, además de la escuela.

Las oportunidades

- La vereda se reúne con las otras veredas de la localidad y logra desarrollar algunos procesos culturales y participativos, valiosos para su formación.

Las barreras

- Van desde la carencia de salubridad, en especial debido al problema causado por el relleno sanitario Doña Juana, que trae problemas de moscas y malos olores, hasta la dificultad de acceso al agua potable.

Localidad de Sumapaz

En este encuentro, realizado en los corregimientos de San Juan de Sumapaz y Nazareth con 50 niñas y niños habitantes de zonas rurales, se identificaron los elementos que exponemos a continuación.

IMAGINARIOS SOBRE LA CULTURA

Las debilidades

- El impacto de los medios masivos de comunicación, en especial la televisión, las telenovelas y la radio, que impregnan las diferentes percepciones de cultura.
- El desconocimiento de las niñas y los niños de sus derechos culturales.

Las fortalezas

Para lograrlas es importante:

- Fomentar las actividades realizadas desde el Centro de Administración Educativa Local (CADEL) y la institución educativa, que fortalecen el acceso a la cultura para la población infantil.
- El reconocimiento y la participación de la infancia en las expresiones culturales de la localidad, como el día del campesino.

Las amenazas

- En la localidad, la oferta cultural es difusa.

- Para los niños, el acceso a la cultura se limita al uso de Internet.
- Los pocos espacios de esparcimiento cultural se limitan a los que se llevan a cabo en la escuela.

Las oportunidades

- El interés de la entidad educativa y del CADEL por brindar a los estudiantes espacios para el desarrollo de la cultura.

LA OFERTA CULTURAL

Las debilidades

- El colegio desarrolla actividades para fomentar la cultura, pero son limitadas.

Las fortalezas

- El colegio ofrece opciones para los estudiantes, como los espacios de música y de danza.
- El empoderamiento y el sentido de pertenencia de los profesores y del personal administrativo con la institución educativa.

Las amenazas

- La oferta cultural se encuentra centralizada en el casco urbano de la ciudad.
- El costo para acceder a las diferentes ofertas culturales.
- La falta de espacios y de información para el ejercicio de los derechos culturales, además de la escuela.
- Problemas de movilidad, que limitan el acceso a la cultura.

Las oportunidades

- La localidad se reúne con los diferentes corregimientos, y logra desarrollar algunos procesos culturales y participativos, valiosos para su formación.

Las barreras para acceder a la cultura

- Van desde el acceso y la movilidad entre la localidad, hasta el acceso al agua potable.

ANEXO 3

Metodología de los talleres con la infancia de las zonas rurales

Objetivo general

Delimitar las percepciones y las ideas sobre las prácticas y ofertas culturales de la niñez que habita en áreas rurales, por medio de herramientas pedagógicas.

Objetivos específicos

- Identificar las prácticas culturales de la niñez rural en las localidades.
- Conocer las debilidades y fortalezas de las niñas y los niños que viven en áreas rurales para acceder a la oferta cultural del Distrito Capital.
- Reconocer la oferta cultural sobre la cual las niñas y los niños que viven en áreas rurales tienen información.
- Establecer los imaginarios acerca de la cultura de las niñas y los niños que viven en áreas rurales.

Participantes

50 niñas y niños de grado quinto, pertenecientes a colegios rurales.

Materiales

Papel *kraft*, esferos, íconos, témperas, pinceles, marcadores, hojas, cinta de enmascarar.

Cronograma

- Llegada y diligenciamiento del formato de asistencia
- Momento I
 - Actividad “rompehielos”

- Juego de roles
- Actividades de motivación
- Momento II

MOMENTO I

Se realiza la presentación de los facilitadores, y luego se hace una actividad “rompehielos”: “Fútbol en tu silla”, que consiste en la división del curso en dos grupos.

- El grupo 1 realiza un juego de roles para presentar un programa de televisión cuyo tema es la cultura. Los participantes deben presentar diferentes muestras que involucren la cultura, y cada uno de ellos toma un papel: alguien es el presentador, otro el jurado, y al final se muestran las diferentes representaciones (musicales, teatrales, poemas, leyendas, libres).
- El grupo 2 realiza un juego de roles para presentar un noticiero donde se muestre lo *in* y lo *out* acerca de la oferta cultural que la ciudad tiene para ellos. Los participantes deben presentar diferentes muestras que involucren la oferta y las barreras para acceder a la cultura. Todos los estudiantes toman un papel, como presentadores o periodistas de campo, y al final se presentan las diferentes muestras (musicales, teatrales, poemas, leyendas, libres).
- Se hace la presentación de los dos grupos.

MOMENTO II: MAPA PARLANTE

Se desarrollan las siguientes actividades:

- Se mantiene la división en diferentes grupos.
- El objetivo es realizar un mapa parlante de la localidad. Las niñas y los niños dibujan el mapa, y se identifica la presencia o ausencia de oferta cultural, así como los obstáculos.
- Los facilitadores de cada grupo explican nuevamente la metodología. Entregan a cada grupo el papel y los demás materiales para realizar el mapa de la localidad.
- Se realiza un breve conversatorio con el grupo, con el objetivo de facilitar acuerdos en relación con la oferta en la que efectivamente participan y los aspectos que facilitan o son barrera para la participación. *Es importante que en la facilitación se toque el tema de las tradiciones, y las posibilidades de expresión que tienen.*

Bibliografía

- Alcaldía Mayor de Bogotá (2000). *Plan de Ordenamiento Territorial*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- _____ (2001). *Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2001-2004 “Bogotá para Vivir todos del mismo lado”*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- _____ (2000). *Plan de Ordenamiento Territorial*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- _____ (2004). *Plan de Desarrollo Distrital 2004-2008, “Bogotá Sin Indiferencia, un compromiso social contra la pobreza y la exclusión”*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- _____ (2008). *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008-2012, “Bogotá positiva: para vivir mejor”*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Bañez Tello, Tomasa (2003). “Ciudadanía y participación”, en María José Bernuz y Raúl Susín (coords.), *Ciudadanía: dinámicas de pertenencia y exclusión*. Logroño: Universidad de La Rioja.
- Borja, Jordi (2002). “Ciudadanía y globalización”, en *Revista del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), Reforma y Democracia*, N° 22.
- Brunner, José Joaquín (1997). “Ciudadanía y participación”, en *Revista Avances de Actualidad*, N° 28.
- Chaparro Valderrama, Jairo (1998). *Significados de ciudad*. Disponible en <<http://www.lablaa.org/blaavirtual/sociologia/signi/1p.htm>>.
- Cillero Bruñol, Miguel (2004). “Infancia, autonomía y derechos. Una cuestión de principios”, en *Informe sobre la revisión de algunas experiencias de participación infantil*. Bogotá: Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano (CINDE). Disponible en <http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Infancia_autonomia_derechos.pdf>.

- Council of Europe (1995) [1972]. “Arc-et-Senans Declaration on the Future of Cultural Development”, en *Reflections on Cultural Rights. Synthesis Report*. Estrasburgo: Council of Europe.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) (1995). *Documento 2787, El tiempo de los niños*. Bogotá: CONPES.
- _____ (2002). *Documento 3162, Lineamientos para la sostenibilidad del Plan Nacional de Cultura 2001-2010*. Bogotá: CONPES.
- _____ (2007). *Documento 109, Política pública nacional de primera infancia “Colombia por la primera infancia”*. Bogotá: CONPES.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) (2005). *Visión Colombia II Centenario 2019*. Bogotá: DNP.
- _____ (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Estado Comunitario: desarrollo para todos”*. Bogotá: DNP.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Procuraduría General de la Nación (2005). *La infancia, la adolescencia y el ambiente sano en los planes de desarrollo departamentales y municipales*. Bogotá: UNICEF y Procuraduría General de la Nación.
- García Canclini, Néstor (1995). *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*. México: Grijalbo.
- Giner, Salvador (1996). “La urdimbre moral de la modernidad”, en *Universalidad y diferencia*. Madrid: Alianza.
- Gómez, Nemias, Iván Perdomo y Magnolia Díaz (2007). *Diagnóstico artístico y cultural de la localidad 19 de Ciudad Bolívar*. Bogotá: Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT).
- Harvey, Edwin R. (2008). “Los derechos culturales. Instrumentos normativos internacionales y políticas culturales nacionales”. Ginebra: Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comité de derechos económicos, sociales y culturales.
- Hernández, Vicente (s.f.). “Cultura y desarrollo rural”. Disponible en <<http://74.125.47.132/search?q=cache:YpkvdERyLzAJ:www.campocoop.cl/docs/1132761806Cultura%2520y%2520Desarrollo%2520Rural.pdf+cultura+rural&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>>.
- Instituto Distrital de Cultura y Turismo (IDCT) (1999). *Políticas culturales y turísticas para Santa Fe de Bogotá en el marco de las funciones propias del IDCT*. Documento mecanografiado. Bogotá: IDCT.
- _____ (2000). *Diagnósticos culturales por localidad*. Bogotá: IDCT.
- _____ (2005a). *Políticas culturales. Bogotá en acción cultural 2001-2004*. Bogotá: IDCT.
- _____ (2005b). *Políticas culturales distritales 2004-2016*. Bogotá: IDCT.
- INVAL, Investigadores Asociados (1999). *Inventario de la infraestructura cultural en Santafé de Bogotá*. Informe final. Bogotá: INVAL.
- Max-Neef, Manfred, Antonio Elizalde y Martín Hopenhayn (1993). *Desarrollo a Escala Humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Barcelona: Icaria.

- Maya, Luz Helena (2001). "Los estilos de vida saludables: componente de la calidad de vida". Bogotá: Fundación Colombiana de Tiempo Libre y Recreación. Disponible en <<http://www.funlibre.org/documentos/lemaya1.htm>>.
- Ministerio de Cultura (2001). *Plan Nacional de Cultura 2001-2010* "Hacia una ciudadanía democrática cultural". Bogotá: Ministerio de Cultura.
- Muñoz, Jesús y Néstor Díaz (2007). *Diagnóstico artístico y cultural de la localidad 20 de Sumapaz*. Bogotá: IDCT.
- Niño, Liliana, Andrés Meza y Yency Roa (2007). *Diagnóstico artístico y cultural de la localidad 5 de Usme*. Bogotá: IDCT.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: ONU.
- _____ (1966a). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York: ONU.
- _____ (1966b). *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Nueva York: ONU. Disponible en <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0014.pdf>>.
- _____ (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York: ONU.
- _____ (1992). *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*. Nueva York: ONU.
- _____ (2000). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Nueva York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (1966). *Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional*. París: UNESCO.
- _____ (2001). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*. París: UNESCO.
- Prieto de Pedro, Jesús (2004). "Derechos culturales y desarrollo humano", en *OEI. Pensar Iberoamérica. Revista de Cultura*, N° 7. Disponible en <<http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric07a07.htm>>.
- Ramírez, Carlos Alberto y Liz Johana Rincón (2007). *Diagnóstico artístico y cultural de la localidad 3 de Santa Fe*. Bogotá: IDCT.
- Rico, Ivonne Astrid (2007). *Diagnóstico artístico y cultural de la localidad 2 de Chapinero*. Bogotá: IDCT.
- Rojas, José Raúl (s.f.). "Investigación Acción Participativa (IAP)". Disponible en <<http://amauta-international.com/iap.html>>.
- Salazar Peralta, Ana María (s.f.). "Derechos Culturales, sociedad y democracia". Disponible en <<http://www.insumisos.com/lecturasinsumisos/Derechos%20culturales%20y%20democracia.pdf>>.
- Sánchez Arnau, Juan (1985). *La cultura y las estrategias de desarrollo*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Secretaría de Educación Distrital (SED) (2008). "Escuela-Ciudad-Escuela". Disponible en <http://www.redacademica.edu.co/index.php?option=com_content&view=category&id=41&Itemid=70>.

- Sen, Amartya (2000). “Los fines y los medios del desarrollo”, en *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta.
- Silva, Vera da (1994). “Sociedade civil e a construção de espacios públicos”, en Evelina Dagnino (org.), *Anos 90. Política e sociedade no Brasil*. São Paulo: Brasiliense.
- Symonides, Janusz (2008). *Derechos culturales: una categoría descuidada de los derechos humanos*. Disponible en <<http://www.unesco.org/issj/rics158/symonidesspa.html>>.
- Useche, Helena y Mario Espinosa (1997). *Experiencias vitales y estéticas: actuar, sentir y pensar. Oferta cultural en Bogotá*. Bogotá: Corporación Centro de Estudios, Investigación y Comunicación Social (CEICOS).
- Valdés Aranedá, Sergio (2000). “Discursos de participación y ciudadanía: distinciones en el proceso de consolidación democrática”, en *Informe final del concurso: Democracia, derechos sociales y equidad; y Estado, política y conflictos sociales*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Veeduría Distrital (2002). *Boletín de Indicadores Sociales “Vivir en Bogotá-Situación de los Derechos de los Niños y las Niñas en Bogotá D.C., 2002”*. Bogotá: Veeduría Distrital.
- _____ (2006). *Situación de los Niños y las Niñas en Bogotá D.C.-2001 a 2005*. Bogotá: Veeduría Distrital.
- Vera Guerrero, Nelson Javier, Milena Barrantes y Julieta Vera Quiroga (2006). *Diagnóstico del campo de la cultura, arte y patrimonio de la localidad de Suba*. Equipo Local de Cultura de Suba. Bogotá: IDCT.
- Zumaqué, Eliana, Martha Josefa Cáceres y Liliana Niño (2007). *Diagnóstico artístico y cultural de la localidad 1 de Usaquén*. Bogotá: IDCT.

- Constitución Política de Colombia (1991).
- Decreto Distrital 781 de 1998, por el cual se establece el Sistema Distrital de Cultura y los Sistemas Locales de Cultura.
- Decreto Distrital 996 de 1998, por el cual se modifica el Decreto 781 de septiembre 10 de 1998.
- Decreto Distrital 564 de 1999, por el cual se adiciona el Decreto 781 de 1998.
- Decreto Distrital 327 de 2007, por el cual se adopta la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital.
- Decreto Distrital 627 de 2007, por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Resolución 119 de 1999, por la cual se reglamenta el proceso de elección de los Consejos Distrital y Locales de Cultura y se dictan otras disposiciones.

Resolución 235 de 1999, por la cual se conforman y reglamentan la organización y funcionamiento de los Consejos Distritales de las Áreas Artísticas en Santa Fe de Bogotá.

